TOMO XLVII — Montevideo, Sábado 23 de Junio de 1917 — Núm. 3430

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza al Consejo del Instituto N. de Agronomía para encargar al agrónomo señor E. Llovet el desarrollo de un plan de conferencias sobre Zoología.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 19 de 1917.

(Carpeta número 1782|1916).

Vista la nota del Instituto Nacional de Agronomía relacionada con la organización de cursos populares de Zoología (Avicultura, Apicultura y Sericicultura),

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo del referido Instituto para encargar al agrónomo don Eduardo Llovet el desarrollo de un plan de conferencias populares sobre aquella materia, remunerándosele los servicios que preste con tal motivo con la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales en concepto de simple gasto, que se tomarán de rentas propias del Instituto.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Modifícase el artículo 4.° de la resolución de 28 de Abril del corriente año sobre transporte de ganados.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 19 de 1917.

(Carpeta número 719|1917).

Vistas las gestiones iniciadas por la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto y el Ferrocarril Central del Uruguay para que se modifique el artículo 4.o de la resolución de 28 de Abril del año corriente sobre transporte de ganados; y

Considerando: Que las diversas observaciones formuladas acreditan suficientemente la imposibilidad de dar cumplimiento á la exigencia de inspección diurna de ganados en la Estación de Paso de los Toros, sin causar perjuicios innecesarios á los ganaderos y trastornos serios en la organización del servicio de transportes por el Ferrocarril Central del Uruguay;

Considerando: Que las garantías de orden sanitario buscadas con la exigencia del artículo 4.o de la antes referida resolución pueden obtenerse plenamente en la forma propuesta por los peticionarios,

SE RESUELVE:

1.o Las Inspecciones Veterinarias Departamentales del Norte del Río Negro efectuarán la revisación de las tropas en el punto de embarque, rechazando las que comprendan animales enfermos y expidiendo en todo caso el certificado sanitario correspondiente.

2.o Para el fin indicado en el artículo anterior, las Empresas ferrocarrileras deberán avisar á los Inspectores veterinarios, con la anticipación conveniente, los embarques á realizar, facilitándoles el cumplimiento de sus cometidos.

3.o Derógase el artículo 4.o de la resolución de 28 de Abril del año corriente.

4.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Solicitud de jubilación de A. Amatto, ex empleado de la Dirección Municipal. Antecedentes relativos al reintegro de los créditos adeudados á la Municipalidad de Cerro Largo por los perjuicios de la guerra de 1904. Antecedentes relativos á la contratación de un empréstito por $ 20.000.00 con el Banco de la República para la prosecución de obras de vialidad en el Departamento de Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de B. Carbajal sobre cierre de una portera en campo de su propiedad ubicado en Flores. Antecedentes relativos á la construcción de cercos y veredas en el pueblo Guichón (Paysandú). Antecedentes relacionados con la terminación del edificio del Hotel-Casino de Carrasco, adquirido por la Municipalidad de Montevideo. Expediente de O. Da Silveira sobre formación de barrios en Cerro Largo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Contaduría General sobre aclaración á la ley en lo relativo á los expendedores de las gías de tránsito. Expediente relativo al arrendamiento de los arenales del Paso del Soldado, Cascada y Molino, del Departamento de Canelones.

—A la Contaduría—Arqueo de caja de la Intendencia de Cerro Largo por Mayo próximo pasado. Nota de la Intendencia de Montevideo sobre derogación del artículo 3.o del decreto de 15 de Julio de 1907 que establece la intervención previa de la Contaduría General en la confección de boletos talonarios para la percepción de impuestos municipales. Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre revalidación de varias partidas de gastos para el próximo ejercicio. Antecedentes relativos á los gastos ocasionados con motivo de la conmemoración del aniversario del Grito de Asencio en Soriano. Antecedentes relativos á la adquisición de un cable para la balsa de San Jorge (Durazno). Arqueo de caja de la Intendencia de Maldonado por Abril próximo pasado. Antecedentes relativos á la revalidación de varias partidas de gastos de la Intendencia de Flores para el próximo ejercicio. Antecedentes relativos á la adquisición de un terreno para la instalación de un corralón municipal en Durazno.

—A la Dirección General de Avalúos—Escrito de la Unión Católica de Minas relacionado por la propuesta de venta al Municipio del teatro Lavalleja.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Antecedentes relativos á la construcción de un cementerio público en Sarandí del Río Negro (Durazno). Antecedentes relacionados con el proyecto de pasteurización de la leche que se consume en el Departamento de Montevideo, formulado por el doctor Julio M. Sánchez. Antecedentes relativos al empleo de la vacuna antitífica en esta ciudad.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Su nota sobre recaudación del 1 o|o de Contribución Inmobiliaria de 1916. Su nota sobre inversión de $ 300.00 en la instalación de talleres de carpintería, herrería y pintura anexo al corralón municipal.

—A la Intendencia de Treinta y Tres—Antecedentes relativos al mejoramiento de alumbrado público en la calle Juan Antonio Lavalleja.

—Se concede licencia por dos meses al comisario de salubridad de Maldonado Agustín Dhó.

—Se concede licencia por veinte días al auxiliar 1.o de la Intendencia de Paysandú Rómulo F. Monegal.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Minas sobre reparación de la red telefónica policial. Antecedentes de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos solicitando la devolución de un crédito girado por error á la Jefatura Política de Colonia. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha nombrado á Isaac Lacuesta suboficial inspector de la

3.a sección. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha nombrado suboficial inspector de la 1.a sección á Juan Antonio Pallares. Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando el pago de suscripción al "Diario Oficial" descontado por la Contaduría en los meses de Abril y Mayo próximo pasados. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha tomado posesión de su cargo el comisario urbano de la 9.a sección. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que la Administración de Rentas ha depositado en la Sucursal del Banco la cantidad de $ 361.26 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que tomaron posesión de sus cargos el subcomisario de la 11.a sección rural y el de la 12.a urbana.

—A la Tesorería General de la Nación —Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre compras de caballos.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Manuel Díaz sobre jubilación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Florida adjuntando cuenta por gastos de automóvil para conducción del señor Juez de Paz de la 3.a sección. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo adjuntando cuenta por servicio de carruaje prestado al señor Juez de Paz y Médico de Policía hasta la Cañada de Santos. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo solicitando el pago de una cuenta por servicio de automóvil prestado al Médico del Servicio Público. Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando el pago de $ 50.00 por concepto de gastos de autopsia y servicio de automóvil prestado al Médico del Servicio Público.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Antecedente iniciado por la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones relativo al otorgamiento de cédula y pensión de inválido para el ex soldado Abelardo S. Pereira.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de Salto solicitando autorización para efectuar la reparación de una bomba.

—Al Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto — Antecedentes relativos á la denuncia formulada por Elías Frosio contra Delfino M. y Fernando Riet.

—A la Jefatura Política de Salto — Su nota solicitando el pago de varias cuentas por gastos de conducción de encausados.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que durante el mes de Mayo próximo pasado no ha ocurrido novedad en los libros que llevan los acopiadores de frutos del país. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que durante el mes de Mayo próximo pasado no se han producido robos de ganados.

—A la Contaduría General—Expediente iniciado por don Mariano Olivera, comisario de la 1.a sección de Canelones, solicitando jubilación.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres solicitando autorización para invertir la suma de $ 300.00 y disponer de varios postes y rollos de alambre existentes en esa Jefatura para practicar reparaciones en la red telefónica.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Expediente relativo al ofrecimiento de venta al Estado hecho por don Francisco Fernández Amegeira de una propiedad ubicada en la 5.a sección de Treinta y Tres.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando autorización para mandar efectuar reparaciones urgentes en la cárcel de esa Jefatura.

—Se manda transcribir á la Jefatura Política de Salto — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que ha obtenido su jubilación el comisario de esa Jefatura don Domingo Sánchez.

—A la Contaduría General — Solicitud de licencia presentada por el subcomisario de la 16.a sección de Colonia don Francisco Barreto.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre introducción de materiales solicitados por la Compañía de Aguas Corrientes para el ejercicio 1917-18.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la ley que prorroga el actual Presupuesto General de Gastos.

—Se resuelve llamar á licitación pública para la provisión de diversos materiales para los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

—Se dispone el pago de las planillas de jornales de la Dirección Puerto de Montevideo correspondientes á los elementos eléctricos y mecánicos de la Dirección Puerto correspondientes á la primera quincena de Junio corriente.

—Se remite á informe de la Dirección de Vialidad un escrito de la Sociedad Importadora ofreciendo en venta al Estado máquinas y elementos para la rápida construcción de carreteras.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores pasa una nota de la Administración Nacional de Tranvías sobre introducción de materiales para las obras de electrificación del Tranvía del Estado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con el pago de una cuenta que se adeuda por suministro de materiales, etcétera.

—Se conceden diez días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don José Casal.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre reparaciones del martillo del extremo Oeste del Dique Nacional.

—Se conceden cinco días de licencia á don Domingo Maguin, empleado de la Dirección de Arquitectura.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el Hospital Maciel.

—Se dispone el pago al agrimensor don Antonio Sureda de la suma de $ 5.20 por gastos de inspección que realizó al paso á nivel en el kilómetro 312 de la línea á Melo.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre colocación de un ascensor en el Pabellón de Anatomía de la Escuela de Veterinaria.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los presupuestos por Junio corriente de las Direcciones Puerto de Montevideo, Saneamiento y Topografía.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22 de Junio de 1917

Trámite — Suc. de Pedro Barreré. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—José Zanoniani con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sofía Crovetto con Isabel Brown de Crovetto. J. A. Munpó y Plá con Ramón Casal. Federico Escalada con E. Acquarone y Cía. Ufnagel con Zanoniani. Una causa por homicidio.

Definitivas — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativo—Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Rafael Gallo por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Cinco en causas criminales. Rodríguez José María con Lefor R. Gallardo. Díaz Petrona A. con la suc. de Antonio López Abella, incidente sobre investigación de paternidad, oficio remitido del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en estos autos.

Definitiva — Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Suc. de Ignacio A. Cordeiro. Elina F. R. de Corradi. Suc. de Francisco Croce. Suc. de Manuel A. da Costa. Suc. de Catalina R. de Puimma y otro. Suc. de María E. A. A. de Abella. Augusto Vescia con Dolores P. de Vigil. Suc. Miguel A. Favaro y otros, incidente. Test. de José B. González. Eugenio Bazerque y Cía. con Remigio Lahitte. Ana B. Suárez. Test. de Dolores G. de Casaravilla. Ricardo Santi Feliciano con suc. de Pedro G. Mangini. Suc. de Rosa S. de Rebollo. José Noal Rodríguez con Compañía Nicolás Mihanovich. María C. Brascón con suc. de Pedro Brascón. Víctor Piñeiro y otros. María T. del R. de Arvelo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José. Suc. de Enrique Barrios. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente. Angela S. de Clavera. Suc. de María D. de Mujica. Marcelina Badán con Martina V. de Gubitossi. Suc. de Isabel de los Reyes de Galeano. Suc. de Martín Barrere. Suc. de Pedro Harispuro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Concurso de Dolores Calderón. Test. de Nicolás Patrón, incidente. Isabel Comas Gómez con suc. de Andrés Comas. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza. Suc. de Cándido Lopomo. Suc. de Santiago Ziegelmeyer. Hipólito Othan. Suc. de Segundo Temperan.

Interlocutorias — Concurso de suc. de Francisco Guinovart. Sucs. de Lorenzo F. Peirano y otro. Test. de Artidoro de Viana. Banco Hipotecario del Uruguay con Petrona F. de Silva. Suc. de Isidoro Dutra da Silveira.

Definitivas — Suc. de Carmen G. de Avelleyra. Suc. de Rosa Pereira Pinto. María Z. de Lacuesta. Suc. de Josefa B. de Martegani.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite—Sucs. Emma Landó ó Lanc de Quintela y Antonio Quintela. Suc. Fi-

lomena Eyharalde de Arabeity. Suc. Isolina F. Rodríguez de Moreira (2). Test. Ceferino Pereira da Luz. Test. Jeremías Baccaro. Suc. Antonio Laguardia. Suc. Asunción Machado, incidente por separado. Suc. José B. Silveira. Sucs. Baltasar Tognocchi y otra. Suc. Luis Mautone. Emilio Farnkoff. Sucs. Julio Scianca y otra. Suc. César Caligari. Suc. Eduardo Romaguera del Alisal. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Suc. Juan Echevarne. Suc. Juan Antúnez Maciel. Sucs. Angel Muniz y otros. Suc. Isabel Ibáñez de Lobato. Paula Mazzuco de Campanella con Juan Cammarano. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Sucs. Carmen González de Fossatti y otro. Suc. Bartolomé Gazzale. Carmen D. Artola de Inda. Juan T. Benítez y Ferrer y otros con Apolinario Ruiz Díaz y otros. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. María E. Sánchez de Razetti con Enrique Razetti. Luis Bessonad y otros. Angel C. Pintos con sucesión Basilisio Saravia. Máxima Rodríguez. Luis Schenone con Serafín I. dos Santos y otros. Jacobo Landívar Morosini con suc. Antonio Ardissono. Juan Benas. Juan Gaudola con suc. Juan Antúnez Maciel. Felipe Verner con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillen, incidente de Saverio Postiglione. José I. Bardier. Clotilde Estrella Villaverde.

Interlocutorias—Test. Lorenzo Salgado. Test. Juan Pedro Castro. Suc. Agustín Mantero. Suc. Santiago Carlevaro. Suc. Leocadia Punciolo de Laneri.

Definitivas — Suc. Josefa Estavillo de Bermúdez. Felipe Delio con Pablo Bañales, hoy sucesión.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite — La Dirección General de Impuestos Internos contra Teófilo Sánchez Carvallo y otro. Julio de Medina en autos el Fisco contra Estanislada Márquez de Lessa y otros, por reivindicación en los Pocitos. Arturo V. Lay, denuncia de mina. Valentina Castilla contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Emiliano González. El Fisco contra Luisa A. del Güercio y otros, por reivindicación. Ricardo Aznárez, denuncia de mina. Fermín Silveyra, Adolfo Passano y otros en autos Beatriz Aguiar de Vallaro contra el Estado. Juan Chacón, denuncia de mina en Paysandú. La Dirección General de Aduanas contra Claudio Machado y otro. Sabas Canosa contra la Intendencia Municipal de Montevideo. Miguel Fernández contra la Aduana de Montevideo. El Fisco contra Antonio D. y Manuel Lussich.

Interlocutoria — José López contra la Intendencia Municipal de Montevideo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Enrique Sau, proponiendo concordato preventivo judicial. Pesquera y Compañía contra Manuel Maqueira. Luis Cazabán contra Enrique Sau. Benito Dagnino contra los menores Rodríguez. Julio García Fuentes contra ~~. Machín (hijo). Oficio de la Comandancia de Marina comunicando el naufragio de la barca "La Paz". Ramón Fernández contra José Barreiro. Juan Nesi contra Juan A. Caggiani. Sanjurgo Hermanos, proponiendo concordato preventivo judicial. Oscar Silveira, matrícula. Alvaro Yanes, proponiendo concordato preventivo judicial. Juan Mótola y Compañía, proponiendo concordato preventivo judicial. Rodríguez Anido Hermanos contra Cesáreo Aznárez. Leonel Aguirre contra Luis Podestá (hijo). Magno y Bouchanton, matrícula. Francisco C. Grassi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Bernardo Halty. Pedro Bresciani contra Pedro Ilarráz. Esteban Risso é hijo, proponiendo concordato preventivo judicial. Ambrosio Giz Mómez y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Erasmo Cabrera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Emilio Castellanos é hijos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando el naufragio de la barca "Buenos Aires". José Fernández, quiebra. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando el encallamiento de la barca "Paysandú". Suárez y Compañía contra José M.a Garmendia. Rodríguez Anido Hermanos contra Jesús Núñez. Manuel Bouzón contra Francisco Minetti. Juan F. León, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Arturo Benenati contra Dasque y Chiarino.

Interlocutorias — Eugenio Robert y Compañía contra Salgado y Di Trápani. Barraca Cooperativa contra E. Gardey. Carlos A. Carve é hijos contra Carlos Iglesias. Carlos Shaw, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Strauch y Compañía contra José M.a Garmendia. Martín Laguarda contra Alberto D. Pintos, tercería Rosa Ginesta de Casalia. Fabián Zalba, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos E. Piffaretti contra Andrés Ponte. Juan Francisco Oteiza contra Bernardino Ayala, tercería Carlos Piaggio.

Definitivas — Antonio Quinto Narancio contra Guillermo López Montiel y otros. Francisco B. Helguera contra Luis Ultra. Carnelli y Compañía contra Luis Ultra. Faridoni y Compañía contra Luis Ultra.

Libros rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 3. B. A. Barrere y Compañía, 3. Wattine, Bossut et fils, 5. Banco Británico de la América del Sud, 4. José López, 3. Enrique Bosut, 3. Gil Hermanos, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Hossein N. Buezzedin contra Emilio J. Neffa. Ignacio Safi, quiebra. Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Casas con León Monné. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Sabini (hijo), ejecución de hipoteca. Ignacio Safi, quiebra, calificación. Vázquez, Amestoy y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Enrique Acquarone con Genaro Ruggiero. Isidoro Lestrado con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. Orosmán M. Cusano con Manuel Carrión. Movimiento Administrativo, año 1917. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. Domingo Zenatti con Pedro Sáenz y C. Girallt Lamas. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Teresa Lasa de Destouet, ejecución de hipoteca. Banco de la República con Domingo Rinaldi. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Peyrraube Hermanos. Francisco Ferraro con Luis Ponce de León. Manuel Castellanos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Rocco y Compañía. Banco de Crédito con Cristina Villar. Francisco Alberti, José García y Félix E. Schannon. Lago y Compañía, matrícula. Ernesto Sineiro con Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. José Domínguez Centizas y Juana Díaz Laurido, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el "Lloyd Brasileiro". Juan Delfante con Francisca Paroli de Buzzetti. Acordadas y Oficios de la Alta Corte de Justicia, año 1917. Pedro Gil con José Bonaterra. Supervielle y Compañía contra Juan Brugnini. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con José Acquistapace, ejecución de hipoteca. Registro Público de Comercio, año 1917.

Interlocutorias — Domínguez y González, matrícula. Ceriani Hermanos, matrícula. Antonio Guarino, matrícula. Angel Larrañaga con José Caramés.

Libros rubricados — José Delorenzi y Compañía, 1. West, India Oil Company, 1. La Transatlántica, Compañía de Tranvías, 1. Antonio y Juan Cantalupo, 1. Juan Pastorino y Compañía, 1. Banco de Crédito, 1. Bianchetti y Popelka, 1. Banco de Seguros del Estado, 1. A. López y Compañía, 2. Fablo Ferrando, 3. Ferratti y Compañía, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—M. Díaz Villagrán con C. Lay. J. Escriu contra la suc. M. N. Villardebó. M. A. C. Foletti con J. J. Bachini, divorcio. La suc. J. B. Goiret con la suc. N. Conde de Torres. A. Fantauzzi con J. Cosentino, divorcio. P. Morás, queja. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno número 738. J. Zámbalo con J. S. Vesciano, divorcio. E. Chucarro con A. Olivera. A. Paz con A. Burrá. M. López con A. Nicolares, divorcio. R. Scanavino con A. León y R. Espalter. M. Puertollano con P. A. D'Eliseo. J. Bohigas, sucesión. M. Garabal con suc. J. Bohigas. L. A. Butler con M. Gometti, divorcio. J. Odicini Sagra, suc. M. Fita, auxiliatoria de pobreza. J. P. Saulle, rectificación de partidas. J. Echevarría con D. Russo. D. Trigo con C. Introíni. J. L. Ronzoni con J. J. Grau. J. Arruti con O. Marucca. P. Compte con T. Morell. Sala de Rodríguez Podestá con C. G. de Martinelli. J. Serún de Carvalho con A. Calvalho, divorcio. A. Rosek Cabil con K. Salomón Kanan, divorcio. J. F. Baptista con P. Roadri, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. E. Badín con V. Demaría, divorcio. La suc. Anchustegui con A. Aizic. L. Cerizola con A. Masones, divorcio. C. Ibarra de Demita, suc. M. Fitta, auxiliatoria de pobreza. M. Abal con A. Gerardo. J. Pelizza, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias—P. W. Bermúdez Acevedo con M. del C. Requena, divorcio.

Definitivas — E. Scarabino solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Rodríguez, antecedentes. L. Carrillo con F. Bogao, divorcio. A. Vila, menor, antecedentes. J. Villaurreta, antecedentes. J. Montero, antecedentes. J. Pradelles y A. Bosignone, antecedentes.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Murialdo de Risso Ema con Juan Diego Risso, separación de cuerpos. Belmunt María con Aurelio Palma, divorcio. Boccone Francisco con Antonia Tarduño, divorcio. Bermúdez Julia con Andrés

Guillermo López, divorcio. Guillot José, incapacidad. Gómez Beltrán, suc. Oyhenart Catalina con Armando Juan Burone, divorcio. Costa Juana, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Braggio Teresa con Toribio de León, divorcio. Errecart Sara con José Antonio Martínez, divorcio. Rodríguez Luisa con Saturnino Pontes, divorcio. Razzini Carlos con Pascale y Rolando, daños y perjuicios. García Antonio, sucesión. Sommaruga María con Rogelio Paulós, divorcio. Risso Domingo con Victorio Ferrando, daños y perjuicios. Colombo Luis con María Margarita Semoli, divorcio. Calviño Juan Pedro, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sáenz Conrado con María del Pilar Howard, cobro de pesos. García Florencio, inscripción.

Definitivas — Videau Guillermo J. con Guillerma Alonso, divorcio.

Ciudadanías — Patrié Enrique, Comelli Juan, Bili Oreste.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Viceconsulado en Monte Caseros

FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO URUGUAYO FRANCISCO CABALLERO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de Junio de 1917.

Aviso oficial

El Viceconsulado de la República en Monte Caseros (República Argentina) ha comunicado que el día 31 de Mayo próximo pasado falleció en esa localidad el ciudadano uruguayo Francisco Caballero, nacido en la ciudad de Paysandú el 15 de Julio de 1840.

Enrique E. Buero,
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según las comunicaciones enviadas por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy) no se ha registrado lluvia en ningún punto de la República.

Montevideo, Junio 23 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 22 de Junio de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 12 y 9; Rocha, 13 y 5; Melo, 13 y 0; Rivera, 16 y 0; Paso de los Toros, 12 y 1 bajo cero, y en Fray Bentos, 16 y 2. Dominan vientos suaves del Oeste al Norte en el río de la Plata, costa del Atlántico y parte Este de la República, y calma en el resto. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 402 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. Nieblas bajas y escarcha en el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro 768.90.

Temperatura: Normal 11°00, á la intemperie 10°60; máxima 11°90, á la intemperie (sol) 13°20; mínima 5°10, á la intemperie 4°00.

Viento O. N. O., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 15 y 15.

Tensión del vapor de agua: 8.15. Humedad relativa o|o: 82.50.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 13.71.

Temperatura del agua: 11°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Junio de 1917

3.800 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por ciento anual.
705 pesos, al 8 por ciento anual.
250 pesos, á $ 10.80 centésimos por ciento anual.
5.398 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Junio de 1917

33.204 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Tacuarembó, 1.106 hectáreas.

53.873 pesos, campo en el Fondo de los Ajos, 4.a sección del Departamento de Rocha, 2.695 hectáreas.

36.000 pesos, campo en el Departamento de Treinta y Tres, 5.a sección, 5.770 hectáreas.

4.830 pesos, casa en la calle Sierra, 205 metros.

1.816 pesos, casa en el Peñarol, Camino Villarón, 21.a sección, 476 metros.

2.750 pesos, casa en el Arroyo Seco, calle Porongos, 120 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 22 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
3.290	para el 23 de Junio.	65 10
	Empréstito de Conversión	
9.325	para fin de Julio desde el 1.°	86 50
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
5.000	al contado	97 10
1.100	para el 23 de Junio	97 30
1.300	al contado	97 20
	Banco Italiano	
50	acciones para fin de mes	145 —
10	ídem para el 23 de Junio	145 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4 700	para fin de Julio	65 70
23.500	ídem ídem	65 80
23.500	ídem ídem	65 80
23.500	para fin de mes	65 40
4 700	ídem ídem	65 40
9.400	para fin de Julio	65 80
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 23 de Junio	87 50
	Banco Italiano	
10	acciones para el 23 de Junio	146 —
	Títulos á ubicar	
4.000	para el 23 de Junio	82 —
	Deuda Interna 1916	
10.000	para fin de Julio	98 —
20.000	ídem ídem	98 —
15.000	ídem ídem	98 —
15.000	ídem ídem	98 —
10.000	ídem ídem	98 —
1.000	al contado	97 30
5.000	para el 25 de Junio	97 20
5.000	para fin de Julio	98 —
20.000	ídem ídem	98 —
1.100	para el 23 de Junio	97 30
5.000	para el 25 de Junio	97 20
9.000	para fin de Julio	98 —
5.000	para el 25 de Junio	97 20
5.000	ídem ídem	97 20
6.000	para el 28 de Junio	97 30
	Títulos Hipotecarios serie F	
10.000	para fin de Julio	95 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
16.000	para fin de Julio	95 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
10.000	para fin de Julio	95 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
20.000	para fin de Julio	95 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
20.000	para fin de Julio	95 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
10 000	para fin de Julio	94 50
3.000	para el 23 de Junio	95 50
5 000	para fin de Julio	94 70
4 000	para el 23 de Junio	95 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
10 000	para el 25 de Junio	95 40
20.000	ídem ídem	95 50
10 000	para fin de Julio	94 50
1.700	para el 23 de Junio	95 60

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3429, Poder Legislativo, página 508)

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo, señor Presidente, acepto la segunda parte, pero la primera me parece que no, por las mismas razones, precisamente, que daba el doctor Blanco Acevedo hace un momento.

Es verdad que hay una cuestión vieja entre las empresas frigoríficas y el Poder Ejecutivo respecto de esta facultad, porque las empresas frigoríficas creían que tenían derecho á hacer esta venta, y el Poder Ejecutivo no se la quería dar con carácter permanente; se la daba con carácter precario.

Señor Narancio — Es lo único que se puede autorizar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ahora bien: la medida que propongo que se vote tiende á dos cosas: primero, á impedir que el Poder Ejecutivo se vea en la necesidad de modificar su actitud respecto á este problema y que la solución, sin contrariar su propósito fundamental, tenga un carácter precario, porque como todos los artículos de este proyecto se refieren al momento transitorio de carestía de la vida, ocasionada por la guerra europea y otros factores, resulta que esta medida también tiene un carácter transitorio.

De manera que si nosotros dejáramos esa facultad librada al Poder Ejecutivo, el asunto seguiría su trámite. Es un asunto viejo que ha sido reiniciado hace poco ante el Ministerio de Industrias, según los datos que tengo, por las dos empresas frigoríficas de la capital, y entonces el asunto seguiría su trámite lentamente y no obtendríamos el resultado que buscamos; que es el de una solución inmediata de este problema.

Me parece que la mente de la Cámara en este asunto es tomar medidas de urgencia, medidas prontas de seguridad. Si dejamos al Poder Ejecutivo en la situación, siempre que se sancionara, de resolver ese problema, no habremos adelantado nada, porque el Poder Ejecutivo ya podría tomar esa resolución.

Un señor representante — No es materia de urgencia el tratar sobre los ganados.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero, ¿cómo no va á ser materia de urgencia rebajar en un 30 o|o la carne á la población de Montevideo?

Señor Haedo Suárez — El señor diputado se preocupa de una faz del problema y no mira aquella que atañe á los ganaderos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En este asunto no se puede mirar todo. Es claro que si miramos á todo el mundo, algún perjudicado va á resultar. Puede ser que los ganaderos tengan que vender un poco más barato sus novillos.

Señor Alburquerque — Ese proyecto, señor diputado, va contra todo un gremio completo: en contra de todo el gremio de carniceros y abastecedores.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero yo creo que el interés de un gremio reducido, de un gremio que ejerce en el momento actual un verdadero monopolio...

Señor Alburquerque — No es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cómo no es cierto?

Señor Alburquerque — Porque la competencia es extraordinaria entre el gran número de abastecedores y expendedores de carne que hay.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Los abastecedores tienen un monopolio absoluto de la venta de carne, y temen la competencia de los frigoríficos. Ese es el problema.

Señor Alburquerque — Pero los frigoríficos gozan de ciertos privilegios.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente. Si nosotros podemos desarrollar esa competencia, si podemos impedir ese monopolio de hecho, si podemos obtener una venta más barata y más higiénica de la carne, como lo han reconocido todos los oradores que han hablado en la Cámara...

Señor Haedo Suárez — Hay otros medios.

Señor Alburquerque — La lucha es completamente desigual.

Los frigoríficos gozan de determinados privilegios de los que no disfrutan los otros establecimientos. De manera que la competencia es desigual, favoreciendo la ley á los frigoríficos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor: no hay tales privilegios; pagarán todos los impuestos y derechos. Yo acepté la moción del señor diputado Miranda en la segunda parte.

Señor Narancio — Pero observe, doctor Rodríguez Larreta, que cuando los frigoríficos fundan á los gremios de abastecedores y carniceros, quedarán ellos como únicos dueños, y entonces el pueblo de Montevideo pagará las consecuencias, porque ellos fijarán el precio.

Señor Otero — Vendrá la competencia entre los frigoríficos mismos.

Señor Alburquerque — Después de haber favorecido la fundición de los abastecedores y carniceros, los vamos á buscar!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero, señor Presidente, si con el proyecto establecemos nosotros perentoriamente que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de fijar el precio máximo de los artículos con relación á su costo, ¿cómo pueden los frigoríficos fijar precios más altos?

Señor Alburquerque — Pero es con carácter precario, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero con carácter precario son estos permisos también.

Señor Saavedra — Pero después que hayan desaparecido los abastecedores y carniceros, de hecho quedará el monopolio establecido por parte de los frigoríficos, y entonces ellos impondrán sus precios.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero, ¿qué nos importa un monopolio si es á precios bajos?

Señor Alburquerque — ¡Cómo no nos va á importar si luego los precios se alzarán arbitrariamente!

Señor Narancio — Los frigoríficos no elaboran tres días, y el Gobierno tiene que hocicar y pagarles todo lo que ellos quieran, porque la población no se puede quedar sin carne. O se hacen hacer una huelga, porque esa sería la manera práctica de cerrar las puertas sin tener que cargar con responsabilidades, y eso bastaría para que inmediatamente se quedara sin carne la población.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero huelga la pueden hacer los otros también, porque los abastecedores tienen que valerse de empleados subalternos, los cuales pueden declararse en huelga.

Señor Blanco Acevedo — Abastecedor puede ser cualquier persona!...

Señor Mibelli—Tiene razón el señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y echarían á la calle centenares de hombres que trabajan en los mataderos.

Señor Infantozzi — Este es un asunto más grave de lo que parece á simple vista.

Señor Alburquerque—Todas las maquinarias que tienen esos establecimientos han sido introducidas sin pagar derechos!

Señor Presidente—No es posible continuar así.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo digo que para combatir un proyecto tan claro, de una solución inmediata, que determinará el abaratamiento de los artículos de primera necesidad...

Señor Alburquerque—A costa de todos los carniceros y abastecedores de Montevideo.

Señor Lussich—Los abastecedores, señor diputado, no han rebajado un centésimo en el precio de la carne de consumo, cuando en realidad los ganados han bajado en tablada de dos á tres centésimos el kilo.

Señor Alburquerque—No, señor; ha habido alteración.

Señor Haedo Suárez — Es cierto eso, porque desaparecerá la concurrencia en el mercado. No habrá sino un solo proveedor...

Señor Mibelli—Es claro, tiene razón el señor diputado.

Señor Haedo Suárez—Se acabará la tablada.

Señor Mibelli—De la buena fe de los industriales hay que dudar siempre.

Señor Alburquerque—Al aumento de ferias francas en todo el país es á lo que debemos ir.

Señor Narancio—Y á los mercados industriales.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—En esta forma es imposible la tarea de los taquígrafos!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ya dije, señor Presidente, que para combatir un asunto tan claro se empieza á hacer hipótesis verdaderamente inaceptables: por ejemplo, que los frigoríficos resuelvan declararse en huelga para no proveer de carne á la población.

Francamente, señor Presidente, hay que tener imaginación para admitir semejante hipótesis.

Señor Blanco Acevedo—Cosa que pasa en Estados Unidos con relativa frecuencia.

Señor Narancio—Casos que hemos visto tres veces en el año.

Señor Infantozzi—Pero si hace quince días que ha habido huelga!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo creo, señor Presidente, que esta es una solución que abarataría la carne de inmediato.—(Apoyados).

Señor Otero—Se abarataría mucho la carne.

Señor Narancio—Está equivocado. El doctor Otero no salva á nadie; en esas condiciones se muere de hambre hasta él mismo si es carnívoro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El doctor Blanco acaba de reconocer hace un momento que ese abaratamiento se producirá.

De manrea que la opinión de la Cámara debe ser unánime, porque si la opinión de una autoridad tan notoria en esta cuestión, como es la del doctor Blanco, — yo me complazco en reconocerlo, — si el mismo doctor Blanco confiesa y reconoce que se va á obtener un abaratamiento inmediato de la carne...

Señor Alburquerque — Pero, ¿á qué costo, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero señor: ya sé que lesionará los intereses del gremio de abastecedores; pero me parece que la población de Montevideo está por arriba de eso. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—A la barra está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Narancio — La barra no sabe lo que hace cuando aplaude las palabras del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cómo dice?

Señor Narancio—Que la barra no sabe lo que hace cuando aprueba lo que dice el doctor Rodríguez Larreta. Ahora me he dado cuenta prefecta de que vamos al encarecimiento extraordinario de la carne si nosotros dejamos á los frigoríficos apropiarse de la plaza de Montevideo.

Señor Otero — El señor Narancio está completamente equivocado. Los frigoríficos, en el momento actual, pagan espontáneamente diez ó doce centésimos el kilo de carne, porque si se combinaran, y no quisieran pagar nada más que ocho centésimos, nadie se lo podría impedir, pues disponen del capital suficiente como para imponer caprichosamente su voluntad.

Señor Narancio — Está equivocado; los frigoríficos pagan porque tienen necesidad de cumplir sus contratos.

Señor Mibelli — Han hecho contratos leoninos, señor!

Señor Otero — Además, la concurrencia del abasto no es tan grande para que los obligue á subir los precios. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Infantozzi — Cuando termine la guerra, vamos á ver lo que van á pagar!

Señor Narancio — Los frigoríficos pagan, porque tienen que cumplir sus contratos, sino no pagarían.

Señor Otero — Está equivocado. Al frigorífico le sobra carne. De manera que el frigorífico norteamericano marca un precio; pasado ese precio, ya no es su negocio, y entonces limita la compra de ganados.

Señor Alburquerque — Y si los frigoríficos no compran los ganados, están el Brasil y la Argentina para comprarlos.

Señor Otero — ¡Cómo no van á comprar! — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! No se puede continuar el debate en esta forma.

Voy á tener que levantar la sesión con gran sentimiento mío.

¿Ha terminado el señor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Termino, señor Presidente, dejando constancia de esto: acepto la segunda parte de la moción del doctor Miranda, pero creo que, como se trata de un asunto urgente é inmediato, sería necesario que la Cámara, tomando la misma actitud...

Señor Albuerquerque — La cuestión de la carne no es como la cuestión del trigo: no es urgente.

Señor Otero — No sé por qué: me parece que se come tanto la carne como el trigo.

Señor Infantozzi — La Municipalidad de Montevideo se está ocupando del asunto.

Señor Albuerquerque — El trigo se puede concluir, la carne no corre ese peligro.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero si se puede comer por tres ó cuatro centésimos menos, me parece que vale la pena.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No, señor.

Yo creo que si propongo una solución que la Cámara reconoce por unanimidad que abaratará el precio de la carne y no se me hace más argumento que decirme que puede ser arriesgada la solución y que perjudicará á mi gremio...

Señor Narancio — ¡Y le parece poco!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... yo recuerdo á la Cámara que acaba de votar tres artículos mucho más arriesgados que estos y que van á perjudicar á muchísimos gremios. — (Apoyados) — (No apoyados).

Señor Narancio — No, señor; va á perjudicar á los que vendan los artículos á precios irrisorios, va á perjudicar á los que piensan traficar con el hambre del pueblo, á esos, pero no como en ese caso que vamos tan sólo á beneficiar á los frigoríficos sin conseguir más que una disminución transitoria.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Como los abastecedores!

Señor Haedo Suárez — Pero hay otros medios.

Señor Infantozzi — Y también va á abaratar la carne.

Señor García Morales — Siempre están con los otros medios, pero no aparecen!

Señor Haedo Suárez — La Municipalidad los tiene en sus manos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Bueno, señor Presidente: termino reiterando esto: que mantengo mi moción en la primera parte; sin embargo, como en este asunto no hago cuestión de amor propio, si la Cámara sanciona la segunda me daré también por satisfecho, porque habrá una probalidad más de obtener la rebaja de un artículo tan necesario para la población de Montevideo, de inmediato. — (Apoyados). — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que conserven un poco de orden, porque sino no se termina nunca; es imposible fijar ideas en este tole tole.

Señor Haedo Suárez — Voy á votar en contra de la moción presentada por el doctor Rodríguez Larreta, así como de la adición hecha por el señor coautor del proyecto que está en debate, y las voy á votar en contra, no porque no considere que esas mociones, en la forma presentada, traerían el abaratamiento de la carne, que indudablemente lo traerian, sino por el peligro que se cierne para el futuro estableciendo un monopolio en favor de determinada empresa. — (Apoyados).

Considero, señor Presidente, que eso afectará á nuestra ganadería en una forma extraordinaria...

Señor Ameglio — Apoyado.

Señor Haedo Suárez — ... agravando los males que ya pesan sobre ella, porque si se habla de los precios que pagan los frigoríficos no hay que dejar de tener en cuenta que esos mismos frigoríficos, que tienen rendimientos enormes, superan, triplican y quintuplican las utilidades que pueda tener el más feliz de los ganaderos que venda sus productos á los más altos que haya pagado el mercado. — (Apoyados).

Señor Lussich — Y por eso venden más barato.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero debido á esos frigoríficos se venden los novillos á setenta pesos!

Señor Ponce de León (don Vicente)—Es natural! Y ojalá que todos los capitales extranjeros que vengan al país obtengan esas ganancias.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se olvidan de eso! — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señores diputados.

Señor Narancio — Debido á que hay guerra en Europa se venden á ese precio, sino, no sé quién iba á comprar. ¿Acaso los campesinos europeos compran novillos? Los que compran son los Gobiernos porque tienen que mantener con carne los ejércitos para que se maten en la línea. Para eso compran, nada más que para eso!

Señor Ponce de León (don Vicente) — Si antes de la guerra ya estaban los dos frigoríficos de Montevideo!

Señor Narancio—El día que se termine la guerra, no comprará Europa ni la décima parte de la carne de la que compra ahora, porque los campesinos se alimentan de harina y de maíz, y no de carne.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Por qué se están fundando, entonces, otros frigoríficos? ¡Yo no sé para qué se instala el frigorífico Artigas!

Señor Narancio—Porque tienen la convicción de que la guerra durará mucho tiempo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero usted sabe, señor diputado, que las ventajas y los beneficios que reportan los frigoríficos hoy, están muy distantes... — (Murmullos é interrupciones).

Señor García Morales—El señor diputado Haedo Suárez tiene la palabra.

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados! El señor diputado Haedo Suárez tiene la palabra; vamos á ver si la Mesa puede defenderlo!

Señor Haedo Suárez—Una de las razones, señor Presidente, en que fundo mi opinión para decir que trae aparejado para la ganadería un grave perjuicio el conceder ese monopolio á los frigoríficos, es que en el país existe un stock de ganado que escapa á la industrialización frigorífica, por su calidad, por su escaso refinamiento. Ese ganado, no va á los frigoríficos, va al abasto. Eso es indudable. Los frigoríficos compran el ganado de mayor mestización, de mayor rendimiento... — (Apoyados).

... y tiene su fácil explicación: responde á la obtención de un mayor aprovechamiento industrial con el menor costo posible; de ahí que prefieran aquellos ganados más mestizados, de mayor rendimiento, porque son los que producen mayor producto comercial. Quiere decir esto que, á igual costo, frigorifican un novillo que da doscientos kilos de carne, como uno de setecientos. De ahí su preferencia por esa clase de ganados; pero si se les colocara en situación de ser los únicos proveedores del mercado, desaparecería la concurrencia que pueden hacerle los abastecedores y carniceros, y entonces impondrían los precios que mejor convinieran á sus intereses.

Esto me parece que es evidente, y como en este momento tratamos sobre un artículo que está en el país, que no va á escapar, que por razón de ser un artículo que nadie puede conservar, porque el ganadero que tiene su ganado gordo se ve obligado á venderlo en cualquier forma y y mandarlo á la plaza en las condiciones que esté,—porque es un artículo que no se puede depositar como otros tantos,—no veo la urgencia de traer á la discusión un factor que trastorna de tal manera la economía nacional.—(Apoyados).

Esas son las razones, señor Presidente, por las cuales yo daré mi voto contrario á las mociones que se han presentado.

Señor Andreoli—Por mi parte, voy á votar en favor del artículo propuesto por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, y votaría, también, en último caso, el propuesto por el doctor Miranda. El primero es más terminante; por eso lo votaré en primer término.

Es indiscutible,—y así lo reconoce la Cámara unánimemente,—que otorgándose esta concesión á los frigoríficos el pueblo consumidor tendrá de inmediato carne mejor, más higiénica y más barata, que son los propósitos fundamentales que perse-

guímos al sancionar este proyecto de ley de la fijación de precios en su artículo 2.o...

Señor Etchavest—Durante los primeros tiempos; no después que se realicen los monopolios á que necesariamente se ha de llegar.

Señor Andreoli—.. sobre los artículos de primera necesidad.

Señor Infantozzi—No hay nada garantido á ese respecto, señor diputado Etchevest. Eso es lo que se dice.

Señor Andreoli—Yo no he visto, señor Presidente, en todo el curso de este debate, más que dos puntos principales, que pueden oponerse al pensamiento de los doctores Rodríguez Larreta y Miranda: el punto del monopolio y el de la falta de cumplimiento de sus compromisos, ó de abastecimiento, en que, en cierto momento, podrían incurrir los frigoríficos, á los cuales se confiara la faena. . . . . .

Señor Narancio—Pero son dos puntos capitales.

Señor Andreoli — Ninguno de los dos puntos son consistentes; ninguno de los dos puntos pueden ser considerados serios...

Señor Mibelli—Lo felicito.

Señor Andreoli—El del monopolio no se realizará jamás...

Señor Miranda—Es un absurdo.

Señor Andreoli—... porque en el caso extremo de que desapareciera la Tablada Municipal, vendría la competencia entre los propios frigoríficos.

Señor Miranda—Es claro.

Señor Etchevest—Dos frigoríficos fácilmente se ponen de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Nunca se han puesto de acuerdo.

Señor Etchevest—Pero ahora se pondrían.

Señor Mibelli—Cuando se trata de intereses, hasta los mayores enemigos se concilian.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Andreoli—Tengo la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—No tiene fundamento alguno, señor Presidente, este primer argumento, y en el caso de que los frigoríficos cometieran abusos—que no los podrían cometer porque el Poder Ejecutivo les va á señalar el precio máximo de venta de sus mercaderías...

Señor Alburquerque—No matan; y entonces, en un momento dado, no hay carne en toda la población.

Señor Andreoli—Espere un momento, señor diputado.

... En ese caso, el Cuerpo Legislativo tiene los medios reparadores en sus manos...

Señor Alburquerque—¿Va á ir á faenar el Cuerpo Legislativo?

Señor Andreoli—... para repeler los males que vengan como consecuencia de ello; pero que no vendrán...—(Murmullos).

De lo contrario, se podría autorizar á la Municipalidad, como lo expuso el señor diputado Blanco Acevedo, para que, en el caso de cometerse esos abusos, pudiera rehabilitar, si desaparecieran los mataderos, á todo su personal, á fin de abastecer de carne á la población de Montevideo.

Señor Mibelli—Pero si se suprime ese servicio, señor diputado!

Señor Andreoli—De manera que siempre la población estaría á tiempo para que en esos primeros momentos se hiciera frente á las grandes necesidades, que son las de satisfacer su hambre y de aliviar su miseria.

Señor Etchevest—A costa de grandes males de futuro.

Señor Miranda—Pero es absurdo, señor diputado, que se ponga en un plano superior al matadero sobre el frigorífico.

Señor Etchevest—Nadie pretende eso. Lo absurdo es...

Señor Miranda—Lo absurdo es poner la tracción á sangre contra la tracción eléctrica, es ir contra todo progreso, es ir al estancamiento de la industria á pretexto de favorecer...—(Murmullos).

Señor Almada—Señor Presidente: se prorrogó la sesión por una hora más. Yo haría moción para que se prorrogara hasta terminar este asunto.

Señor Presidente—¿Y el presupuesto de la Cámara? ¿Vamos á prorrogar por otra hora?

Un señor representante — Este asunto no se puede sancionar así.

Señor Almada—Que se prorrogue por una hora más, entonces.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Almada.

Si se prorroga la sesión por una hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor diputado Andreoli olvida otra faz interesante del asunto, que es la cantidad de brazos que quedarían sin trabajo. No olvide el señor diputado Andreoli que el trabajo de mataderos y el de frigoríficos son completamente distintos. No se cuerea lo mismo. El que cuerea en un matadero no sabe cuerear en un frigorífico.

La división de la carne en los frigoríficos se hace en pedazos y en los mataderos se hace en cuartos.

El trabajo es distinto, señor Presidente. Y yo, que tengo la satisfacción de haber llegado desde soldado á legislador, y que conozco todos los trabajos, desde aquella baja escala hasta esta superior...

Señor Cortinas—¿Ha sido matarife también, señor diputado?—(Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor; he cuereado también, señor diputado.—(Hilaridad).

Ahí tiene lo que usted no sabía!

Por consiguiente, yo le pregunto al señor diputado ¿qué hace con ese importantísimo gremio? ¿Se deja completamente en la calle? No sirven para trabajar en los frigoríficos. Por consiguiente, son brazos en los que el señor legislador no ha reparado; y por querer abaratar la carne va á dejar morir de hambre á centenares de obreros.

Señor Miranda — La observación que acaba de formular el señor diputado Aréchaga es la misma que se hizo cuando se pretendió implantar los telares mecánicos; se decía que quedaba una cantidad enorme de gente sin trabajo.

Es lo mismo que se dijo cuando se implantaron los tranvías eléctricos en Montevideo: que los cocheros no podrían dirigirlos...

Señor Jiménez de Aréchaga — No es así, permítame.

Señor Miranda — ... que se quedaban sin trabajo los herreros, que ya no se podrían herrar los animales.

El señor diputado, sin quererlo, está abogando por la rutina y es asombroso que mis correligionarios abracen la causa más indefendible que se ha tratado en este recinto.—(Apoyados). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Se le vuelve á prevenir á la barra que será irremisiblemente desalojada si repite sus manifestaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es la misma situación, está en un profundo error, entre la situación que el señor diputado señala y la que señala un ganadero de la talla del señor Haedo Suárez, que le dice á la Cámara con toda razón: "Reparemos que no todos nuestros ganados sirven para frigoríficos, porque yo les aseguro á los señores diputados que para frigoríficos se sirve el veinte por ciento de nuestros ganados, y que dejaríamos á los estancieros completamente en la calle".

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero el frigorífico comprará esos ganados después.—(Murmullos).

Señor Andreoli — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la la palabra el señor diputado Andreoli, y para ver si se puede terminar, se ruega que no interrumpan tanto, que no se desordene tanto la discusión.

Señor Andreoli — Yo le había permitido una interrupción al señor diputado Jiménez de Aréchaga y con ella nos ha traído un nuevo argumento que no se había oído todavía en Cámara. De manera que también le voy á contestar; pero es de mucha menos fuerza, de una fuerza casi insignificante, que no puede ser comparado, en ninguna forma, con los otros dos argumentos fundamentales que se hicieron en el curso del debate contra la proposición del doctor Rodríguez Larreta: me refiero á los monopolios, y á la garantía del funcionamiento de los frigoríficos. Probé la inconsistencia del primero, es decir, del referente á los monopolios...

Señor Narancio—No apoyado: no ha probado nada, el señor diputado.

Señor Andreoli — ... Pero antes de pasar á las garantías voy á ocuparme de desvirtuar también las afirmaciones que hace el señor diputado Jiménez de Aréchaga. Ya en parte las desvirtuó el señor diputado Miranda, pero concretándome á la misma cuestión, á la misma profesión de los que matan en la Barra y de los que deben matar en el frigorífico, voy á probar á la Cámara que el señor diputado Jiménez de Aréchaga no conoce absolutamente nada la cuestión...

Señor Jiménez de Aréchaga — Está en un profundo error el señor diputado.

Señor Andreoli — Es verdad que en los corrales de la Barra pueden quedar algunas decenas de desocupados, no "centenares", como dijo el señor diputado...

Señor Jiménez de Aréchaga — Centenares.

Señor Andreoli — ... porque no trabajan ahora centenares de personas en la Tablada Norte. De manera que no conoce el funcionamiento de aquella dependencia, lo que da margen á sus errores. No hay centenares de personas, y en el caso de que dejasen de trabajar algunas decenas de hombres en los Corrales de Abasto...

Señor Narancio — Con diez decenas solas se forma un centenar.

Señor Andreoli — ... los frigoríficos, para faenar la misma cantidad que ha de faltar de los Corrales, va á tener que ocupar á mayor número de brazos que los que quedan sin talbajo en la Barra.

Señor Jiménez de Aréchaga—No; trabajarán con los mismos.

Señor Andreoli — Ahí está el señor diputado O'Neill que conoce estas cosas y que veo que me está haciendo signos de aprobación.

Señor O' Neill — Es rigurosamente exacto.

Señor Andreoli — El señor diputado Jiménez de Aréchaga no conoce estas cosas.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y qué

trabajo les va á dar el señor diputado á los que estaban trabajando en los mataderos? ¿A dónde los coloca, ya que conoce tanto el asunto?

Señor Andreoli — En los frigoríficos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si no saben trabajar en los frigoríficos!

Señor O'Neill — Todo el personal que trabaja en los frigoríficos estaba ocupado antes en los saladeros.

Señor Andreoli — Los frigoríficos, además del personal que tienen actualmente, van á necesitar otro mayor, porque, agregado al personal de la nueva mantanza para la faena esa que disminuirá en los Corrales de Abasto, se verán obligados á ocupar muchos brazos más para la preparación de los productos restantes y subproductos, cosa que no se hace en los Corrales de Abasto. De modo que va á tener que ocupar el mismo personal que salga de los Corrales de Abasto, para el abastecimiento diario, y además tomar otro para las otras tareas del aprovechamiento.—(Apoyados).

Es otro argumento que queda completamente destruído.

Y en cuanto, señor Presidente,—y para terminar,—á las garantías y seguridades que deben ofrecer los frigoríficos á los cuales se encargue de esta faena, parece una cosa imposible que se hagan ciertas manifestaciones en el Parlamento.

Señor Lussich—Pero, señor diputado: son los mismos frigoríficos quienes declaran que la población nunca va á quedar sin carne.

Señor Narancio—Está equivocado: no hay seguridad en eso.

Señor Andreoli—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Andreoli. No interrumpan, señores diputados!

Señor Andreoli—Si nosotros queremos que los frigoríficos cumplan estrictamente con los compromisos que contraigan, el Poder Ejecutivo tiene en sus manos las medidas que lo conduzcan á asegurar este beneficio, que es necesario que se cumpla en todas sus partes. El Poder Ejecutivo podrá realizar un contrato, exigir garantías, y si no las puede exigir, nosotros lo podemos establecer en este momento en la ley. Que los contratos se establezcan con toda seriedad y se obligue á esas empresas, con grandes multas, con grandes pérdidas de dinero, al estricto cumplimiento de la faena que se les encomienda. Por otra parte, se trata de establecimientos serios y que tienen gran interés en realizar el trabajo.

No han quedado, pues, en pie ni el cargo de los monopolios, ni el de las garantías del funcionamiento de esos establecimientos, ni el último que formulara el señor diputaado Jiménez de Aréchaga, en cuanto á los centenares—que no existen—de obreros que quedarían sin trabajo.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Y lo del precio del ganado?

Señor Mibelli—Y lo del monopolio queda siempre en pie!

Señor Andreoli—Y hay una razón más fundamental, señor Presidente, para que sancionemos esta ley inmediatamente, y es que, por encima de los intereses de los abastecedores y por encima de otros intereses que son siempre subalternos, están las necesidades de nuestro pueblo, que debemos atenderlas de todas maneras!...—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Narancio — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar...

Señor Saavedra—Moción para que la votación de este asunto sea nominal.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Miranda—Hay que tener en cuenta que hay que votar dos artículos: el del doctor Rodríguez Larreta y el mío.

Señor Presidente—El que se va á votar primero es el del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Aubriot—¿Por qué no se leen esos artículos?

Señor Presidente—Se van á leer, señor diputado.

Se va á votar primero si la votación de este asunto ha de ser nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á leer ahora el artículo aditivo del doctor Rodríguez Larreta, que es el que se va á votar primero.

Léase.

(Se lee):

"Autorízase á los frigoríficos á faenar en sus establecimientos, por partes iguales, para la venta de carne fresca á la población de Montevideo, hasta la cantidad de trescientas reses diarias, siempre que abonen los mismos derechos é impuestos de los abastecedores, comprendidos los de transporte."

Se va á votar...

Señor Toscano—¿Y el otro? El otro no lo conocemos.

Señor Martínez García—No tenemos término de comparación: debe leerse el otro también.

Señor Presidente—El otro artículo, el del doctor Miranda, en vez de decir: "autorízase á los frigoríficos", dice: "El Poder Ejecutivo podrá autorizar á los frigoríficos"... Este artículo se iba á votar después.

Señor Miranda—Es facultativo para el Poder Ejecutivo.—(Murmullos).

Señor Presidente — Perfectamente. La Mesa creía conveniente hacer dar lectura de los artículos por su orden en el momento que se votaran.

De manera que se va á votar primero el artículo del doctor Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo del doctor Miranda...

Señor Mibelli—¿El autor de la moción acepta que se haga en sentido más amplio, facultando al Poder Ejecutivo para que dé esa autorización á todos los establecimientos de la República?

Señor Presidente—Se está votando, señor diputado.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo del señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Carvallido — Pido que se rectifique la votación.

Señor Almada — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Dos señores diputados piden que se rectifique la votación.

Se va á rectificar la votación. — (Murmullos).

Señor Miranda — Yo creo que debería leerse nuevamente el artículo para que los señores diputados se den cuenta de que es completamente facultativo del Poder Ejecutivo.

Señor Etchevest — Es que es una amenaza más peligrosa para los abastecedores que el artículo del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Narancio — Yo creo creo que el señor diputado Miranda no puede impresionar á la Cámara con esa manifestación en plena discusión.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo del señor Miranda.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo podrá autorizar á los frigoríficos á faenar en sus establecimientos, por partes iguales, para la venta de carne fresca para la población de Montevideo, hasta la cantidad de trescientas reses diarias, siempre que abonen los mismos derechos é impuestos de los abastecedores, comprendidos los de transporte."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Empatada).

Señor Andreoli — Yo he contado afirmativa. Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Un señor representante — Es que el señor Paullier había votado en favor.

Señor Segundo — Que sea nominal la votación: que cada uno cargue con su responsabilidad.

Señor Alburquerque — Se ha declarado negativa.

Varios señores representantes — Que se haga nominal la votación.

Señor García Morales — Yo hago moción para que sea nominal la votación. Creo que hay derecho á formular este pedido, después de tres votaciones cada una con un resultado distinto: la primera afirmativa; después empate y ahora negativa. Es un caso claro para ir á la votación nominal. — (Apoyados).

Señor Alburquerque — Señor Presidente: se ha votado negativa. ¿Cómo va á volverse á votar?

Señor García Morales — Con el mismo derecho que se han rectificado las otras votaciones. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si la votación se hace en forma nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á tomar la votación nominal.

(Se toma la votación en esta forma):

Señor Albin — Negativa.

Señor Alburquerque — Negativa, porque con ello se va al monopolio á corto plazo, perjudicándose enormemente á un gremio importante, como es el de abastecedores y expendedores de carne.

Señor Almada — Negativa, porque entiendo que el abastecimiento de carne á la población es una función naturalmente y esencialmente municipal.

Señor Ameglio—Negativa.

Señor Amighetti — Afirmativa.

Señor Andreoli—Afirmativa.

Señor Antuña — Negativa.

Señor Aramendía — Afirmativa.

Señor Lussich — Y es hacendado el señor Aramendía!

Un señor representante — ¡Y qué tiene que ver!

Señor Aubriot — Afirmativa.

Señor Barbato — Afirmativa.

Señor Barreiro — Negativa.

Señor Bazet — Negativa.

Señor Beltrán — Afirmativa, por creer que en el momento actual la población está sometida al monopolio de los abastecedores, y por estar convencido de que la medida propuesta por el doctor Rodríguez Larreta rebajará en un 30 o|o el precio de la carne. — (¡Muy bien!).

Señor Alburquerque — Momentáneamente.

Señor Berro (don Carlos) — Afirmativa.

Señor Berro (don Emilio) — Negativa.

Señor Berro (don Roberto) — Afirmativa.

Señor Bessio — Afirmativa.

Señor Blanco Acevedo — Negativa, por considerar que la Cámara no tiene funciones judiciales para resolver litigios ó pleitos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero, ¿qué pleitos?

Señor García Morales — ¡Que vayan á la Alta Corte!

Señor Blanco Acevedo — ¿A la Alta Corte quiere ir el señor diputado?

Señor Búrmester — Afirmativa.

Señor Cabrera — Afirmativa.

Señor Capillas — Afirmativa.

Señor Carvallido — Negativa.

Señor Caviglia — Afirmativa.

Señor Cortinas — Afirmativa, porque por encima de los intereses del gremio de los especuladores debe estar el interés del pueblo.

Señor Dufour — Negativa.

Señor Espalter (don José Luis) — Negativa, declarando que el proyecto del doctor Rodríguez Larreta lo he votado afirmativamente por razones de compañerismo político, lo que no ocurre con respecto al que se está votando.

Señor Etchevest — Negativa.

Señor Fernández (don Eduardo) — Negativa.

Señor Ferrería — Afirmativa.

Señor Garat — Afirmativa.

Señor García Morales — Afirmativa.

Señor Gutiérrez — Negativa, porque el interés del pueblo, bien entendido, en mi concepto, es que no existan monopolios; porque va á suceder una cosa curiosísima, si se llega á aprobar este artículo: después que hayan terminado las calamidades que crea la guerra...

Señor Ponce de León (don Vicente) — ¡Se acaba la ley!

Señor Gutiérrez — No se va á acabar; continuarán sus efectos...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! ¡No se puede discutir!

Señor Gutiérrez—... Va á suceder una cosa curiosísima: que todavía en el Uruguay, nuestro pueblo, la parte menesterosa del pueblo va á seguir sufriendo esas mismas calamidades y todo ello debido al monopolio que se va á crear en beneficio de los frigoríficos. — (¡Muy bien!). — (No apoyados).

Señor Etchevest — Va á ser la tiranía de los frigoríficos. — (No apoyados).

Señor Haedo Suárez — Negativa, señor Presidente, no porque no considere que es necesario abaratar por todos los medios legales un artículo tan necesario á la alimentación pública, como lo es la carne, sino porque el Estado tiene otros recursos más apropiados de qué poder echar mano para conseguir el mismo propósito, sin herir profundamente á un gremio como el ganadero, que demasiadas calamidades pesan sobre él, para que una nueva venga á aumentarlas, impidiendo por este medio la concurrencia de un competidor en el mercado de abasto, y lesionando derechos que considero deben tenerse muy en cuenta..

Señor Narancio — ¡Y es un hacendado el que habla!

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Y ese es un hacendado, doctor Lussich!—(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Jiménez de Aréchaga — Negativa, por las mismas razones expuestas por el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Joanicó — Afirmativa.

Señor Lorenzo y Lozada—Afirmativa.

Señor Lussich — Afirmativa, porque entiendo que traerá el abaratamiento de un artículo de primera necesidad, sin herir los intereses de los señores ganaderos, porque el precio de los ganados depende, á mi entender, de las grandes industrias del país: frigoríficos, Liebig's y similares.

Señor Martínez García — Negativa.

Señor Mibelli — Negativa, por entender que los artículos votados contemplan perfectamente esta exigencia que se pretende agregar, y por considerar que la autorización que se les pudiera otorgar á los frigoríficos, sería en último término, la usurpación de lo que debe concedérseles á los municipios, que son los únicos que tienen un interés verdadero en atender los servicios de utilidad pública.

Señor Mier Velázquez — Negativa.

Señor Miranda — Afirmativa, haciendo constar que en estos casos no hago cuestión de compañerismo político...

Señor Espalter (don José Luis) — Yo lo hice por razones especiales. — (Murmullos).

Señor Miranda — ... y por considerar que el artículo se acuerda en un todo con los principios que informan el proyecto que presenté con el doctor Narancio en la legislatura anterior.

Señor Narancio — No apoyado: Como coautor del proyecto, no acepto eso. — (Hilaridad).

Señor Presidente — No se puede discutir.

Señor Miranda — Yo fundo mi voto.— (Murmullos).

Señor Mora Magariños—Negativa.

Señor Moreno—Afirmativa.

Señor Narancio — Negativa, considerando que el señor Miranda, al presentar este artículo, se aparta completamente del espíritu del proyecto que los dos hemos presentado.—(Hilaridad).

Señor García Morales — Es el divorcio absoluto. — (Murmullos).

Señor Negro — Negativa, para no favorecer monopolios de particulares que van siempre en contra de los intereses de la población.

Señor O'Neill — Afirmativa.

Señor Pacheco — Negativa.

Señor Paullier — Negativa, porque soy enemigo de los monopolios; y debo dar una pequeña explicación: si voté anteriormente fué porque creí que se votaba el proyecto de señor diputado Narancio.

Señor Pérez — Afirmativa, por considerar que esta medida tiende al abaratamiento de la vida, porque los intereses de la población deben primar en todos los casos sobre los intereses gremiales y particulares.

Señor Narancio — ¿Los intereses de los frigoríficos?

Señor Miranda — Los intereses de los matarifes, que está defendiendo el señor diputado.

Señor Narancio — Que es lo que corresponde. Matarifes son también los de los frigoríficos.

Señor Mibelli — Matarifes son los verdugos.

Señor Almada — No, señor: matarifes son los carniceros.

Señor Miranda — Yo le llamo matarifes á los abastecedores. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Narancio — Yo defiendo á gremios de pobres y no á tres compañías millonarias.

Señor Andreoli — Nosotros defendemos al pueblo necesitado y hambriento!...

Señor Mibelli — Defendiendo los frigoríficos!

Señor Pintos — Negativa, porque entiendo que con la agregación de ese artículo no se contribuye á resolver el problema del encarecimiento de la vida; porque se plantea el triple peligro del monopolio por parte de los frigoríficos, de la ruina de los abastecedores y del perjuicio para los ganaderos.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Afirmativa, á pesar de ser estanciero, porque creo que esta medida no perjudica al gremio de estancieros y porque creo que abarata la vida, aunque perjudique, tal vez, algún gremio, ya que no se ha tomado en cuenta el perjuicio que se podría producir con los artículos ya votados.

Señor Ramasso (don Juan)—Afirmativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Afirmativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Afirmativa).

Señor Rossi—Negativa, no sólo por las razones en que ha fundamentado sus votos el señor diputado Haedo Suárez...

Un señor representante—El señor diputado había votado afirmativamente primero.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Alburquerque—No apoyado. Se quiere ejercer presión sobre los que están votando, señor Presidente.

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Está fundando su voto el señor Rossi.

Señor Rossi—Me interesa, señor Presidente, quede constancia que he votado negativamente en las dos anteriores votaciones, y sólo afirmativamente la moción de hacer nominal esta votación. El señor diputado que crea lo contrario me ha observado mal, ó ha confundido... — (Apoyados).

Continúo, señor Presidente: negativa, no sólo por los fundamentos dados por los señores Haedo Suárez y doctor Gutiérrez, sino también porque entiendo que el abaratamiento de la carne se obtiene cumplidamente con la aplicación de esta ley.— (Apoyados).

Señor Saavedra — Afirmativa, por las mismas razones expuestas por los señores diputados Cortinas y Lussich.

Señor Samacoitz—Negativa, por los argumentos de los señores diputados Negro y Almada.

Señor Salgado—Negativa.

Señor Schelotto—Negativa.

Señor Schinca—Negativa, por entender que se trata de un servicio que debe ser esencialmente municipal, por temor á un posible monopolio por parte de las empresas frigoríficas, y por creer que en este proyecto existen ya disposiciones que prevén la posibilidad de un excesivo encarecimiento de la carne.

Señor Segundo—Afirmativa.

Señor Stirling—Negativa.

Señor Toscano—Negativa.

Señor Berro (don Roberto)—Afirmativa.

Señor Viana—Negativa.

Señor Zeballos—Afirmativa.

Señor Presidente—¿Algún señor diputado ha dejado de votar?...

Habiendo votado todos, se va á realizar el escrutinio.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta que han votado por la afirmativa los señores Amighetti, Andreoli, Aramendia, Aubriot, Barbato, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Roberto), Bessio, Búrmester, Cabrera, Capillas, Caviglia, Cortinas, Ferrería, Garat, García Morales, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Miranda, Moreno, O'Neill, Pérez, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Segundo, Vecino y Zeballos.

Han votado por la negativa los señores: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Antuña, Barreiro, Bazet, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Carvallido, Dufour, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Eduardo), Gutiérrez, Haedo Suárez, Jiménez de Aréchaga, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños Narancio, Negro, Pacheco, Paullier, Pintos, Rossi, Samacoitz, Salgado, Schelotto, Schinca, Stirling, Toscano y Vianna.

Total: 32 por la afirmativa y 34 por la negativa).

Negativa.

Queda aprobado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Narancio—Hago moción para que la sesión continúe á las nueve y media de la noche, porque hay una serie de pequeños asuntos que se pueden tratar perfectamente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á pasar á cuarto intermedio de hora y media; continuaremos sesionando á las nueve y media.

Señor Andreoli—Me parece que podemos continuar por media hora más y volvernos á reunir mañana á las diez de la mañana.

Señor Jiménez de Aréchaga—Para mañana ya está citada la Cámara.

Señor Narancio—Pero eso no quiere decir que mañana no nos volvamos á reunir; continuando la sesión esta noche á las nueve y media para tratar el presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Andreoli — Si es para ese solo asunto, conviene tratarlo ahora.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Andreoli para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Señor Andreoli — Y para que nos reunamos mañana á las diez.

Señor Narancio — Hago constar, señor Presidente, que falta todavía tratar el asunto Registro de Testamentos, el del Ferrocarril y Tranvía del Norte, la adquisición de las acciones que es necesario tratar; que falta también tratar la cuestión relacionada con la formación de las praderas permanentes, que según manifestó el señor diputado Jiménez de Aréchaga es de extrema urgencia tratarlo y es de interés nacional.

Señor García Morales — ¿Es asunto sancionado por el Senado?

Señor Narancio — El Senado mañana vuelve á reunirse para tratar esos asuntos, si es necesario.

Señor Segundo—¡Qué va á tratar!

Señor Narancio—Yo pediría, señor Presidente, que la sesión se levantara y continuara á las nueve y media, hasta terminar todos estos pequeños asuntos. Si prorrogamos la sesión por media hora, saldremos de aquí sin haber tratado esos asuntos.—(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—Que se traten las preferencias votadas ayer.

Señor Andreoli—Puede ser que me convenza, señor diputado; puede ser que nos entendamos. Vamos á hacer la orden del día de esta noche.

Señor Jiménez de Aréchaga—La orden del día para esta noche son las preferencias que se votaron ayer.

Señor Andreoli—Vamos á concretar.

Señor Jiménez de Aréchaga—El Presupuesto de Sala y Secretaría, el Ferrocarril y Tranvía del Norte, Registro de Testamentos...

Señor Berro (don Emilio)—Yo me voy á oponer á que se trate el Registro de Testamentos; voy á hablar en general y particular, así que me parece difícil que se sancione.

Señor Jiménez de Aréchaga—... Subvención á la revista "El Hacendado", subvención á la revista "Cátedra Escolar", Medicina Veterinaria, formación de praderas permanentes, y las dos mociones que hizo ayer el señor Rossi.

Señor Andreoli—De modo que los asuntos que quedan sin tratar son; los petitorios despachados por la Comisión de Peticiones y la amnistía al coronel Dubra?...

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Por qué ayer no se pidió preferencia?

Señor Andreoli—Yo también pido que se incluya en la orden del día de esta noche ó mañana el asunto de la amnistía al coronel Dubra.—(Apoyados).

Es el único asunto que no se va á tratar...

Señor Rossi—Pero se olvida que la orden del día ya está hecha.

Señor Andreoli — Pero las dos únicas cuestiones que quedan excluídas de la orden del día son los petitorios despachados por la Comisión de Peticiones y el asunto de la amnistía al coronel Dubra; á los demás se les intercala en la orden del día de esta noche...

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite el señor diputado Andreoli?

Ayer yo había pedido, y se había votado, que la sesión fuera permanente, y se suspendió la sesión diciéndose que la de hoy iba á ser permanente. Ese fué el motivo por el cual la de ayer no fué permanente. Por eso hay que darle preferencia á estos asuntos.

Señor Andreoli—Pero estamos modificando las resoluciones á cada instante: ayer se resolvió que la sesión de hoy fuera permanente; ahora vamos á resolver que nos reunamos esta noche, y esta noche quién sabe qué vamos á resolver.

No hay seguridad de nada.

Señor Presidente—¿Qué propone el señor diputado?

Señor Andreoli—Que nos reunamos esta noche á las diez...

Señor García Morales—Para tratar el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara y el asunto del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Señor Presidente — Advierte la Mesa que habría que tratar en primer término la cuestión ferrocarriles.

Señor García Morales — Y después el presupuesto de Sala.

Señor Andreoli — El presupuesto, señor Presidente, lo liquidamos en veinte minutos, en este mismo acto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos á tratar los asuntos para los cuales ayer se votó preferencia.

Señor Mibelli — Hago moción para que se trate el proyecto de presupuesto de Sala.

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli ha hecho moción para que se trate el presupuesto de Sala.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión del presupuesto de Sala y Secretaría.

Léase.

(Se empieza á leer).

Señor Alburquerque — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — No se conocen, señor diputado, los fundamentos, y son breves.

Señor Alburquerque—Retiro la moción.

(Sigue la lectura del informe).

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — El señor diputado Alburquerque había hecho moción para que se suprimiera la lectura del informe, y la retiró á pedido de la Mesa. De manera que se va á votar la moción de los dos señores diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Montevideo, Junio 13 de 1917.

Honorable Cámara de Representantes:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento, tengo el honor de presentar á Vuestra Honorabilidad un proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría para el ejercicio económico 1917-1918.

En este proyecto se introducen algunas modificaciones respecto del presupuesto en vigencia, que paso á enumerar.

Se suprime el puesto de "chauffeur" porque, como ya he tenido ocasión de manifestarlo, no pienso hacer uso del automóvil de la Honorable Cámara, y se crea un puesto de ujier para el "chauffeur" cesante.

Se crean dos puestos de Suboficiales de Sala, con una asignación anual de $ 840 cada uno, suprimiéndose, en consecuencia, dos puestos de ujier á $ 660 cada uno, por pasar á desempeñar aquellos puestos, que se han hecho indispensables con el aumento del número de los señores diputados.

En la Sección de Taquigrafía se incluye un puesto de Subdirector, por considerarse absolutamente necesario, según opinión de los señores Secretarios y del señor Director de Taquígrafos. En cambio, se suprime un puesto de taquígrafo revisor, por pasar el que lo desempeña á ocupar el puesto de Subdirector. La asignación anual de éste se fija en $ 3.000, siendo la del taquígrafo revisor que se suprime de $ 2.616.

Se aumenta $ 30.00 mensuales en el sueldo del actual Intendente, jefe superior del personal de servicio, cuya remuneración no está en relación con la importancia y responsabilidad del cargo, ni con la tarea que exigen sus mismas atribuciones.

Estas son las modificaciones proyectadas para el presupuesto de sueldos.

En cuanto á las partidas para gastos, las modificaciones que se proyectan tienen mayor importancia, pero son indispensables, porque las sumas votadas para el ejercicio en curso han resultado pequeñas.

Cuando ocupé la Presidencia de la Honorable Cámara, encontré que varios rubros de gastos estaban ya excedidos, como por ejemplo, "Gastos de Sala y Secretaría", "Uniformes para Ujieres", "Extraordinarios y Eventuales", "Garage y gastos de automóvil", y he podido comprobar que con las sumas votadas para esas partidas no se podrán pagar los gastos que ellas exigen.

Propongo que la partida de "Gastos de Sala y Secretaría", actualmente en $ 7.200, sea elevada á $ 9.800.

Para justificar ese aumento, creo que basta decir que el número de diputados y empleados á quienes tiene que atender la cantina de la Honorable Cámara se ha elevado considerablemente; que por luz eléctrica, artefactos, etc., se consumen $ 1.500; que de librería, papelería, imprenta, etc. se abonan anualmente más de $ 1.500, etc., etc.

Se modifica la cantidad marcada para alquiler de la casa de la calle Bartolomé Mitre, por haber aumentado su propietario el monto del alquiler.

Como resulta pequeña la cantidad de $ 2.000 para locomoción, suscripciones y teléfonos, se sube á $ 3.000. Por esta partida se pagan los gastos de locomoción del personal de servicio, que pasa de $ 100 mensuales; las suscripciones al "Diario Oficial" de los señores diputados, que importan $ 92.50, y el servicio de teléfonos, que asciende á $ 45. En total: $ 250 men-

suales aproximadamente, es decir, $ 3.000 por año.

Los $ 500 votados para uniformes del personal de servicio llegan escasamente debido al aumento del precio de los géneros, etc., á la mitad de lo que se necesita para uniformar á los veinte hombres que forman el personal. Por eso propongo que sea duplicada esa partida.

Se suprime, por las razones que ya he expresado en otra oportunidad, la partida para "garage" y gastos de automóvil.

El ejercicio actual dejará un déficit aproximado de $ 5.000 por cuentas que ha sido imposible pagar, casi todas ellas ocasionadas por las reformas que fué necesario hacer en el local de la Honorable Cámara con motivo del aumento del número de los señores diputados, y algunas por el encarecimiento general de todos los artículos.

Por estas razones se incluye en el proyecto á consideración de Vuestra Honorabilidad una partida de $ 5.000 con ese destino.

En total, el proyecto que tengo el honor de presentar asciende á $ 145.024 contra $ 140.240 que importa el vigente, es decir, un aumento total de $ 4.584.

Saludo á la Honorable Cámara con mi mayor consideración.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Arturo Miranda,
Secretario."

Léase el proyecto.

(Se lee la primera parte del artículo 1.o):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1917 hasta el 30 de Julio de 1918 regirá el siguiente:

Presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

1 Secretario Redactor ...	$	4.252.50
1 Secretario Relator	"	4.252.50
1 Director de Sesiones ..	"	3.300.00
Total	$	11.805.00"

Señor Jiménez de Aréchaga—Podría votarse por partes, señor Presidente.

Señor Presidente—Así se iba á hacer. En discusión la sección leída.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la sección siguiente.

(Se lee):

«Sección Tramitaciones y Comisiones

1 Jefe, Oficial 2.o	$	2.400
1 Auxiliar 1.o y Prosecretario de la Comisión de Presupuesto	"	1.440
3 Auxiliares de primera clase, á $ 1.200	"	3.600
Total.............	$	7.440"

En discusión.

Señor Berro (don Roberto)—La Comisión de Presupuesto ha creído que tenía que hacer algunas pequeñas modificaciones á esta parte del presupuesto proyectado por la Mesa. Son dos pequeños aumentos: uno para el Auxiliar 1.o y Prosecretario de la Comisión de Presupuesto. Se trata de un funcionario sumamente competente, muy laborioso, y que atiende no solamente la Secretaría y Prosecretaría de la Comisión de Presupuesto, sino también de otras diversas Comisiones.

La Comisión de Presupuesto ha creído que no estaban remunerados los trabajos y las tareas delicadas que tiene y la manera cómo las desempeña, y hacía un aumento de 1.680 pesos. Después, el otro grupo de tres auxiliares de tercera clase, á 1.200 pesos, la Comisión de Presupuesto los separaba en dos partes: un auxiliar de tercera clase para la Prosecretaría de las Comisiones de Hacienda y Peticiones, y que desempeña otras tareas más, con un aumento de 10 pesos mensuales, ó sea de 120 pesos al año: 1.320 pesos, y dos auxiliares de tercera clase que quedarían tal como están en el proyecto. En total, un aumento de 360 pesos al año. Debo hacer presente que se va á hacer una economía teniendo en cuenta que la Presidencia de la Cámara no va á utilizar el automóvil al cual tendría derecho, lo cual importa una economía de 1.800 pesos, según el presupuesto anterior, pero que, en realidad, es mayor todavía porque hasta el mes de Enero en gastos de automóvil se había pagado la suma de 2.000 pesos. Por consiguiente, se puede calcular una economía de 2.400 pesos por este rubro. De manera que este aumento á empleados meritorios puede ser sancionado por la Cámara sin inconveniente ninguno.

Señor Presidente—Léase con las enmiendas propuestas por la Comisión respectiva.

(Se lee):

«Sección Tramitaciones y Comisiones

Un Jefe, Oficial 2.o	$	2.400
Un Auxiliar 1.o y Prosecretario de la Comisión de Presupuesto	"	1.680
Un Auxiliar 1.o encargado de las Comisiones de Hacienda y Peticiones	"	1.320
Dos Auxiliares de 1.a clase, á 1.200 pesos	"	2.400"

Señor Rossi—¿No hay ninguna modificación más, señor Presidente?

Señor Presidente—En esta sección no hay ninguna más. Se continuará votando por secciones.

Se va á votar.

Si se aprueba la partida leída de la Sección de Tramitaciones y Comisiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Sírvase el señor Secretario continuar la lectura.

(Se lee):

«Sección Archivo é Informaciones

1 Jefe (Oficial 3.o) y Encargado de la corrección del Diario de Sesiones	$	1.980
2 Auxiliares 1.os, á $ 1.200...	"	2.400
1 Auxiliar 2.o	"	1.020
	$	5.400"

En discusión.

Señor Berro (don Roberto)—Aquí también hace una pequeña modificación la Comisión de Presupuesto, y consiste en regularizar y en hacer justicia á un cierto número de empleados que están prestando servicios á la Honorable Cámara en carácter de meritorios. La Presidencia de la Cámara recordó estos empleados á la Comisión de Presupuesto, y ésta ha creído que debía atender ese recuerdo, porque era un acto de justicia hacia quienes han prestado servicios honorarios durante bastante tiempo. En esas condiciones se encuentran tres empleados de la Sección Taquigrafía, tres empleados de Secretaría y dos empleados más del servicio de Sala.

La Comisión de Presupuesto resolvió incorporar á todos estos empleados meritorios al presupuesto de la Cámara con veinticinco pesos mensuales cada uno de ellos, y los repartió de acuerdo con las tareas que actualmente desempeñan. Con esto motivo, uno de los empleados de Secretaría correspondería á esta "Sección Archivo é Informaciones", con el título de "Un Aspirante, $ 300" anuales.

Señor Narancio—Un aspirante?!

Señor Andreoli—¿Los otros dos van á la Sección Taquigrafía?

Señor Berro (don Roberto)—Tres á la Sección Taquigrafía, uno á la Sección Archivo é Informaciones, uno á la Sección Impresiones, otro á la Biblioteca, y dos oficiales de servicio de Sala.

Señor Andreoli—¿Y dos aspirantes á la Sección Taquigrafía, ó tres?

Señor Berro (don Roberto)—Tres aspirantes. Estos serían tres aspirantes de segunda clase, por decir así.

Señor Narancio—Aspirantes!... Señor Presidente, no puede haber aspirantes en el Presupuesto.

Señor Presidente—La Mesa, acentuando las palabras del doctor Berro, debe hacer notar que estas son situaciones creadas: ya los encontró la actual Presidencia. De manera que no habría más solución que hacer lo que pide el doctor Berro, ó cometer la iniquidad de mandar á la calle á esos empleados.

Señor Mibelli—Yo acepto; pero me parece que el sueldo es bastante reducido.

Señor Presidente—Pero, señor! No se puede hacer más!...

Señor Mibelli—Pero serían empleados que ganarían menos que cualquier peón, señor Presidente.

Señor Presidente—Pero son empleados con los que se tiene bastante condescendencia con darles entrada...

Señor Mibelli—No, señor: si sirven, se les da entrada; si no sirven, se les despide.

Señor Narancio—No estoy de acuerdo, señor Presidente. Ellos no son culpables de que estén aquí, porque á ellos se les ha aceptado. Por lo tanto, no se tiene demasiada condescendencia porque se les admite; pero tampoco se puede exigir que ganen menos que un portero, que ganen un sueldo que no es capaz ni siquiera de subvenir á las pequeñas necesidades de la vida.

Señor Jiménez de Aréchaga—Los mensajeros ganan más: ganan 40 pesos.

Señor Narancio — Es claro que ganan mucho más...

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Mibelli — Yo pediría que se les aumentara á 420 pesos anuales.

Señor Lussich — La Cámara infla demasiado su presupuesto, señor diputado...

Señor Narancio—Estoy de acuerdo con eso.

Señor Lussich — Los empleados de la Cámara son los mejor rentados de la Administración Pública...

Señor Narancio — Estoy de acuerdo.

Señor Lussich — ... y debemos empezar á hacer un poco de justicia acerca de los otros.

Señor Narancio—Estoy de acuerdo con eso, doctor Lussich; pero me va á hacer justicia en este caso: no se le puede dar á un hombre 25 pesos por mes, menos de un peso diario, á un empleado que tiene que vestir decentemente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y que es un empleado de mayor categoría que un portero.

Señor Berro (don Roberto) — Dos de esos empleados están recibiendo por eventuales la cantidad de 25 pesos mensuales, y 20 pesos otro. De manera que no se haría más que regularizar su situación; y

los otros no reciban absolutamente nada. De modo que se les coloca en el presupuesto con un sueldo pequeño, pero de acuerdo con la situación angustiosa en que se encuentran las finanzas nacionales en este momento.

Señor Mibelli — Yo había pedido á la Comisión de Presupuesto, que aceptara una modificación en el sentido de aumentar la partida esta, en lugar de 300 pesos á 420 pesos, anuales. El aumento es insignificante, y me parece que un empleado de Secretaría debe estar, por sus condiciones particulares, en una situación distinta á los porteros, ujieres y mensajeros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces sería mejor ponerles 480 pesos para que ganen lo mismo que un mensajero.

Señor Mibelli — Muy bien; yo le pediría á la Comisión de Presupuesto ese aumento.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es posible que un auxiliar gane menos que un mensajero...

Señor Arias — Había pedido la palabra, señor Presidente, para hacer una moción relacionada con el sueldo que reciben los auxiliares primeros encargados de comisiones.

En las Secciones "Archivo é Informaciones", "Impresiones y Comunicaciones" y "Biblioteca" figuran tres auxiliares primeros que están encargados, cada uno, de cuatro comisiones.

El señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto ha aumentado los honorarios del Prosecretario de la Comisión respectiva á 1.680 pesos anuales, es decir, que le ha aumentado su asignación en 20 pesos mensuales, á pesar de estar ya aumentado con relación á los demás auxiliares de Comisión.

Si bien el momento presente no es de los más propicios para hacer estos aumentos, á pesar de lo cual la Comisión ha empezado por proponerlos, yo creo procedente que se aumente el sueldo de los auxiliares primeros, encargados de comisiones, á la suma de 1.440 pesos anuales, que es la cantidad que tenía asignada el Prosecretario de la Comisión de Presupuesto antes de que la Comisión propusiera el aumento.

En ese sentido, pues, hago moción para que en la Sección Archivo é Informaciones se redacte así: después de "1 Jefe (Oficial 3.o)", "1 Auxiliar 1.o encargado de Comisión, 1.440 pesos anuales".

Señor Presidente — ¿Es un empleado nuevo?

Señor Arias—No es un empleado nuevo, sino que es uno de los dos auxiliares primeros, que está encargado de cuatro comisiones. La misma modificación voy á hacer con relación á las Secciones "Impresiones y Comunicaciones" y "Biblioteca", donde los auxiliares primeros son encargados también de cuatro comisiones.

Señor Barbato — No guarda relación con el Jefe de la Biblioteca.

Señor Miranda — Es la única tarea que tiene.

Señor Arias — Es la única tarea que tiene; y estos auxiliares primeros también son secretarios de cuatro comisiones.

Señor Alburquerque — Yo voy á acompañar las modificaciones propuestas por la Comisión, aun cuando no estoy de acuerdo con los aumentos que ha verificado. Sin embargo, no hago objeción á ellos; pero á toda otra modificación que se proponga en estos momentos, sin que nosotros podamos tener un conocimiento pleno de las causas y motivos por qué se propone, me veré obligado á votar en contra. — (Apoyados).

Señor Arias — Respecto de los aumentos que yo propongo para los auxiliares á que he hecho referencia, la Comisión informante ha de tener pleno conocimiento de que están encargados de cuatro comisiones, lo mismo que el auxiliar 1.o de la Sección "Impresiones y Comunicaciones".

Señor Cortinas — ¿De qué Comisiones?

Señor Arias — Yo hice esta proposición de aumento, descansado en que la misma Comisión informante hace aumentos á un empleado que está á cargo de la Comisión. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Paullier — Salvo este empleado, todos los demás han sido propuestos de acuerdo completo con la Mesa.

A las personas que no tenían ningún sueldo y que están trabajando hace más de un año en las Comisiones, se ha accedido, considerando que era un acto de justicia asignarles 25 pesos mensuales. Este empleado que desempeña actualmente el puesto de Auxiliar 1.o en la Comisión de Presupuesto, en la Comisión de Fomento, en la Comisión de Poderes y en la Comisión de Asuntos Internos, y especial de Ferrocarriles, es un empleado modelo, señor Presidente.

Señor Narancio — Son todos, señor diputado.

Señor Paullier — No sé si todos trabajan así; se le puede ver en su puesto á todo momento, nunca falta, trabaja enormemente, y es sumamente inteligente. Los señores miembros de la Comisión de Poderes son testigos, tanto de la minoría como de la mayoría, de lo que vale este empleado, que trabaja y cumple con sus deberes, y la inteligencia con que desempeña su puesto.

Por lo tanto, señor Presidente, yo mantengo, á nombre de la Comisión de Presupuesto,—y con permiso del señor miembro informante,—la dotación que se le había fijado en el Presupuesto.

Señor Haedo Suárez—Aquí no se oye nada; no se sabe lo que se está tratando.

Señor Presidente—Sección "Archivo é Informaciones".

Señor Toscano — Recordando algunos precedentes de legislaturas anteriores, cuando se discutía el presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara, y teniendo en cuenta que para que los señores diputados puedan darse cuenta exacta de por qué se verifican algunas modificaciones en los emolumentos de algunos de los empleados, para lo cual, indudablemente, la autoridad que está en mejores condiciones para informar es la misma Mesa de la Cámara, yo haría moción para que este asunto se trate en sesión secreta.

En esa forma podríamos asesorarnos de la misma Mesa con respecto á muchas observaciones y podríamos pedir informes á propósito de la conducta, trabajo y puestos de confianza que desempeñan algunos de los empleados que figuran en este presupuesto.—(Apoyados).

En ese sentido hago moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si la Honorable Cámara pasa á sesión secreta para tratar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—(Así se efectúa á las 21, y vueltos á sesión pública á las 21 y 10, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión pública.

10—Ha sido aprobado el presupuesto de Secretaría y se comunicará.

(El presupuesto sancionado es el siguiente):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1917 hasta el 30 de Junio de 1918 regirá el siguiente

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE SECRETARÍA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

1 Secretario Redactor	$ 4.252 50	
1 Secretario Relator	» 4 252 50	
1 Director de Secciones	» 3.300 —	$ 11.805 —

Sección Tramitaciones y Comisiones—

1 Jefe, Oficial 2.o	$ 2.400 —	
1 Auxiliar 1.o y Prosecretario de la Comisión de Presupuesto	» 1.680 —	
1 Auxiliar 1.o y Encargado de las Comisiones de Hacienda y Peticiones	» 1.320 —	
2 Auxiliares de 1.a clase, á $ 1.200	» 2.400 —	» 7.800 —

Sección Archivo é Informaciones

1 Jefe (Oficial 3.o) y Encargado de la Corrección del «Diario de Sesiones»	$ 1.980 —	
2 Auxiliares 1.os, á $ 1.200	» 2.400 —	
1 Auxiliar 2.o	» 1.020 —	
1 Aspirante	» 300 —	» 5.700 —

Sección Impresiones y Comunicaciones

1 Jefe (Oficial 4.o)	$ 1.680 —	
1 Auxiliar 1.o	» 1.200 —	
4 Escribientes, á $ 600	» 2.400 —	
1 Aspirante	» 300 —	» 5.580 —

Sección Biblioteca

1 Jefe (Bibliotecario)	$ 1.680 —	
1 Auxiliar 1.o	» 1.200 —	
1 Escribiente	» 600 —	
1 Aspirante	» 300 —	» 3.780 —

Servicio de Sala

1 Oficial de Sala 1.o, Encargado del Depósito	$ 1.320 —	
2 Oficiales de Sala, á $ 1.200	» 2.400 —	
2 Suboficiales de Sala, á $ 840	» 1.680 —	» 5.400 —

Sección Taquigrafía

1 Director	$ 4.095 —	
1 Subdirector	» 3.000 —	
2 Taquígrafos Revisores, á $ 2.616..	» 5.232 —	
7 Taquígrafos, á $ 2.316	» 16.212 —	
1 Taquígrafo 2.o	» 1.500 —	
6 Auxiliares de 1.a clase, á $ 1.200..	» 7.200 —	
3 Auxiliares de 2.a clase, á $ 840....	» 2.520 —	
6 Aspirantes, á $ 420	» 2.520 —	
3 Aspirantes 2.os, á $ 300	» 900 —	» 43.179 —

Contaduría y Tesorería

1 Jefe (Contador-Tesorero)	$ 2.400 —	
1 Tenedor de Libros	» 1.440 —	
1 Escribiente	» 840 —	» 4.680 —

Personal de Servicio

1 Intendente	$ 1.560 —	
1 Conserje	» 780 —	
1 Ujier Electricista	» 780 —	
1 Ascensorista	» 960 —	
8 Ujieres, á $ 660	» 5.280 —	
4 Mensajeros, á $ 480	» 1.920 —	
3 Peones, á $ 480	» 1.440 —	
2 Aspirantes, á 300	» 600 —	» 13.320 —
		$ 101.244 —

Gastos

De Sala y Secretaría	$ 9.800 —
«Diario de Sesiones»	» 8.000 —
Asuntos Repartidos	» 4.800 —
Versiones Taquigráficas	» 6.000 —
Fomento de la Biblioteca	» 1.800 —
Alquiler de casa (calle B. Mitre)...	» 1.800 —
Alquiler de casa (calle J. C. Gómez).	» 300 —
Representación de la Presidencia ...	» 2.400 —
Locomoción, suscripciones y teléfonos	» 3.000 —
Uniformes para Ujieres	» 1.000 —
Quebrantos de Caja	» 240 —
Extraordinarios y Eventuales	» 4.000 —
	$ 43.140 —
Para saldar las cuentas pendientes..	» 5.000 —
	$ 149.384 —

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

11—Se va á dar cuenta de la elección del resultado de la Comisión Permanente.

Léase.

(Se lee):

"Han obtenido: el doctor Domingo Arena, cuarenta y dos votos; el señor César Miranda, cuarenta y un votos; el señor José Salgado, cuarenta y un votos; el señor Juan A. Buero, cuarenta y un votos, y el señor Manuel Stirling cuarenta y un votos para titulares de la Comisión Permanente; para suplentes, han obtenido: el señor Atilio Narancio, cuarenta y un votos; el señor Ricardo Vecino, cuarenta y dos votos; el señor Jiménez de Aréchaga, cuarenta y un votos; el señor Francisco S. Bruno, cuarenta y un votos, y el señor José Infantozzi cuarenta y un votos.

Han obtenido también votos: el señor Sorín, dos votos; el señor Infantozzi, un voto; el señor Narancio, un voto; el señor Arias, un voto; el señor Ameglio, un voto; el señor Almada, un voto; el señor Canessa, un voto; el señor Antuña, un voto; el señor Paullier, un voto; el señor Espalter, un voto; el señor Aureliano Rodríguez Larreta, un voto; el señor Ramírez, un voto; el señor Repetto, un voto; el señor Fleurquin, un voto; el señor Tiscornia, un voto; el señor Beltrán, un voto, y el señor García Morales un voto."

Quedan proclamados miembros de la Comisión Permanente los señores: Domingo Arena, César Miranda, José Salgado, Juan A. Buero, Manuel Stirling, y como suplentes, los señores: Atilio Narancio, Ricardo Vecino, A. Jiménez de Aréchaga, Francisco S. Bruno y José Infantozzi.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pediría que, dado lo avanzado de la hora...

Señor Búrmester — Creo que no hay "quorum".

12—Señor Presidente — Se va á dar cuenta de un asunto entrado que es urgente.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que acuerda á la Comisión de Damas contra el Alcoholismo la suma de mil pesos."

—A la Comisión de Represión del Alcoholismo.

Señor Narancio — Yo rogaría que se tratara sobre tablas. He consultado antes de ahora á todos los miembros de la Comisión de Represión del Alcoholismo, y todos me han pedido informe á la Cámara con relación á este proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos á tratarlo mañana.

Señor García Morales — No hay número.

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin número.

Por consiguiente, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 21 y 20).

40.a SESION ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, á los quince días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete, siendo las diez horas, entran á la Sala de Sesiones los señores representantes: Albín, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Búrmester, Cabrera, Canessa, Capillas, Carvallido, Caviglia, Colistro, Del Campo, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Paullier, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Schelotto, Segundo, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano y Vianna.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Arias, Martínez Thedy, Navarrete, Pelayo, Percovich y Ramasso (don Ambrosio L.).

Total: 6.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Antuña, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Borrás, Buero, Calo, Carnelli, Cortinas, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Muñoz, Pan, Pérez, Ponce de León (don Luis), Quintana, Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Sánchez, Salgado, Salterain, Schinca, Semblat, Sorín, Vecino, Vidal, Zeballos y Viera.

Total: 44.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que declara comprendidos en el artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles á los profesores del Instituto Nacional de Agronomía, á los de la Escuela de Veterinaria y á los de la Escuela de Comercio."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para instalar lavaderos municipales en varias ciudades de los Departamentos del litoral é interior."

—A la Comisión de Fomento.

"Don Silvano Sánchez solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—**Señor Almada** — Voy á solicitar de la Honorable Cámara su aprobación para una moción de preferencia, que creo encontrará ambiente favorable.

Se trata, señor Presidente, de un proyecto de ley sancionado ya por el Honorable Senado, en el que se interpreta el artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, artículo claro y preciso que ha sido mal interpretado hasta ahora por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debido al criterio restrictivo que impera en dicha Caja.

Como ese artículo concede derechos que no se pueden negar á los señores jubilados de la Nación y como el asunto es sumamente claro, yo pediría á la Honorable Cámara que me acompañara en la moción que voy á hacer para que se trate el asunto á continuación de ese pedido de las damas para la represión del alcoholismo; en el concepto de que es un asunto que

no será discutido, toda vez que el autor de la ley de Jubilaciones, doctor Antonio María Rodríguez, fué el que informó sobre él en el Senado, dando la verdadera interpretación de la ley.

Debo advertir á la Honorable Cámara que la sanción de este proyecto traería un alivio á numerosísimas personas, entre las cuales están las viudas y menores de jubilados, y que importaría en conjunto una suma á la cual puede hacer perfectamente frente la Caja de Jubilaciones, cuya situación es bastante próspera en el presente.

Dejo hecha la moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Y como no está todavía presente en Sala el señor Ministro de Obras Públicas, á la Mesa le parece que sería una manera de ir aprovechando el tiempo tratar otros asuntos hasta la llegada del señor Ministro.

Señor Canessa—Tengo entendido que el señor Ministro no va á asistir á esta sesión.

De manera que podría la Cámara abocarse de inmediato el estudio del asunto, para el cual fué convocada expresamente. —(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa, entonces, deja sin efecto su observación.

4—Se va á entrar á la orden del día con la discusión del informe de la Comisión especial sobre el estudio de tarifas ferroviarias.

Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—La Comisión especial nombrada por esta Honorable Cámara para conocer sobre el asunto que es de pública notoriedad, referente á la elevación de tarifas ferroviarias, se ha dado perfecta cuenta de la magnitud del problema planteado, y ha procedido, á su entender, en la forma más discreta y juiciosa, á fin de poder obtener resultados que representen algunos beneficios para la producción nacional y para todos aquellos que utilizan el ferrocarril como medio de transporte.

La Comisión especial hizo un estudio detenido y prolijo de lo que hasta la fecha se había gestionado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa del Ferrocarril Central.

Resulta, señor Presidente, que la Empresa del Ferrocarril propuso al Poder Ejecutivo la implantación de terminales. Estos terminales, según la pretensión de la Empresa, representarían una suma alrededor de 270.000 libras de aumento en el tráfico anual.

Las gestiones del Poder Ejecutivo llegaron á obtener, por parte de la Empresa, que aminorara sus pretensiones á la cifra de 229.000 libras. En este momento fué cuando intervino la Cámara en este asunto; y en estas condiciones fué presentado el problema á la Comisión que había de tratarlo.

La Comisión entendió, unánimemente,—excepción hecha del doctor Terra...

Señor Terra — Entonces, no fué unánimemente.

Señor Canessa — ... que este asunto exigía una solución provisoria y rápida, una especie de cura de urgencia, que permitiera liberar á la producción de un gravamen de 40 o|o de elevación sobre las tarifas actuales, á implantarse el 1.o de Julio próximo; sin desconocer la necesidad urgente de estudiar una solución de carácter estable que pueda liberar al país de estas sorpresas, que tan hondamente afectan á sus principales industrias y al comercio en general.

Hubo unanimidad de opiniones en cuanto á que cualquier arreglo ó combinación que se hiciera no podría en ningún caso satisfacer por completo ni á la Comisión que informa ni á los mismos directamente interesados; pero no podía desconocerse en absoluto que planteada la cuestión como estaba, considerando que la Empresa puede elevar sus tarifas dentro de las limitaciones únicas de su contrato, y que en este caso no alcanzaban á reducir su pretensión, puesto en estos términos el asunto, no había más remedio que aceptar, entre dos males, el menor.

Este fué el criterio que la Comisión adoptó, y de acuerdo con él ejecutó su tarea, llegando á obtener de la Empresa disminuyera aún en algo la combinación concertada con el Poder Ejecutivo.

La Comisión reconoce, y se hace un deber en manifestarlo, el trabajo consciente y minucioso, la lucha tenaz que en pro de los intereses del país ha mantenido el Poder Ejecutivo, á objeto de aminorar las pretensiones de la Empresa; no la envanece, pues, que haya podido obtener una pequeña ventaja más, porque esto únicamente lo toma como una deferencia de la Empresa á este alto Cuerpo.

Sobre las 229.000 libras combinadas entre el Ejecutivo y la Empresa del Central obtuvo la Comisión Parlamentaria una rebaja alrededor de 9.000 libras. De modo que las exigencias, que en un principio alcanzaron á 270.000 libras, quedarán hoy reducidas, por la intervención del Ejecutivo y de la Cámara, á la suma de 220.000 libras.

La aplicación de un aumento de 40 o|o sobre las tarifas daría un rendimiento de dos millones cien mil pesos, es decir, un rendimiento casi doble de la suma finalmente concertada en forma de terminales.

Ahora bien: si no hubiera una combinación ó arreglo en este asunto, la Empresa aplicaría lo que ha anunciado al público, aplicaría la elevación de 40 o|o de las tarifas, y le extraería al país dos millones cien mil pesos por este concepto.

Si se acepta, en cambio, la fijación de esos terminales combinados últimamente por la Comisión Parlamentaria, esta suma quedará reducida á 1.034.000 pesos.

Esta es la situación real del asunto.

La Comisión Parlamentaria no desconoce que la combinación que patrocina no es ideal, ni mucho menos; pero entiende—vuelvo á repetir — que la situación impulsa á aceptar, entre dos males, el menor.

Entre que el país contribuya con pesos 2.100.000, y que se reduzca esta cantidad á 1.034.000 pesos, no puede haber un solo criterio que no acepte de inmediato la solución menos gravosa. — (Apoyados).

Entendiéndolo así, es que la unanimidad de la Comisión, excepción hecha del doctor Terra, propone á la Honorable Cámara la aceptación de sus conclusiones...

Señor Terra — Entonces no es la unanimidad, señor diputado!

Señor Canessa — ... con una sola excepción.

Señor Terra — No me quiera tomar el señor diputado por una cantidad "negligeable", como las 9.000 libras que consiguió la Comisión con sus gestiones.

Señor Canessa — En este caso resulta una cantidad "negligeable" la opinión del doctor Terra...

Señor Terra — La Comisión en mayoría; no la unanimidad.

Señor Canessa — ... porque cuando en una Comisión compuesta de nueve miembros, ocho de ellos están conformes con una resolución, uno solo de sus miembros no puede dejar de reconocer el valor de las opiniones conformes de los ocho miembros restantes...

Señor Terra — Pues entonces no es la unanimidad, señor diputado!

Señor Canesa — ... A no ser que el doctor Terra crea que su voto pueda contrarrestar el valor de los ocho restantes.

Señor Terra — No, señor; pero soy miembro de esa Comisión y he votado en contra; por consiguiente, no es la unanimidad de la Comisión.

Señor Canessa — Con la excepción única del doctor Terra.

Señor Terra — Hay que hablar claro y en términos precisos.

Señor Canessa — A mí me parece que la única facultad que poseo es la de hablar claro y en términos precisos. Yo no hago literatura.

Señor Terra—Aunque no se haga literatura, debe hablarse con propiedad. Cuando hay disconformidad en una Comisión, sea de uno ó sea de varios de sus miembros, esa Comisión no resuelve por unanimidad.

Señor Canessa—El valor de la disconformidad está medido por los elementos que la componen. En este caso, la disconformidad es de un solo miembro de la Comisión, y así lo he manifestado.

Señor Terra—Pues señor: no es por los elementos que la componen, desde que falta uno.

Señor Canessa—Continúo manifestando á la Honorable Cámara que la determinación tomada por la Comisión Parlamentaria ha sido hecha después de consultar á las asociaciones cuyos elementos alimentan la casi totalidad del tráfico ferrocarrilero del país, principales interesados en el asunto. Acudiera por citación expresa de la Comisión, á su seno, á la sesión de ayer, el señor Federico Arrosa, en representación de la Asociación Rural...

Señor Terra—Vicepresidente.

Señor Canessa—Vicepresidente de la institución; muy bien.

... el Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, señor Alfredo Labadíe; el Presidente de la Cámara Mercantil, señor Baldomero Tellechea; el señor Venancio Flores, en representación de la Comisión Nacional de Fomento Rural,...

Señor Terra—Cuya sede es la casa del Central.

Señor Canessa—... el Presidente de la Cámara de Industrias, doctor Ramón Alvarez Lista, y el Presidente de la Liga de Defensa Comercial señor Héctor Trabucati. Faltó únicamente á la sesión el señor Presidente de la Federación Rural.

Señor Terra—Eso es.

Señor Canessa—Todos estos señores asistentes á dicha sesión, que, para nosotros y para el país, representan la producción y el comercio, y que son los que sienten en carne propia la elevación de tarifas, unánimemente manifestaron que aceptaban, en nombre de sus representados, la combinación formulada por la Comisión especial parlamentaria, agradeciendo á ésta el trabajo realizado, sin querer decir que esa conformidad representara la completa satisfacción de sus deseos; pero que no podía caber, absolutamente, dudas de que, planteado el problema como estaba, la solución era aceptable para ellos, y así autorizaron á la Comisión para que lo manifestara á la Honorable Cámara.

Señor Presidente: la Comisión, en este caso, no puede ser más realista que el rey. Si los interesados, si los que han de sufrir esos recargos manifestaron á la Comisión su aceptación de la fórmula combinada, la Comisión Parlamentaria no podría, fundadamente, contrariar esa corriente. Por otra parte, el criterio de esta Comisión es, precisamente, que hay que aceptar un arreglo

para evitar de todas maneras, y en cualquier forma, que el anunciado 40 o|o de elevación sobre las tarifas actuales se llegue á efectuar.—(¡Muy bien!).

He dicho, y vuelvo á repetir, que la Comisión con su consejo no pretende dar la verdadera solución á un asunto por demás grave, gravísimo si se quiere; pero no es del caso, ni del momento, desechar un arreglo relativamente beneficioso que, por otra parte, no tiene carácter permanente: es una solución de oportunidad, una solución de urgencia.

Cree la Comisión que para resolver definitivamente esta clase de incidentes no hay más que una sola fórmula: preparar al país con elementos propios... — (Apoyados).

... aceptando el concepto moderno de lo que debe ser un ferrocarril. Un ferrocarril no debe ser una industria de grandes rendimientos: un ferrocarril no debe ser más que una máquina de trabajo con la que sólo se debe perseguir beneficios indirectos. Esa sería la única forma de evitar estas sorpresas que tanto conmueven el interés de los productores y del país mismo.

En ese sentido, y aprovechando el ambiente de estos momentos, en que el país entero reclama, pide y promete ayuda á la solución racional, única y efectiva del asunto, hay que tratar de señalar la primera etapa de emancipación de las empresas particulares de transportes ferroviarios.—(¡Muy bien!).

Entendiéndolo así la Comisión, hace presente á la Honorable Cámara que lo que aconseja en estos momentos es una transacción perentoria aceptable, para evitar perjuicios mayores; pero que hay que pensar seriamente en la solución definitiva, construyendo los ferrocarriles nacionales, que llegarán á ser un verdadero instrumento de progreso y crecimiento del país.

Señor Rossi—Apoyado.

Señor Canessa — La Comisión especial deja informado, con las palabras que acabo de pronunciar, el asunto que motivó su designación, y que se refiere á la elevación de tarifas en las líneas del Ferrocarril Central, y espera que la Honorable Cámara aceptará, por su voto afirmativo, las conclusiones que dicha Comisión deriva del estudio meditado que ha hecho del asunto.

He terminado por el momento. — (¡Muy bien!).

Señor Andreoli — El señor miembro informante de la Comisión Parlamentaria encargada de estudiar este asunto de las tarifas ferroviarias nada ha dicho, en su interesante exposición, acerca del funcionamiento del ferrocarril á la Tablada, cuestión que me permití promover en una de las sesiones anteriores de la Cámara, á pedido de numerosos ganaderos.

Señor Terra — Que fué tratada en la Comisión.

Señor Andreoli — Ese asunto me consta que fué tratado en el seno de la Comisión Parlamentaria; pero no sé la resolución que ha tomado sobre el particular. Desearía oír algunas explicaciones del señor miembro informante.

Señor Canessa — Si me permite el señor diputado, daré cuenta de ese asunto también.

La Comisión Parlamentaria intentó ligar el asunto de explotación del ferrocarril á la Tablada á la cuestión de aumento de tarifas, con objeto, — declaro sinceramente, — de que ello pudiera traer alguna ventaja más á la gestión en que estaba empeñada; pero en la sesión de ayer, á la que concurrieron las personas que, hace un momento nombré, representantes de la industria, del comercio, de la ganadería, etcétera, quedó resuelto que dicho asunto se desvinculara del principal sobre tarifas, encargándose el señor Arrosa, Vicepresidente de la Asociación Rural, de tratarlo particularmente con el señor Ministro de Obras Públicas. Y tengo entendido que han de llegar á una solución satisfactoria para los intereses de los ganaderos.

Esa es toda la noticia que puedo dar respecto al asunto sobre el que me interpela el señor diputado Andreoli. Pero aprovecho, señor Presidente, el volver á hacer uso de la palabra, para dar cuenta á la Honorable Cámara de en qué consiste la ventaja que la Comisión Parlamentaria obtuvo de la Empresa del Central, es decir, qué representan las 9.000 libras esterlinas de diferencia entre la rebaja obtenida por el Poder Ejecutivo y la que ha obtenido la Comisión Parlamentaria.

La Comisión Parlamentaria pretendió que los artículos de primera necesidad no fueran gravados por terminales de ninguna especie, porque es sabido que, aunque ese aumento no represente un centésimo por kilo, los comerciantes aprovechan para exigir del consumidor una cantidad que siempre es muchísimo mayor que su desembolso por la elevación de tarifas. Y como esos artículos de primera necesidad, como ser yerba, azúcar, arroz, fideos, harina, etcétera, alcanzan á los hogares humildes, y para no aceptar que pudieran subirse los precios por kilo, á razón de centésimos, cuando el aumento no representaría sino ínfimos milésimos, pretendió la Comisión eliminar del terminal á esos artículos de primera necesidad. Pero, parece que la Empresa no lleva, ó no tiene tarifas especiales para esos artículos de primera necesidad, sino que los engloba á todos entre los "comestibles y bebidas". El rubro "Comestibles y bebidas" es demasiado grande, totalmente tomado en relación á esos artículos de primera necesidad. No pudiendo, pues, hacer una separación que diera idea de la importancia de los fletes de esos artículos, convino la Empresa en rebajar al cincuenta por ciento el terminal que había concertado con el Poder Ejecutivo para todo el rubro de "Comestibles y bebidas".

Señor García Morales — Lo que importa 120.000 pesos de economía, podría agregar.

Señor Canessa — Sí, señor. De manera que la economía obtenida, teniendo en cuenta que se había concertado tres pesos por tonelada, representa á un peso cincuenta centésimos por tonelada, y este sobrecargo ó terminal no dará lugar razonablemente, por su poca importancia, á que el comercio pretenda resarcirse de él aumentando los precios de los artículos.

He terminado.

Señor Etchevest—Seré breve, señor Presidente. No tengo la pretensión, por cierto, de hacer triunfar mis ideas en esta ocasión, ni tendría tampoco resultados prácticos, desde luego que no se está discutiendo ningún proyecto, porque las conclusiones á que ha llegado la Comisión Parlamentaria no se han concretado en ninguna resolución legislativa; pero sí únicamente creo oportuno expresar mis opiniones sobre este asunto de capital importancia, y aunque para ello haga un poco de teoría, como se me objetó los otros días, cuando se discutió el asunto relativo á los consumos, yo entiendo que no es desatinado hacer teoría cuando la teoría es buena.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado; vamos á ver.

Señor Etchevest—El doctor Terra estudió con su brillante criterio jurídico este asunto, en una de las sesiones pasadas, iniciando el debate acerca de tan importante materia.

El estudió en esa ocasión los hechos, la situación de la Empresa, la del país y los términos de la concesión; por lo tanto, no me voy á ocupar de estos asuntos, llegando á conclusiones de derecho que son las que motivarán una breve reseña y con las cuales estoy en absoluto de acuerdo.

Empezó su disertación el doctor Terra diciendo, con perfecta propiedad, que todo derecho tiene una obligación correlativa. Efectivamente, señor Presidente, la obligación es como la sombra del derecho: en todas partes donde se encuentra el uno se encuentra también el otro. Es así, decía, como en el caso que estudiamos, la Empresa del Ferrocarril tiene el derecho de aumentar las tarifas hasta que le redituen un 16 o|o; pero también la Empresa tiene la obligación correlativa de hacer el servicio de transportes de cargas y pasajeros. Y el servicio mencionado, la Empresa ya lo empieza á hacer con deficiencia, desde el momento en que ha aumentado el 25 o|o sobre las cargas y pasajes...

Señor Almada—Eso no quiere decir que sean deficientes; eso quiere decir que los hace más caros.

Señor Etchevest—El servicio se empieza á realizar en condiciones deficientes, al punto de que muchos ganaderos y comerciantes prefieren utilizar los caminos y otros medios de transporte, antes que entregar sus mercancías ó productos al Ferrocarril, quien le aplicaría sus tarifas exorbitantes.

En esta forma, pues, demostraba el doctor Terra que la Empresa empieza á faltar á su obligación correlativa de prestar el servicio. Si esto sigue así, decía, dentro de pronto los ganaderos del Norte del Río Negro buscarán la salida de sus productos por el Brasil ó Entre Ríos, y los del Sud utilizarán los caminos que vienen á Montevideo y otros medios de transporte.

En esos momentos se recibía una comunicación de la Federación Rural notificando que estaba dispuesta á declarar el boycot á la Empresa antes que la Empresa le declarara el boycot á la producción nacional.

Agregaba también el doctor Terra, con perfecta propiedad, que no tan sólo la Empresa, al colocarse en esta situación, faltaba al compromiso, á la obligación que había contraído en virtud de su concesión, sino que faltaba, también, á un cuasi contrato que había establecido con la clase productora del país que se había afanado en hacer producir á la tierra mediante la confianza que la inspiraba la Empresa de que haría un uso moderado de sus facultades y atribuciones.

Era así, pues, que si en un momento dado subiera extraordinariamente los precios de esas tarifas, habría faltado á ese cuasi contrato que se ha ido elaborando tácitamente durante muchos años. Y es así, seguramente. Para darnos exacta cuenta de la propiedad de este razonamiento, supongamos que la Empresa, llevada de un espíritu, de una fiebre de especulación inconcebible, subiera extraordinariamente los precios en esta época, que es, por cierto, muy desdichada para el país, al punto de que fuera realmente imposible el transporte de cargas y pasajeros, llegando á abandonarse los vagones del Ferrocarril, que correrían de un extremo á otro de la línea, sin ser utilizados como medio de transporte, dado el subido precio de las tarifas.

Estaría la Empresa encuadrada perfectamente dentro de los términos de la concesión; pero yo pregunto, y les pregunto á los miembros de la Cámara que se ciñen á los términos legales del contrato, si en esa situación, si en ese caso, el Estado podría permanecer cruzado de brazos frente á una actitud que ocasionaría necesariamente la ruina de los intereses nacionales.

Si admiten los señores diputados que

han sostenido esa tésis de que estando la Empresa dentro de los términos del contrato, el Estado no puede tomar ninguna intervención, han de admitir también, por consecuencia lógica esto, que yo no trepido en calificar de monstruoso.

Señor Terra—Apoyado.—(No apoyados).

Señor Etchevest — Yo desearía que los que dicen "no apoyado" me mostraran las razones que tienen para fundar su desacuerdo.

Señor García Morales — En ese caso, el Estado debería intervenir, deberían intervenir los accionistas y meter en el Manicomio á los administradores.

Señor Canessa — Muy bien dicho.

Señor Terra — No quedaría parado el Ferrocarril.

Señor García Morales — En la hipótesis del señor Etchevest, sí.

Señor Etchevest — Si está dentro de la cláusula del contrato-concesión que ustedes defienden. Ustedes interpretan la letra, pero no el espíritu.

Señor García Morales — Es una hipótesis inconcebible que no se puede admitir...

Señor Etchevest — Pero ¡cómo no va á poder admitir!

Señor Canessa — Que ponga vagones vacíos es imposible.

Señor Etchevest — ... lo que no se puede admitir es que en estos momentos en que está en ruina la producción nacional.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Cómo en ruinas!

Señor Ramírez — ¿Dónde está en ruinas la producción nacional?

Señor Etchevest — El país, he querido decir, señor!

Señor Terra — El mundo entero.

Señor Etchevest — La Empresa, haciendo uso desconsiderado de una cláusula de su contrato...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que el señor diputado Etchevest puede estar tranquilo, que la Empresa no va á suspender el trabajo, porque se arruinaría á sí misma. No lo hará nunca. — (Murmullos).

Señor Etchevest—Pero lo podría hacer de acuerdo con las cláusulas del contrato.

Señor Ramírez — También podría prenderle fuego á las estaciones.

Señor Terra — Si suspende el trabajo, otros lo ejecutan por cuenta del ferrocarril. Faltaría la obligación de hacer que ha contraído con el país. Es cuestión de derecho común.

Señor Etchevest — De acuerdo con el criterio moderno, que cada vez va haciendo más camino, sostengo, y ya lo he sostenido en otra ocasión, que no hay derechos irrevocablemente adquiridos contra el interés público. Esto no es nada más que la traducción de una vieja regla de Derecho que ya se consignaba en el antiguo Derecho Romano, en virtud de la cual los intereses privados ceden en todo caso ante el interés público.

Estas teorías han sido ampliamente aplicadas cuando se discutió en esta Cámara la Ley de Expropiación, y luego la Ley de Monopolio de Seguros.

Podría citar algunas opiniones, entre ellas la muy autorizada del Fiscal doctor Varela, pero las omito en obsequio á la urgencia de este asunto.

Señor Almada — Pero no tiene nada que ver todo eso con la interpretación jurídica del contrato. No tiene absolutamente nada que ver.

Señor Etchevest — ¿Cómo no va á tener nada que ver? Parece que el señor diputado Almada se ha erigido en árbitro de si los asuntos "tiene ó no que ver" dice; ¿El señor diputado es el bastonero de las teorías? — (Hilaridad).

Señor Almada — El que es bastonero de las teorías es el señor diputado, que ha venido á desarrollar teorías en este preciso momento.

Señor Etchevest — Sí, señor; estoy desarrollando teorías. Todo el mundo desarrolla teorías es esta Cámara.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Habría estado mejor aplicado el término al señor diputado Narancio.

Señor Almada — Digo que el bastonero de las teorías es el señor diputado Etchevest, que en estos momentos en que se está tratando de dar una solución práctica al asunto nos amenaza con una verdadera paliza metafísica.

Señor Etchevest — ¿Qué solución práctica ha propuesto el señor diputado.

Yo ya he manifestado que no pretendo eso. Estoy simplemente teorizando sobre esta materia.

Señor Almada — Pues eso es lo malo, teorizar ahora.

Señor Etchevest—Eso es lo bueno, señor.

Señor Almada — La teoría está bien cuando llega el momento de hacer teoría.

Señor Etchevest — Si estamos teorizando, si estamos argumentado sobre la materia, me parece que no hay nada más razonable.—(Murmullos).

Señor Canessa — Señor Presidente: encarrile un poco este debate.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hablando de ferrocarriles hay que meterle rieles.

Señor Presidente—A mí me desconcertó un poco la tormenta de risas que se produjo, que no se á qué venía. De manera que eso me ha hecho perder pie en el debate.

Señor Ramírez — Las risas no se produjeron por causa de la Mesa.

Señor Presidente — Me imagino, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Etchevest.

Señor Etchevest — En todas estas cuestiones—y le pediría al señor diputado Almada que prestara atención...

Señor Presidente — Si quiere el señor diputado, lo mandaremos llamar, porque está ausente en estos momentos.

Señor Etchevest — Ah! está ausente? Es una lástima.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se asustó!

Señor Etchevest — En todas estas cuestiones que he citado de las expropiaciones y de los monopolios, podría citar muchas otras, se ha invocado siempre por los espíritus conservadores la razón de los derechos adquiridos. En el primer caso, la razón de los derechos del propietario; en el segundo caso, en el caso de los monopolios entre nosotros, de acuerdo con el artículo 146 de la Constitución, la libertad de industrias, y veamos, pues, si no tienen que ver estas cuestiones con el asunto que estamos tratando.

Pero la razón de los intereses públicos no tiene límites, y así vemos en el caso de las huelgas, por muy legítimas que sean, intervenir al Estado en cuestiones que son enteramente delicadas, marcando rumbos en nombre del interés y de la tranquilidad pública.

Cuando se trató del asunto referente á la huelga del Ferrocarril Central, en la época del doctor Williman, fué á nombre del interés público que se mandó custodiar la línea del ferrocarril, á nombre de ese interés público que hoy no vale naca para contener los desmanes del Ferrocarril Central!

Esta tendencia moderna á que he hecho referencia, que día á día ensancha los límites de su dominio, ha llevado á los estadistas á la conclusión de que hay necesidad de estadizar los servicios de utilidad pública, y yo entiendo que no hay otra solución.

Estos servicios en que puede verse interesada mañana la colectividad y puede tener que intervenir el Estado en nombre de los sagrados intereses que le han sido confiados á su custodia, no pueden ser materia de un contrato, no pueden ser materia de una cesión, así como no pueden ser materia de una cesión los derechos inherentes á la persona, y todo aquel que hiciera un contrato en esas condiciones habría hecho un contrato nulo.

Por la misma razón, por los mismos motivos y fundamentos, yo entiendo que el Estado no puede—y ya el espíritu moderno en la legislación se va encauzando en este sentido—no puede atarse por medio de contratos de esta naturaleza. No puede, digo, atarse por medio de contratos semejantes, sobre cuestiones que son inherentes á su personalidad misma...

Señor Canessa — Y qué propone el señor Etchevest en este caso?

Señor Etchevest—Yo no propongo nada. Ya he dicho que no propongo nada, estoy teorizando.

Señor Almada — Pero resulta entonces que no era yo el bastonero de las teorías!

Señor Etchevest — Sí; el señor diputado quería tener el cometido de abrir ó cerrar la puerta á las teorías.

Señor Presidente — Esperamos que el doctor Etchevest redondee la obra.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Ya estoy con ganas de hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido!—(Hilaridad).

Señor Etchevest — Muy bien.

En esta forma, pues, yo creo que si vamos al origen de estas obligaciones, de estos contratos, hemos de llegar á la conclusión de que el Estado no ha tenido facultad para realizarlos, y si no ha tenido facultad, si no ha tenido capacidad para contraerlos, estos contratos debían ser nulos en rigor de principios.

Fuera de estas consideraciones, que son completamente razonables, en una época normal, existen otras sobre las cuales se pueden suscitar menos dudas: que son más claras.

Estamos en una situación extraordinaria.

El país ha dictado medidas de esta naturaleza cuando ha decretado la inconversión, cuando ha decretado la moratoria de las deudas internacionales é internas, cuando ha decretado, hace poco, la prohibición de la exportación del trigo, cuando ha autorizado al Poder Ejecutivo para movilizar el Ejército.

De modo, pues, que á los argumentos que he hecho debe agregarse este que lo justifica todo, de fuerza mayor, provocada por la situación excepcional por que atraviesa el país.

Estamos, casi se puede decir,—y se puede decir con toda propiedad,—en situación de guerra; en situación de guerra, digo, teniendo en cuenta su significación moderna: esta es, más que todo y sobre todo, una cuestión económica, y nosotros estamos en el momento actual bajo la presión de causas económicas, de fenómenos económicos de una evidencia indiscutible.

De modo, pues, que concluyendo y redondeando este asunto, como quería el señor Presidente, yo creo que, en nombre de los intereses públicos—y de acuerdo con las teorías que se sustentan y que van siendo admitidas en la legislación universal—se tiene derecho, como se acaba de hacer ayer mismo—para que vea el señor diputado Almada que todas estas cuestiones tienen su íntima relación—se tiene derecho, repito, para decirle á la Empresa: "Usted no debe, usted no puede subir el precio de las tarifas", así como nos hemos colocado en condiciones de decirles á los comerciantes que tienen derechos tan respetables como los empresarios del Central: "Ustedes, en nombre del interés público, no pueden aumentar el precio de sus mercaderías".

Yo afirmo que entre uno y otro caso no existe diferencia.

Es cuanto tenía que decir.—(¡Muy bien!)

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 23 de Junio de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4330

Resolutivo Rojo Mata

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gonzalo Fernández de Mata, de La Bañesa, Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"RESOLUTIVO ROJO MATA

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7014-v.jl.11.

ACTA N.o 4379



Con fecha 22 de Junio de 1917, los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el regstro de la marca:

"HELVETIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 22 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7013-v.jl.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUNET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1741, y doña LAURA BONOMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2303-v.jn.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1738, y doña JULIA RIZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2304-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAYETANO GALARET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1880, y doña FRANCISCA SEÑORANES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1674.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2305-v.jn.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OBEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2813, y doña TERESA OTTASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1826.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2308-v.jn.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO UGOLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1731, y doña TERESA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Inca número 2109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2307-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TRAPANESE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2135, y doña PILAR GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2306-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Alonso y doña Jusia Pérez de Alonso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á los herederos Esteban y Zaragoza Alonso ó á quienes sus derechos representen, para que se presenten dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que les representen y acepte por ellos la herencia, y, al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado.—Melo, Junio 9 de 1917.—Juan F. Furno, Escribano.

Jn.23-7015-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Enrique Cristián, Guillermo Fischer y Elena Enriqueta Augusta Vogt, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Fb.22-4693-v.jn.26.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Deparfamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día tres de Agosto próximo se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á las catorce horas, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas tres mil seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con don Ramón y doña Amara Arenas; por el Este, con doña Antonia P. de Arenas, hoy don Manuel Egusquiza; por el Oeste, con la fracción vendida hoy á don Urbano Echenique, y por el Sur, con el citado señor Echenique. Se previene: 1.o Que la venta del bien referido se verifica con las mejoras que contiene; 2.o Que pertenece á don Juan Saco y otros, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca les siguen los señores Cua-

drado y Silva; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1917. Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.23-7009-v.jl.7.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día nueve del entrante mes de Julio á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido por el infrascripto Escribano, á la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad con sus plantaciones de viñedo y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de tres mil ciento trece metros, lindando: por el Norte con el camino General de las Palmas; por el Sud, con los sucesores de doña Josefina Blanc de de Perret; por el Este, con terreno de doña Isabel Perret, y por el Oeste con terreno de doña Emilia Perret; 2.o Otra fracción de terreno en esta ciudad, con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos noventa y dos metros ocho decímetros y treinta centímetros, y limita: por el Norte, con la calle Florida en una línea de treinta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros, contados desde la esquina de la calle Tercera; por el Sud, terreno de don Santiago Firpo en igual extensión que al Norte; por el Este con la calle Tercera en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y por el Oeste, con terreno del nombrado señor Firpo, también en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. 3.o Otra fracción de terreno en esta ciudad con sus poblaciones y demás mejoras, compuesto de un área de ochocientos nueve metros veinte decímetros, con diez y siete metros al Este, por donde linda con la calle Tres; igual extensión lineal al Oeste, lindando con calle pública; cuarenta y siete metros sesenta centímetros en la parte Sud, por donde linda con el Cementerio Nuevo; igual línea al Norte, que lo separa de doña Rosaura, doña Erminda, doña Bernabela y doña Josefa Sitiredi. 4.o Dos solares de terreno con sus poblaciones y mejoras, situados en el ejido de esta ciudad, y que forman parte del barrio denominado "Nuevo Paysandú", designados con los números nueve y diez de la manzana señalada con la letra C en el plano levantado el catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta por el agrimensor don Gabino Monegal, cuyos solares se componen y deslindan de la manera siguiente: el número nueve tiene diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Norte, lindando con el solar número once; diez y siete metros treinta centímetros al Sud, por donde limita con el camino General de las Palmas; sesenta metros setenta y seis centímetros al Este, que lo separa del solar número diez, y cincuenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Oeste, que le sirve de límite con el solar número ocho. El número diez se compone de diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Norte, limitando con el solar once; diez y siete metros treinta centímetros al Sud, por donde linda con el camino General de las Palmas; sesenta y dos metros sesenta y siete centímetros al Este, que son límite con la calle Tercera, y sesenta metros setenta y seis centímetros al Oeste, que lo separa del solar descripto anteriormente de la manzana referida, la que está situada entre las calles Florida, Tercera, Segunda y camino General de las Palmas. 5.o Un terreno de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, y compuesto de diez y nueve mil ciento treinta y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, y tiene ciento setenta y un metros ochenta decímetros de frente al Norte sobre la calle Colón en su prolongación; igual extensión al Sud, por donde linda con don Asencio Aldaz y don Carlos A. Peluffo ó quienes los representen; ciento once metros cuarenta centímetros á cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este con la calle Cuatro, y por el Oeste con la calle Tres. 6.o Tres fracciones de terreno con sus poblaciones y demás mejoras, situadas en el ejido de esta ciudad, y compuestas: una de setenta y nueve metros dos centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle Ituzaingó; nueve metros cuarenta centímetros de fondo, lindando por el Sud con don Ramón Chilabert; por el Este con la calle Proyectada; y por el Oeste con la calle Primera, y tiene una superficia total de setecientos cuarenta y dos metros setenta y ocho decímetros y ochenta centímetros. Otra con un área de setecientos cuarenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros y 20 centímetros, teniendo setenta y nueve metros tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con la calle Ituzaingó; por nueve metros cuarenta centímetros de fondo, lindando al Sud con terreno de don Rafael Chilabert; por el Este con la calle Segunda, y por el Oeste, con calle Proyectada. Y otra con una superficie, según plano del agrimensor don Víctor Hugo Bernasconi, de mil setecientos cuarenta y un metros ocho mil doscientos cuarenta centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de diez y ocho metros sesenta centímetros, con la calle Ituzaingó; por el Sud, en diez y nueve metros con ochenta centímetros, á la calle 25 de Mayo; por el Este, noventa metros setenta y dos centímetros, con la calle nueva al cementerio, y por el Oeste, igual extensión, con don Segundo Civelli. 7.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, y compuesta de una superficie de mil ciento doce metros setenta decímetros, con treinta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Sur á la calle Sarandí, contándose esta línea desde los diez metros frente al Sur á la calle Sarandí, contándose esta línea desde los diez metros del límite Oeste, que linda con don Benito Pena, y que señala el plano del agrimensor don Eugenio Reynoso de fecha ocho de Octubre de mil novecientos doce, expedido á nombre de don Víctor Perret; por el Este y Oeste, una línea de veintisiete metros, más ó menos, lindando, respectivamente, con terreno del mismo señor Firpo, hoy de don Rafael Spósito y de don Pablo Lomazzi, y al Norte toda la extensión que abarcan las dos líneas de Este y Oeste, con la base de treinta y nueve metros ochenta centímetros, y por cuyo lado limita también con el señor Firpo. 8.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en la manzana número ciento noventa y siete de esta ciudad, y compuesto de una superficie de mil ochocientos treinta y seis metros un decímetro cuarenta y cinco centímetros y sesenta y dos milímetros, y que limita: al Norte la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al Sur, cuarenta y tres metros trece centímetros, lindando con terreno del propio acreedor don Santiago Firpo; al Este, una línea de ochenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, que lo separa de propiedad de don Prudencio Goya, y al Oeste, en una extensión de ochenta y siete metros, es lindero con don Nemesio Gallardo. 9.o La quinta parte proindivisa con los señores don Justo Leal, doctor Octavio Soares de Lima, doctor Enrique Martínez Haedo y don Pedro Jacobo Etchemendy, en las siguientes fracciones de terreno situadas en el ejido de esta ciudad. Una compuesta de ciento setenta y cinco metros de frente al Norte, por donde linda con la calle Uno; por veintiséis metros de fondo, lindando por el Sud con terreno de los señores don José Benito, doña María Adelaida, don Segismundo, don Mauricio, don Manuel Fernando y don Abel Soto; por el Este, con don Juan Perosio, hoy con la Sociedad "Tiro Suizo", y por el Oeste con el río Uruguay en su mayor bajante. Otra con una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta y tres metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte ciento cinco metros, lindando con la sucesión Cortés, hoy con la fracción anteriormente descripta; por el Sur, igual extensión, con terreno de los señores Soto, antes nombrados; por el Este, cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros, con la Sociedad "Tiro Suizo", y por el Oeste, igual extensión, con la fracción que á continuación se describirá. Otra con una superficie de quince mil novecientos noventa y un metros treinta y cinco decímetros, con los límites siguientes: por el Norte, noventa y cinco metros con la sucesión Cortés, hoy la fracción primera ya descripta; por el Sud, igual extensión, con la calle Salto ó Rampla del Norte; por el Este, ciento sesenta y ocho metros treinta y tres centímetros con la fracción que acaba de deslindarse y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Oeste, con más terreno por medio, de propiedad de los señores Soto, antes nombrados, y que se describirá más adelante, lindando con el río Uruguay. Otra con una superficie de doce mil novecientos noventa y un metros setenta y dos centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción segunda, ya descripta, por donde tiene ciento cinco metros; por el Sur, igual extensión, con la calle del Salto ó Rampla del Norte; por el Este, ciento veintitrés metros setenta y tres centímetros, con la Sociedad "Tiro Suizo", y por el Oeste, igual extensión, con la fracción tercera, descripta también en la cláusula novena; y otra fracción de forma irregular con una superficie de una hectárea, diez áreas, veinticinco centiáreas y sesenta y un decímetros, lindando: por el Norte con una línea de diez y siete metros, con la sucesión Cortés, hoy con la fracción primeramente descripta; por el Sur, ciento catorce metros, con la Rampla del Norte, por el Este, ciento sesenta y ocho metros, con la fracción tercera, ya descripta, y por el Oeste, una línea recta oblicua de Nordeste á Sudoeste, lindando con el río Uruguay. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado don Enrique S. Fontans; y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá entregar en garantía de la operación el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de los inmuebles á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.23-7016-v.jl.9.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender á mis hijos Pedro y Samuel Formento todas las mercaderías, existencias é instalaciones de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de platería, relojería y joyería, en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Agraciada número 904. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de ella pueden presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1917. —Esteban Formento.

Jn.23-7011-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el día trece de Junio del corriente año el escribano don Gustavo Adolfo Castro, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y restaurant, bajo la razón social de Pascual Scanavino é hijos, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad Horacio y Edmundo Scanavino, quienes seguirán explotando el mismo comercio bajo la firma de Scanavino Hermanos. — Salto Junio 19 de 1917. — Marcelino Leal.

Jn.23-7010-v.jl.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bousoño y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti número 1998, de esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Spetiembre de 1904 es notifica á todos los que se consideren acreedoras para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 22 de 1917.—A. Pérez Hnos.

Jn.23-7012-v.jl.13.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Adquisición de ascensores y montaplatos

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de cuatro ascensores para el transporte de enfermos y cuatro montaplatos para el transporte de ropa y comida en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 822 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 13 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 11 de Julio del corriente año, á las 15 horas.

Nota — Los precios por los montaplatos deberán presentarlos los interesados separadamente. — Montevideo, Junio 14 de 1917. —El Director General.

Jn.15-6855-v.jl.11.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión de vestuario de invierno destinado al personal de la División del Resguardo, de esta Capital.

Las propuestas deben presentarse por separado, es decir, zapatería, sastrería, capotes y trajes de agua.
Las propuestas se abrirán en la Dirección General y en presencia de los interesados el día 30 del corriente, á las once horas.
El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallarán en la División de útiles y Muebles, desde las 9 y 30 á las 12 y de las 14 á las 16 y 30. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — La Dirección.

Jn.21-6987-v.jn.30.

Banco de la República Oriental del Uruguay

CANJE DE LA MONEDA DE PLATA

Aviso

De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 3 de Enero de 1916 sobre "Reacuñación de la Moneda de Plata", el Banco de la República avisa al público que desde esta fecha y por un plazo de tres meses, que vence en 15 de Septiembre próximo, se procederá al canje de la moneda de plata de las acuñaciones anteriores á la ley referida, en la casa central y sucursales de campaña durante las horas hábiles de oficina.
Se previene al público que en virtud de la misma ley de 3 de Enero de 1916, después de vencido el plazo de tres meses arriba indicado, las monedas de las acuñaciones anteriores dejarán de tener circulación legal, y sólo serán recibidas en canje por el Banco de la República por otros tres meses más, que vencen en 15 de Diciembre del corriente año, transcurridos los cuales quedarán completamente desmonetizadas. — Montevideo, Junio 15 de 1917.

Jn.15-6844-v.jl.3.

Dirección G. de Impuestos Directos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Piñeyrúa ó á quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2568, sito en esta sección, Avenida General Garibaldi número 436, casi esquina á 8 de Octubre, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6413-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama á emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á don Vicente Grecco ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 33058, ubicado en esta sección, Barrio Tomás Gomensoro, con frente al Este sobre el Bulevar General Artigas, y frente al Oeste sobre la vía del Ferrocarril Nordeste, á fin de estar á derecho en los autos que por cobro del impuesto inmobiliario ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6414-v.jn.25.

EDICTO

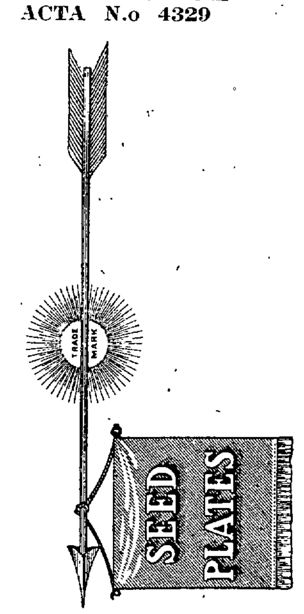
Por resolución del que suscribe, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de la Capital, dictada á petición de la Dirección General de Impuestos Directos en los autos seguidos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 48585, se cita y emplaza á don José Gerando Canosa ó á quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda promovida por cobro de pesos procedentes del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de que en rebeldía de los emplazados se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa, previniéndoseles que, previamente á la interposición de la demanda, será tentado entre las partes el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber, además, que el inmueble relacionado precedentemente, se halla ubicado en esta sección, pueblo Conciliación, calle General Tajes, tiene 30 metros de frente por 35 de fondo, linda por un costado con propiedad de don José Riccone, y por otro con solar de 19 metros de frente, y este solar con la calle Pedro de León. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y por la ley de la materia, expido el presente para ser publicado en el "Diario Oficial", que sello y firmo en Sayago, á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

My.23-6415-v.jn.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4329



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SEED PLATES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7001-v.jl.10.

ACTA N.o 4338



Con fecha 6 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el reigstro de la marca:

"DIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7002-v.jl.10.

ACTA N.o 4326

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI TIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6910-v.jl.6.

ACTA N.o 4343

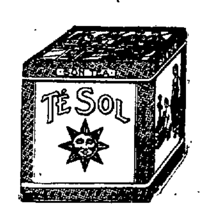












Con fecha 7 de Junio de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de la Compañía Walkers Ltd., de Jersey, Islas de la Mancha (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TE SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes en general), renovación. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6726-v.jn.26.

ACTA N.o 4324



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Van Bokkelen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"KNOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, clases 61.a á 71.a. (especialmente gelatinas). — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6877-v.jl.4.

ACTA N.o 4358

Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, Junio 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6890-v.jl.5.

ACTA N.o 4372

Con fecha 19 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

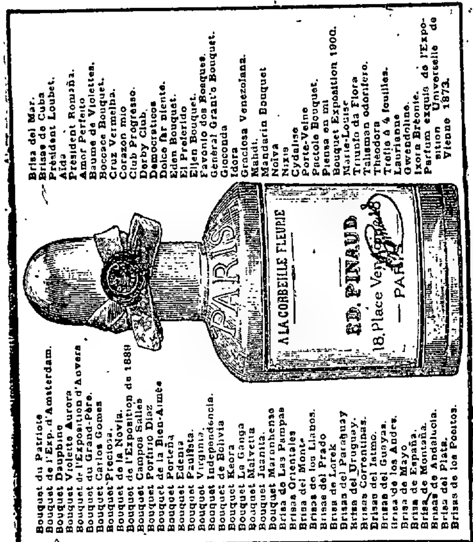
"SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 60.a y 68.a. — Montevideo, Junio 19 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6951-v.jl.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4370



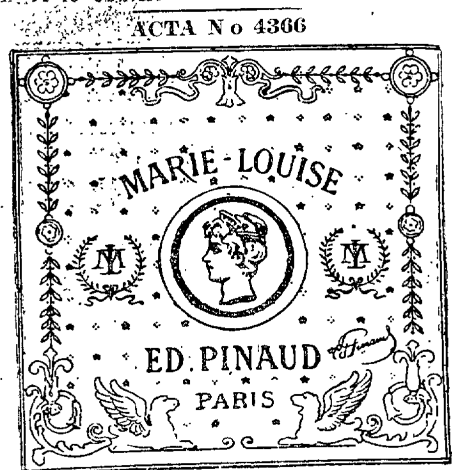
Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "A LA CORBEILLE FLEURIE" (Frasco) destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6975-v.jl.9.

ACTA N.o 4365



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "EXTRAIT VEGETAL DE VIOLETTES DES BOIS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6970-v.jl.9.

ACTA N.o 4366



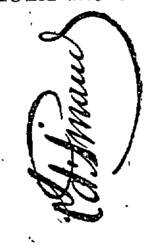
Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "MARI-LOUISE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6971-v.jl.9.

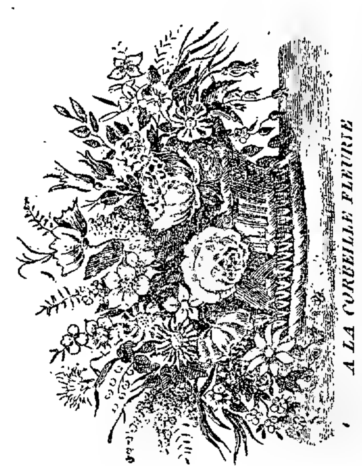
ACTA N.o 4369



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "BRISA DE LAS PAMPAS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6974-v.jl.9.

ACTA N.o 4368





Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "A LA CORBEILLE FLEURIE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6973-v.jl.9.

ACTA N.o 4328

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Octavio J. Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "BRISAS DEL PARANA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6967-v.jl.9.

ACTA N.o 4367



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "A LA CORBEILLE FLEURIE" (Eau de Quinine) destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6972-v.jl.9.

ACTA N.o 4364



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "LA CORRIDA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6969-v.jl.9.

ACTA N.o 4371

LANSOŸL

Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chown y Dewell, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "LANSOYL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6976-v.jl.9.

ACTA N.o 4353

Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "BAU" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 13.a, 15.a á 63.a y 65.a á 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.15-6864-v.jl.3.

ACTA N.o 4341



Con fecha 6 de Junio de 1917, los señores Dupont y Lawrie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OMBU"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.8-6704-v.jn.25.

ACTA N.o 4336



Con fecha 5 de Junio de 1917, el señor U. Thomasset Anatol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GRAN BAZAR ENCICLOPEDICO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 30.a, 32.a, 38.a, 40.a á 47.a, 49.a á 52.a, 54.a, 55.a, 58.a, 72.a, 77.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.7-6681-v.jn.23.

ACTA N.o 4346



Con fecha 11 de Junio de 1917, el señor Angel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DIAMANTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 5.a, 8.a, 9.a, 14.a, 25.a, 29.a, 40.a, 41.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6809-v.jn.30.

ACTA N.o 4304



Con fecha 28 de Mayo de 1917, los señores Bertoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA PAMPA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 13.a, 62.a y 64.a (grasas comestibles solamente). —Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.7-6685-v.jn.23.

ACTA N.o 4218



Con fecha 25 de Abril de 1917, el señor Carlos Algorta Real de Azúa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FRANJA ROJA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6811-v.jl.2.

ACTA N.o 4344

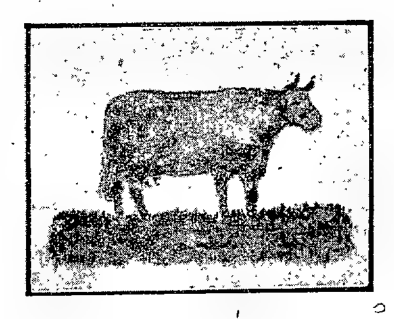
Con fecha 7 de Junio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"OTO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a á 15.a, 21.a, 32.a, 33.a, 67.a, 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.9-6734-v.jn.27.

ACTA N.o 4313

BROWNIE

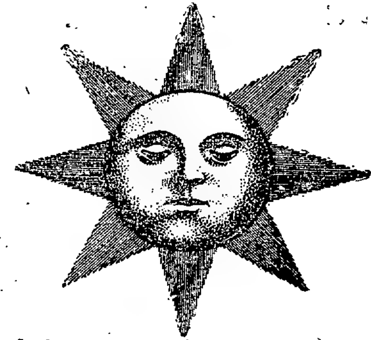
Con fecha 20 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"BROWNIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.7-6680-v.jn.29.

ACTA N.o 2397



Con fecha 17 de Noviembre de 1913, el señor Alejandro Villamil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA PAMPA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (mantecas y quesos únicamente y lechería). — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6773-v.jn.30.

ACTA N.o 4342



Con fecha 7 de Junio de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de la Compañía Walkers Ltd., de Jersey, Islas de la Mancha (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés en general), renovación. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Jn.9-6725-v.jn.26.

ACTA N.o 4312



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VELOX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6674-v.jn.23.

ACTA N.o 4359



Con fecha 15 de Junio de 1917, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALMACEN DEL CID"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6898-v.jl.5.

ACTA N.o 4294

Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Emilio Gabay, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PULLMAN AUTOMOVILES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6838-v.jl.2.

ACTA N.o 4327



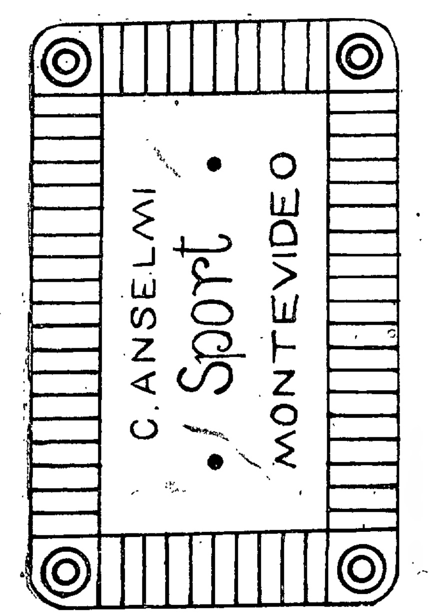
Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIERROT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6943-v.jl.7.

ACTA N.o 4357



Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6878-v.jl.4.

ACTA N.o 4340

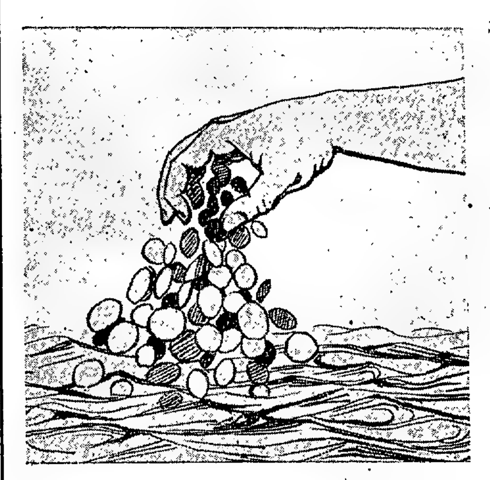
Con fecha 6 de Junio de 1917, el señor Carlos Pol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIVILIZACION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (reproducciones cinematográficas) — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6691-v.jn.25.

ACTA N.o 4356



Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Antonio Mérola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA MEROLA. — RIO DE LA PLATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6888-v.jl.4.

ACTA N.o 4307



Con fecha 29 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West Disinfecting C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDO LUSTRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6725-v.jn.30.

ACTA N.o 4315

KODAK

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KODAK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6718-v.jn.27.

ACTA N.o 4374



Con fecha 20 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA CON FRANJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 7 y 8, clases 1.a, 59.a á 71.a. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7000-v.jl.10.

ACTA N.o 4345



Con fecha 7 de Junio de 1917, los señores L. Chiappori y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALANZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a (renovación). — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6717-v.jn.26.

ACTA N.o 4339



Con fecha 6 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rubio y Domenech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MARAGATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6688-v.jn.23.

ACTA N.o 4316

PREMO

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6753-v.jn.27.

ACTA N.o 4325

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EAU DE LOUVAIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6839-v.jl.5.

ACTA N.o 4355



MASTIQUENSE BIEN LAS PASTILLAS
Toda caja que resulte falsificada será cambiada en nuestra casa, siempre que se nos declare donde ha sido comprada.
KROPP, HUECK & Co
Montevideo Misiones 158-162
Unicos conc. de las Pastillas Purgen



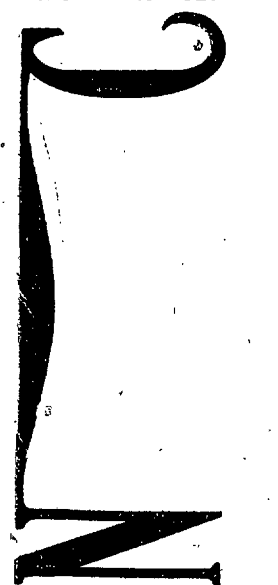
Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Doctor Desiderio Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6871-v.jl.3.

ACTA N.o 4319



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"N. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6835-v.jl.2.

ACTA N.o 4352



Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Galimberti y Cía., apoderados del señor José Bau y Vergé, de Tortosa (España), han solicitado el registro de la marca:

"B AU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (renovación). — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6863-v.jl.3.

ACTA N.o 4296

ICHTHYOL

Con fecha 26 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de la Ichthyol Gesellschaft Cordes Hermanni y Co., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ICHTHYOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6839-v.jl.2.

ACTA N.o 4323

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 49.a, 72.a, 77.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6840-v.jl.2.

ACTA N.o 4354

GRANOSOLE

Con fecha 13 de Junio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la W. H. Mc. Elwain Company, de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANOSOLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6865-v.jl.3.

ACTA N.o 4317

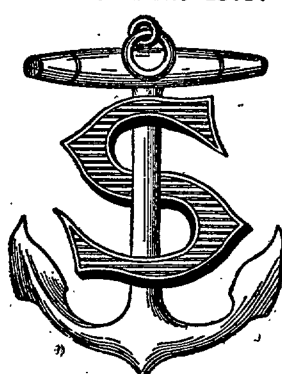
Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRAFLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6858-v.jl.3.

ACTA N.o 4308.



Con fecha 29 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA Y S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6802-v.jn.30.

ACTA N.o 4314

EASTMAN

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EASTMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6712-v.jn.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4373



Con fecha 20 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6985-v.jl.10.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase nuevamente á concurso para la presentación del texto de Aritmética y Geometría en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 13 á 18, hasta el 31 de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.13-6794-v.jl.31.

Direción G. de la Enseñanza Industrial

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Se previene á todas las personas que tengan cuentas pendientes con esta institución que deberán presentarlas antes del día 28 del corriente mes, si no desean sufrir retardos en su cobro. — Montevideo, Junio 17 de 1917. — La Dirección interina.

Jn.20-6948-v.jn.25.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer tres cargos vacantes de ayudantes disectores.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 de Octubre próximo, á las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde se hallan á disposición de los interesados las bases y el decreto de 8 de Septiembre de 1914, por los cuales se regirá el concurso.

Los candidatos triunfantes entrarán en posesión de sus cargos el 1.o de Noviembre próximo. — Montevideo, Junio 19 de 1917. —Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jn.22-6999-v.jl.4.

Ministerio de Instruccion Pública

Concurso de anteproyectos para la construcción de un grupo escolar en la Unión (Montevideo):

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

Artículo 1.o Abrese un concurso de anteproyectos para la construcción de un grupo escolar en el terreno cuya ubicación y dimensiones están indicadas en el croquis respectivo, que pondrá á disposición de los concursantes la Secretaría de este Ministerio.

Art. 2.o El edificio deberá tener un carácter sencillo, como conviene á su destino. Los anteproyectos deberán ser confeccionados con prescindencia de toda decoración superflua, dando prelación á la composición general y á la realización práctica del programa pedagógico en sus esenciales cualidades de higiene, cubaje, aire y difusión de luz.

Art. 3.o El grupo escolar comprenderá dos escuelas de 1.o y 2.o grados, cada una para 600 alumnos.

Cada escuela se compondrá, por lo menos, de:

Doce clases de cincuenta alumnos cada una.
Vestíbulo de entrada.
Despacho del Director.
Portería.
Vestuario.
Servicios higiénicos: water-clost, lavabos urinales.
Cantina.
Patio cubierto con gimnasio.
Patio descubierto.

Además de esos servicios, se dispondrá de un salón común á las dos escuelas, para que pueda utilizarse para conferencias, distribución de premios, cinematógrafos, etc.

Art. 4.o Se debe proveer para la construcción del edificio la suma de $ 150.000.00, como máximum.

Art. 5.o Para que puedan ser admitidos al concurso los proyectos, deberán presentarse con las siguientes piezas:

A) Una planta de cada piso á la escala de 0.01 p. m.
B) Una fachada á la escala de 0.02 p. m.
C) Dos secciones: una transversal y otra logitudinal, á la escala de 0.01 p. m.
Una memoria explicativa del proyecto y descriptiva de los materiales y del sistema de construcción adoptados.
D) Un presupuesto.

Art. 6.o No se admitirán más planos que los especificados en el artículo anterior.

Art. 7.o Se establecen los siguientes premios á los vencedores del concurso.

Un premio de mil pesos, al que se podrá agregar ó no, por el Tribunal del Concurso, la dirección artística de la obra, con un tres por ciento de su costo total por concepto de honorarios.

Un segundo premio de quinientos pesos.

Un tercer premio de doscientos cincuenta pesos.

Art. 8.o Si el Tribunal del Concurso resolviera que el anteproyecto elegido para la construcción debe ser desarrollado por su autor, éste ejecutará el proyecto definitivo para el llamado á licitación en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la indicación de su Director.

Art. 9.o Los proyectos se entregarán en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública antes del 15 de Octubre de 1917.

Art. 10. Los proyectos llevarán un lema escrito que los distinga, y se acompañarán de un sobre cerrado conteniendo la firma del autor y su domicilio, y por fuera el lema adoptado por el concurrente.

Art. 11. Sólo serán abiertos por el Jurado los sobres que correspondan á los proyectos premiados. Los restantes y proyectos correspondientes serán devueltos con solo exhibir los recibos que hayan sido entregados al tiempo de la presentación.

Art. 12. Los proyectos no premiados y no retirados después de los dos meses siguientes al fallo del Jurado, pasarán á ser propiedad del Estado.

Art. 13. El Jurado que ha de juzgar los anteproyectos presentados, se compondrá de las siguientes personas:

El Ministro de Instrucción Pública.
El Inspector Nacional de Instrucción Primaria.
El Decano de la Facultad de Arquitectura (ó la persona designada por él).
Un delegado de la Sociedad de Arquitectos.
El Catedrático de Arquitectura señor José Pablo Carré.
El ejecutador testamentario (ó la persona que éste designe).

Art. 14. Después del fallo del Jurado, todos los proyectos serán expuestos durante quince días.

Art. 15. El Jurado deberá expedirse en el plazo de treinta días.

P. a.: La Secretaría.

Jn.9-6723-v.jn.26.

Administración del "Diario Oficial".

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Julio venidero á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.20-6937-v.jl.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario).

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Julio venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 9 de 1917.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.12-6764-v.jl.12.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por el término de quince días, para las reparaciones á efectuarse en el muelle de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desdes las 14 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección, y en la Receptoría de Fray Bentos hasta el día 30 del corriente, á las 16 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — La Dirección.

Jn.15-6842-v.jn.30.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase á licitación pública para la provisión de contadores de agua á instalarse en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y ajustadas estrictamente al pliego de condiciones, se recibirán, en sobre cerrado, en la expresada Secretaría de la Dirección de Saneamiento hasta el día 17 de Septiembre de 1917, á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1917. —Agustín P. Gallo, Oficial 1.o.

Jn.19-6907-v.jl.19.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 20

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión en las Cantinas Militares:

24.000 kilos arroz, 240 cajones aceite de oliva, 12.400 latitas de te, 250 cajones velas transparentes, 400 balas papel estraza grandes, 100 ídem ídem ídem mediano, 250 docenas calcetines rojos, 334 docenas camisas blancas, 600 docenas calzoncillos blancos, 250 docenas cepillos para dientes.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — El Secretario General.

Jn.21-6955-v.jn.26.

LICITACION PUBLICA N.o 4

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes efectos:

2.500 metros paño gris, 7.700 metros entretela, 10.500 metros sarga de algodón, 8.400 metros trencilla de lana, 290 gruesas botones hormillas.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Junio 14 de 1917. — El Secretario General.

Jn.16-6873-v.jn.26.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 25

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 48.000 kilos yerba mate, 30.000 kilos grasa, 2.000 cajas papel para cigarrillos, 1.000 pares zuecos charolados, 2.000 docenas pañuelos de algodón, 1.680 docenas pares puños de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora, serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 14 de 1917.— El Secretario General.

Jn.16-6874-v.jn.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE CANELONES

Ordenanza sobre desinfección de ropas, colchones, alfombras, muebles y demás objetos usados que se vendan en remate público ó particularmente.

Aprobada por la Honorable Junta Económico-Administrativa en sesión del 19 de Mayo de 1917.

Artículo 1.o Prohíbese la venta en remate público ó particularmente de las ropas usadas de vestir ó de cama, alfombras, muebles, jergones, almohadas, colchones de cualquier clase y demás objetos de uso personal que no hayan sido desinfectadas.

Art. 2.o Cada uno de los objetos indicados que sea sometido á la desinfección llevará un sello ó franja de papel con la siguiente inscripción: "Desinfectado". Dicho sello ó franja se colocará en sitio bien visible y que no cause deterioro.

Art. 3.o Los objetos especificados anteriormente se entregarán en la oficina encargada del servicio de desinfección, la que dará al interesado un recibo talonario que se inutilizará en el acto de la devolución de dichos objetos.

Art. 4.o La exposición á la venta de los objetos no desinfectados á que hace referencia el artículo 1.o dará motivo á la aplicación de la pena que se impondrá á los infractores de cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 5.o Quedan encargados de hacer cumplir esta ordenanza el Inspector Municipal, Comisarios de Salubridad y Secretarios de las Comisiones Auxiliares.

Art. 6.o Los que infrinjan sus disposiciones serán penados con multa de diez pesos ó arresto de tres días, y, en caso de reincidencia, con multa de veinte pesos.

Art. 7.o. La presente ordenanza queda en vigencia en esta ciudad y se hará efectiva en todas las localidades donde funcione el servicio de desinfección. — Canelones, Mayo 31 de 1917. — Tomás Berreta, Intendente. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Jn.20-6932-v.jl.4.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión del mobiliario para las oficinas de la Municipalidad del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente ó por correo en esta Secretaría hasta las 15 horas del día 30 del corriente, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si no fueren convenientes para los intereses del municipio. — Melo, Junio 11 de 1917. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Jn.15-6869-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por tercera y última vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Píriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Yí entre 18 de Julio y Rivera, Maciel entre 18 de Julio y Rivera y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Junio, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Junio 8 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — Tulio Garbarini, Secretario interino.

Jn.15-6862-v.jn.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1472, y doña CARMEN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2297-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL COTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ERCARNACION MOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2292-v.jn.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FARIAS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 490, y doña ELOISA VALLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2298-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 1116, y doña EMA FACONTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento par el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2287-v.jn.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OLIVAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Andes número 1179, y doña ANGELA PEIRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2273-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FILEVICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle San José número 970, y doña ROSA PETTERMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kerch, domiciliada en la calle San José número 970.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2274-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RIVERA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 668, y doña SARA LOSADA LIÑAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2275-v.jn.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EUGENIO ARROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1140, y doña JOSEFINA ESTHER PUPPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2302-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TANCREDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA ESTHER ANITUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2295-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSORIO MIRANDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña CLEMENCIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2294-v.jn.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SPIESS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1610, y doña ANGELA ACCARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Paraguay número 1610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2281-v.jn.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día .. del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OTTADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1736, y doña MARIA JUANA PEGUERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1736.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2293-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Felgueiras, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1464, y doña ELIDA ISABEL ALEGRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2286-v.jn.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2694, y doña CARMEN IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2285-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MARDONES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Tala número 2198, y doña BALBINA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña domiciliada en la calle Nueva York número 1520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2282-v.jn.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO MARIO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 11 de Julio de 1891, domiciliado en el Pantanoso, y doña CLARA BAUDIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 30 de ... de 1894, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2296-v.jn.28.

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España) el día 6 de Enero de 1887, domiciliado en Colón, y doña LUISA COTIGNOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 18 de Febrero de 1898, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2269-v.jn.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BELLOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellina (Italia), domiciliado en Maroñas, Camino Maldonado s|n., y doña LUISA NIELE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas, calle Florida sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2278-v.jn.26.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORGES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, calle Patria número 46, y doña DERMILIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas domiciliada en el Barrio Flor de Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2277-v.jn.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle República Argentina número 362, y doña EMILIA ZABALO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Argentina número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2270-v.jn.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOSTOL CARAMBATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en la Isla de Tinos, domiciliado en el camino al Cerro s|n. (13.a sección), y doña JOAQUINA MERINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa y La Paz.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2299-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Cantón Ygody, domiciliado en la calle General Flores número 2462, y doña MARIE MOUCHET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Defensa número 1413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2301-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GIUSTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 1866 (19.a sección), y doña JUANA CHITTI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1670.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2300-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Ferrol, domiciliado en la calle Durazno número 1915, y doña MANUELA BORRAZAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1931.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2288-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZUÑIGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2049, y doña MARIA LACAZE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida

en esta ciudad, domiciliada en la calle Morales número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2276-v.jn.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARENA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria (Tropea), domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA CARMEN DANIERI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 62 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2289-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FREGNI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 65, y doña CONCEPCION DELEVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2290-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO BASITE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en San Juan Bautista del Cuareim, domiciliado en la calle Olimar número 1595, y doña EMMA GUGELMEIER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2283-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL CELSI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio César s|n., y doña REMIGIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Alejo Rossell Ríus sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2284-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chuy número 2282, y doña JOSEFA BENITA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2266-v.jn.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 de mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MÜLLER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2359, y doña SA..A AUZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2291-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano nacido en Herba, domiciliado en la calle Porongos número 2362, y doña CORALIA ASSERETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2280-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CAPOSSOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2161, y doña MARIA GUZZETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 1837.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos. Oficial del Estado Civil.

2279-v.jn.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DASTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ESPERANZA HERMOSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2272-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO TRAVERSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Conciliación número 51, y doña GREGORIA SARA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Juan Bautista, domiciliada en la calle Reconquista número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2271-v.jn.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel E. Melgar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-6853-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Echeverriarza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-6866-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Renée Le Pennec, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. Montevideo, Junio 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-6816-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bertolone de Costa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6958-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Laguna, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6957-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolación Amén de Echavarría, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6956-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vitale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6980-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Bonorino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6940-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo ó Juan Ricardo Acosta, á fin de

que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-6939-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández Piñeiro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-6938-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-6880-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Emilia Vallarino de Cappelletti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: Donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti, y donde dice Emilia Ballarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti; donde dice Emilia Balarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice José Ballarino debe decir José Vallarino, y donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; 2.o En la partida de nacimiento de Rosa: Donde dice Juan Capeletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Emilia Ballarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Gabriel Capeletti debe decir Gabriel Cappeletti, y donde dice José Ballarino debe decir José Vallarino; 3.o En la partida de nacimiento de María: Donde dice María Capellete debe decir María Cappeletti; donde dice Juan Capellette debe decir Juan Cappeletti; donde dice Emilia Ballarino debe decir Emilia Vallarino, y donde dice Gabriel Cappellette debe decir Gabriel Cappeletti, y donde dice José Ballarino debe decir José Vallarino; 4.o En la partida de nacimiento de Emilia: Donde dice Emilia Cappelletti debe decir Emilia Cappeletti; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Emilia Valarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti; donde dice José Valarini debe decir José Vallarino; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti. En la partida de nacimiento de Juan: Donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Emilia Balarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti; donde dice José Balarino debe decir José Vallarino, y donde Juan Cappelletti y donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; 6.o En la partida de nacimiento de Ricardo: Donde dice Cappelletti Ricardo debe decir Cappeletti Ricardo; donde dice Emilia, donde dice Emilia Vallarino de Cappelletti debe decir Emilia Vallarino de Cappeletti; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti, y donde dice Emilia V. de Cappelletti debe decir Emilia V. de Cappeletti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.19-6912-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evangelista Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-6814-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Pedro Esquer, á fin de que todos los que se considereṇ con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-6830-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de las sucesiones de don Francisco Baradar y de doña Florinda González de Baradar ó Baladar, á fin de que los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, dentro del expresado término de treinta días, especialmente á los herederos Mónica González de Lamet, Emiliana González de Pereira, Luisa González de Almanza, Juan González, Segundo González, Ildefonso González, Silvestre González, Francisco González, Gregorio, Elina y Rosa Orrego y González, á sus sucesores y á cualquier persona que se considere con derecho á los bienes sucesorios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-6831-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Calandria de Cerizola ó Cerisola, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-6808-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sete de Domínguez ó Josefa Lete de Domínguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-6807-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Tidemann, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6555-v.jl15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valle ó Vale y de doña Agustina Valle ó Vale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-6806-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Ader ó Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, á fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos dentro del término de treinta días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, especialmente, á Catalina Antonia Minelli, Teresa Juana Minelli, Bartolomé Minelli, José Pedro Minelli, Angela María de las Nieves Minelli, Juan Minelli, Santina María del Carmen Minelli, Dolores Eulogia Minelli ó sus respectivas sucesiones, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de 90 días, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.12-6788-v.jl.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Román Fernández Ardaiz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Román Fernández Ardaiz, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-6672-v.jl.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se cita llama á emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Jacinto Laguna ó quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-6673-v.jl.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Baltasar Moya, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción, donde dice, al margen, Nicolau de Rabasa Graciana, debe decir Nicolau de Rabasa Mariana; y donde dice ha fallecido Graciana Nicolau de Rabasa, debe decir Mariana Nicolau de Rabasa. 2.o En la partida de defunción de Miguel Rabasa, donde dice que era casado con Graciana Nicolau, dirá que lo era con Mariana Nicolau. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-6692-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Pérez Lorenzo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor José Pérez Lorenzo, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-6671-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Etchegoyen ó Pedro Etchegoyen, ó Pedro Lázaro Etchegoyen, ó Lázaro Pedro Etchegoyen ó Lázaro Etchegoyen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-6477-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago C. Varela, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6997-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterola, Tortarolo ó Torteroli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6333-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego (James) Watson Bell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6963-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Staricco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6964-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Jambrú, doña Margarita Puig de Jambrú, doña Joaquina Castelló de Jambrú y doña María Jambrú de Larré; citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6965-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Cibils de de Santiago, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-6881-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Risso", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de matrimonio de Luis Risso con Amelia Sánchez, presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: En donde aparece la contrayente como Amelia S. Insua, debe decir Amelia Sánchez. Y á los efectos de la ley del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Elcy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6966-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Farías de Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.19-6911-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clotilde Stajano de Turena, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6849-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Sciuto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6850-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Catalina Aycardo de Gómez Vila, conocida por Catalina Aycardo de Gómez Vila, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habiéndose habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6848-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Julia Albani de Sturlese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6847-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bermúdez de Lueiro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concento para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6846-v.jn.30.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Víctor Arredondo Herosa, solicita quitas y esperas", se convoca á los acreedores de don Víctor Arredondo Herosa para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta del corriente mes de Junio, á las diez y seis horas, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6867-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Francisco Pascual Sacco y María Rosa D'Elia de Sacco, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Francisco Pascual Sacco, donde dice "nacido en se ignora, de setenta y ocho años de edad; hijo de se ignora; era casado con Rosa de Lia, de cuya unión deja los siguientes hijos llamados Luis, Segundo, Mario, Concepción y Alfredo", debe decir: "nacido en Buccino (Italia)), de sesenta y ocho años de edad, hijo de los finados Domingo Sacco y Concepción Freda; era casado con Rosa María D'Elia, de cuya unión deja los siguientes hijos. Luis, María Concepción y Alfredo", y 2.o En la partida de defunción de Rosa María D'Elia, donde dice "Rosa Delio de Lano, nacida en se ignora, de cincuenta años de edad, de estado casada, que la finada era hija de se ignora" debe decir: "Rosa María D'Elia, nacida en Buccino (Italia), de cincuenta y seis años de edad, de estado casada con don Francisco Pascual Sacco; Que la finada era hija de Luis D'Elia y de Gracia D'Acunto y deja tres hijos llamados Luis, María Concepción y Alfredo". Y á los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6785-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Mariana Castancho de Tavogliari ó Tovagliari, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Mariana Castancho de Tavogliari, donde el apellido de ésta aperece escrito Castancio, debe decir que lo es Castancho; 2.o En la partida de matrimonio de Francisco Tavogliari con Mariana Castancho, donde el contrayente aparece con el apellido Tovagliari, debe decir que lo es Tavogliari. A á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6784-v.jn.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca á los acreedores del concurso de don Arturo Llosas G. para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiséis de Junio próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6714-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Degrandi ó de José Defraudi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante don José Degrandi, en la siguiente forma: Donde el apellido de éste aparece escrito Defraudi debe decir que lo es Degrandi. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-6683-v.jn.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José García contra Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes ó los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 2.767 metros 537 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con el camino real que va al Cerro; por el Sur, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con la calle Queguay; por el Este, en una extensión de 85 metros 90 centímetros, con la calle del Plata, y por el Oeste, en igual extensión, parte con doña Manuela Herrera de Salteráin y parte con la sucesión de don Enrique Barrozo; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6707-v.jl.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Galo Fernández el registro de una mina de turba situada en el Bañado de Carrasco, 11.a sección del Departamento de Montevideo, entre los arroyos Manga y Chacarita, lindando: al Norte, Sur, Este y Oeste con el Bañado de Carrasco. La mina llevará el nombre de "Del Mar". Cumpliendo lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.21-6979-v.jl.10.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Casiano Arroyal el registro de una mina de esquisto petrolífero denominada "Latorre", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, campos de don Luis P. García, lindando: al Norte, camino que de Melo va al puente del Chuy; al Este, con la Zanja Honda; al Oeste, con campo de don Aparicio Carrión, y al Sud con el camino que va de Melo á la Tablada. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Domingo E. González, Secretario.

Jn.21-6982-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad Estrada de Anaya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á deducirlos en forma dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.15-6843-v.ag.16.

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Federico Brito del Pino (hijo) el registro de una mina de manganeso, denominada "Carlos W. Bayne", ubicada en Zapucay, 6.a sección del Departamento de Rivera; en campos de don Ricardo de la Rosa. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.5-6657-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo. los que tengan pertenecias del fallido, hacer denuncia de ellas al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter Amy. dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-6998-v.jl.2.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Grabino y Echenique se presentaron solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Grabino y Echenique, de una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquéllos: 1.o Los acreedores les conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos. 2.o El cincuenta por ciento restante lo pagarán los señores Grabino y Echenique en tres cuotas iguales que vencen á los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente á contar desde la fecha de este documento. 3.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de las cuotas para distribuirlo entre los acreedores, salvo aquella parte que corresponda á los no asociados que hagan salvedad al respecto al firmar este convenio. 4.o En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contraen los señores Grabino y Echenique, lo firman, quedando solidariamente obligado con ellos el señor Bonifacio Pagardoy. 5.o Los deudores se obligan á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de veinte días, aunque obtengan la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial los releve de esa obligación. 6.o Salvo el caso de demora judicial no imputable á los deudores, éstos deberán dejar regularizado este convenio con la homologación judicial dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha. 7.o El no cumplimiento, por parte de los deudores, de este convenio, lo da por rescindido en la parte que los beneficie. 8.o Obtenidas las firmas de adhesión de los acreedores al presente arreglo, el deudor lo hará suscribil por la garantía, debiendo presentarlo dentro del plazo de la cláusula quinta á la Liga de Defensa Comercial en canje del que queda interinamente en su poder de las dos copias que se expiden. Oportunamente se repondrá el sellado. — Montevideo, Abril once de mil novecientos diez y seis. — Grabino y Echenique. — Bonifacio Pagardoy.— La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo de acuerdo con la resolución del Honorable Consejo de fecha 11 de Abril y en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Cayetano Anastasía, $ 898.83. — Rodella y Cía., $ 572.76. — León Jude y Cía., $ 62.16. — "La Democracia", $ 54.50. — Federico P. Arrosa, $ 191.52. — Guilermo Johnston y Cía., $ 62.10. — Pesquera y Cía., $ 649.25. — Sobrino y Varela, $ 67.80. — Trabucati y Cía., $ 291.25. — Ambrosio Bertolotti, $ 10.00. — Francisco Rocco y Cía., $ 396.77. — Pedro Gil y Cía., pesos 34.80. — Bartolomé Triay, $ 208.58. — Strauch y Cía., $ 243.27. — Barrabino y Cía., $ 109.19. — Seré y Cía., $ 91.18. — Pedro Compte, $ 356.37. — Clotilde de Mora. — P. la Lige de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente.—J. Fareil, Secretario.—P. Bertoni Hnos., $ 27.64: M. Grau, á entregar á Lupi en Minas, ó en defecto en nuestra fábrica Bertoni Hnos. — Juan J. González, á recibir en Cerro Colorado, $ 420.00. — Lauro y Oscar Pintos, $ 48.65, a pagar en su escritorio. P. p. Juan Salgueiro (hijo), pesos 81.10. — Por Ramiro Espel: A. Rojas. —Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, $ 22.80. — Angel González, á pagar en Cerro Colorado. — Pedro Irigoiz, recibir en Milán $ 50.00. B. Sosa, recibir en Chamamé $ 170.53. — Por mi señor padre Gil Sixto Pereyra: Gil Pereyra (hijo), $ 200.00, á recibir en Chamamé. — Marcos Pereira, á recibir Chamamé, $ 13.50. — José Pedro González, $ 418.20, recibir en Chamamé. — Pedro José Echenique, $ 1.400.00, recibir en Cerro Colorado. — José M. Alcos, $ 20.00, recibir en Cerro Colorado. — Elías Izquierdo, $ 37.90, recibir en Puntas de Cebollatí. —Juan M. Trías, á recibir en Milán, $ 155.40. —José M.a Domínguez, $ 25.15, recibir en mi casa. — Ignacio M. Oronoz y Hno., pesos 39.15, recibir en nuestra casa en Estación Cerro Colorado". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6978-v.jl.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Varela Rojo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestaciones de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Aguiar, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.18-6891-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Constante Cornelio, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido en el día 7 de Abril de 1916, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.16-6876-v.jn.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Ignacio Safi, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido en el día 8 de Agosto de 1914, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.16-6875-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Giola, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-6879-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Alejandro Vernengo, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6841-v.jn.25.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Haydée Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Rasquela, así como en el de auxiliatoria de pobreza seguido por el mismo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-6800-v.jl.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Raymunda González de Melo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Isaías Trujillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-6711-v.jl.8.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Rufina Agusto, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su

esposo don Sebastián Lazo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-6682-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Otero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-6676-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Martín Machado, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-6612-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Jorge de Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.14-6815-v.jn.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Esther Villegas, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Francis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.13-6799-v.jl.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Bernardo Angel Irisity solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por hallarse equivocada al suprimírsele en ella el nombre de Bernardo, debiendo ser Bernardo Angel León. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.13-6796-v.jn.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Faustina Fernández, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6678-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don José Lagomarsino solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Francisca Zugarramurdi, y las de nacimiento de sus hijos Raúl Gil, María Zulma, Mario, Petronila y Haydée Lucila, por hallarse equivocadas al aparecer el exponente con el apellido Lagomarsin y Lagomersin, en vez de Lagomarsino, y la esposa y madre, respectivamente, como Zugaramurdy y Zugarramendi, en vez de Zugarramurdi. Se hace esta publicación cumpliendo lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.13-6797-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Martín Oronoz y Cía. ha sido fijada la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría á mi cargo, á disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Junio 9 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.19-6913-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pulcina Rodríguez de Menezes, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-6820-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo José Correa, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.12-6776-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón de los Santos, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Mayo 19 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.29-6479-v.jn.30.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.9-6164-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Colmán y doña Dolores Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.20-6934-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los presuntos herederos de doña María Gerarda Gerángelo de Vignola, exponiendo que en las partidas de estado civil que se mencionarán se han padecido errores que quieren rectificar, por lo que promueven el respectivo juicio. Estas partidas son: 1.a En la partida de defunción de doña María Gerarda Gerángelo de Vignola, dice, en lugar de este nombre, que es el verdadero, María Chirancha de Vignoli. 2.a En la partida de nacimiento de Rosa Nicolasa Vignola aparece como hija de Isabelino Viñoly y María Cheranchа de Italia, debiendo decir hija legítima de Isabelino Vignola y María Gerarda Gerángelo. 3.a En la partida de nacimiento de José Vignola éste aparece como hijo de Isabelino Viñoli y María Tierres, debiendo decir hijo legítimo de don Isabelino Vignola y doña María Gerarda Gerángelo. 4.a En la partida de nacimiento de Angela Vignola ésta aparece como hija de Isabelino Viñoli y María Gera.da Duerma, debiendo decir hija legítima de Isabelino Vignola y María Gerarda Gerángelo. 5.a En la partida de nacimiento de Bonifacio Nicolás Vignola éste aparece como hijo de Isabelino Viñoles y María Cierna, debiendo decir hijo legítimo de Isabelino Vignola y María Gerarda Gerángelo. Y en la partida de nacimiento de Pablo Vignola éste aparece, por error, con el nombre de Paulino Vignoly, y como hijo de Isabelino Viñoly y María Sierna, debiendo decir hijo legítimo de Isabelino Vignola y María Gerarda Gerángelo. — Canelones, Junio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.20-6933-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gerarda Gerángelo de Vignola, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.20-6936-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cavanna de Mongiardino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.20-6935-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del atrículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rodríguez de Origuela, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.15-6852-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Maohín, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.15-6851-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Exequiel Buzó y Carmen P. de Buzó, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado; y se emplaza á los herederos y sucesores de don Patricio Buzó ó á quienes sus derechos representen para que por sí ó apoderado se presenten á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días que se señala también á los demás herederos, bajo apercibimiento de proveer de curador á la herencia que les corresponda. — Melo, Junio 12 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
Jn.22-7007-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por Federico Guillermo Teske y otros por rectificación de partidas de estado civil, se hace saber que se ha solicitado la rectifi-

cación de las siguientes: de óbito de doña Josefa Weling por cuanto se ha escrito el apellido Uveling, cuando es Weling, y el nombre María que precede á Josefa está de más, porque era Josefa el nombre solamente. De óbito de Leonidas Quintín Teske, por aparecer en nombre y apellido de la madre escrito: María Josefa Belin, cuando es y debe escribirse Josefa Weling. De óbito de Manuel Teske, por aparecer el apellido escrito Teski, cuando es Teske. De bautismo de Adriano Sulpicio Teske, por aparecer la madre con el apellido Bealienge cuando es Weling. De nacimiento de Manuel José y Federico Telesforo Teske, por escribirse el apellido de la madre Welin, cuando es Weling. De bautismo de Leonidas Quintín Teske, por aparecer la madre con los nombres María Josefa, cuando era éste último solamente. De bautismo de Nicolás Víctor Teske, por aparecer el apellido del padre Tesque en vez de Teske y la madre con los nombres de María Josefa en lugar de Josefa y el apellido Welin en lugar de Weling. De matrimonio de Manuel Teske, por escribirse el apellido de la madre Belen en vez de Weling. De nacimiento de Laura, Amalia, Manuel y Sinforosa Teske, por aparecer el apellido de la abuela paterna escrito Velin en lugar de Weling, que es el verdadero. De nacimiento de Josefa Teske, por aparecer el apellido de la inscripta escrito Teski en vez de Teske y la abuela paterna con el apellido Belen en lugar de Weling, que es el verdadero. Y para ser publicado por 15 días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á lo solicitado, se presenten en forma.—Melo, Junio 8 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.19-6904-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amalio Farías, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.18-6895-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Pereira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn-15.6868-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Percilia Alves da Costa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6744-v.jl.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente iniciado por Etelvino Cruz Olivera, por rectificación de partida, se hace saber que dicho señor ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto establece que es hijo de Antonio Techera, cuando debía haberse escrito hijo de Antonio Techera de Olivera, que es el verdadero. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" por quince días, á fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6752-v.jn.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de Miguel López Gayol, comerciante que fué de esta plaza, se convoca nuevamente á junta de acreedores para el día 25 de este mes, con excepción de los exceptuados, y á la audiencia de las trece horas y treinta, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código de Comercio; previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopten los de la mayoría, citándose asimismo para esta audiencia al fallido señor López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-6694-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Modesto Brandon, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan con los justificativos del caso á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.5-6656-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bernarda Rocha de Olivera Velazco, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Melo, Mayo 22 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6487-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Barbot, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-7003-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Arias, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-6897-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Anastasia González de González y de la hija de ésta doña Victoriana González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-680[illegible]-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio García y del padre de éste, don Salustiano García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6698-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Serapia Montiel de Suárez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6697-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Blasina Camacho de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Calo, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6629-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6696-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Amaranto González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6628-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Viera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6627-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don José María Naviliat y doña Luisa Bernardi de Naviliat, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6630-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Montiel de Alzogaray, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My26-6446-v.jn.25.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6019-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios é incidente sobre reclamación de filiación de hijos naturales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-6365-v.jl.17.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial", se hace saber que se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don Domingo Baltazar, intimándosele á todas la spersonas que tengan bienes ó documentos del fallido que los pon-

gan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual los acreedores deberán presentar al síndico nombrado, don José García Fernández, los justificativos de sus créditos, y prohíbese hacerle pagos ni entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 12 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.18-6902-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marcelo Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.9-6731-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Bruno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.9-6732-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.7-6684-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta García, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.1.o-6580-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciana Paolino y Sabado Farro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

My.28-6459-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteiro de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Revello de Lesna, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 19 de 1917. — Cendán, Actuario.

Jn.22-6996-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Valentina Moreno de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 16 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-7007-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bartolomé Martínez y Gregoria Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.19-6931-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cirila Martínez de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.15-6870-v.jn.25.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olalquiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Esther Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como hedederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 8 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.14-6819-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel M.a Santana, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-6798-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel L. Guichón para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-6662-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abdón y don José Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-6623-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo E. Olaondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6546-v.jn.30.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, de 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspon-

dientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gabino B. Lancibidad, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la siguiente forma: Donde dice Areyano, becino, diez y siete de Mayo, Pascual Bonifacio, Lansebidád, Lansebidad, debe decir Arellano, vecino, catorce de Mayo, Gabino Bonifacio, Lancibidad, Lancibidad. —Trinidad, Mayo 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.9-6730-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 8 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Jn.19-6918-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Jn.19-6920-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Cabral y Julia Rita Cabral, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.19-6919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Luisa Herrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Jn.14-6823-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casiana Dávila de Del Campo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.14-6826-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.14-6827-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Medina de Akay, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6779-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Cuadrado, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 7 de 1914. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.14-6829-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anselma Corrales de Corbo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Mayo 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Jn.14-6828-v.jl.13.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teresa Peña de Navarro, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.26-6445-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Curbelo y Francisca Chocho de Curbelo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.26-6444-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en el incidente por costas formado en el sumario instruído á Antonio Casas, se cita, llama y emplaza al nombrado Antonio Casas por el término de noventa días para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — San Carlos, Junio 11 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.16-6885-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de María Nequeasaur, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Junio 5 de 1917. — Visto este juicio iniciado por don Juan B. Alvarez, como apoderado de los sucesores de doña María Nequeasaur, sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil; Resultando probado por las declaraciones de los testigos don Antonio Sixto y don Luis Sixto, que se ha padecido error en las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Magdalena Etchegoyhen, por nombrarse á sus padres Domingo Etchegoyen y María Nequesaur, en vez de Domingo Etchegoyhen y María Nequeasaur. 2.o En la de nacimiento de Graciana Etchegoyhen, por haberse establecido que era hija de María Nemeses, en lugar de María Nequeasaur. 3.o En la de nacimiento de Juana María Etchegoyhen, por figurar la inscripta como hija de María Necheseur Mameses, debiendo ser María Nequeasaur. 4.o En la de nacimiento de Juan Domingo, por nombrársele equivocadamente Silvestre Domingo, y á sus padres Domingo Etchegoyen y María Nequesaur, en vez de Domingo Etchegoyhen y María Nequeasaur. 5.o En la de nacimiento de Rosa, que dice ser hija de Domingo Etchegoyen y María Nequeçaur, debiendo ser de Domingo Etchegoyhen y María Nequeasaur. 6.o En la de nacimiento de Alfredo Gregorio, por figurar como Ignacio Gregorio, y su madre como María Nequezaur, en lugar de María Nequeasaur. Y 7.o En la de matrimonio de los expresados cónyuges, porque la contrayente aparece llamándose María Marider Neguesaur, siendo María Nequeasaur; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose á la rectificación; y Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879 y 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se remitirá testimoniada y con oficio á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviarse á esta última repartición las partidas que se han de rectificar, que se desglosarán á tal fin. Publíquese la presente en dos diarios de la Capital, y cumplido y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.21-6953-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don León Fonti para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio "Félix Sarasola y Nicolás Preliasco con León Fonti, cobro de pesos, incidente por costas", bajo apercibimiento. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.21-6961-v.jl.20.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á los herederos don Gumersindo, doña Nieves y doña Margarita Saldivia, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Saldivia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.19-6923-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos sucesorios de don Ramón Fernández el apoderado don Pedro L. González ha solicitado sean enmendadas las partidas de nacimiento de las herederas María y Juana, porque en dichas actas aparecen las inscriptas con los nombres de Gregoria y Dolores, respectivamente, cuando los suyos verdaderos son los respectivos de María y Juana. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-6900-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Lucas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-6893-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Pedro Jiménez" el apoderado don Ignacio Bonifacio ha solicitado que en las partidas de casamiento y defunción del causante sea enmendado el apellido, pues aparece como Ximénez, cuando, en realidad el Jiménez. — Minas, Junio 12 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-6899-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto de los Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Mi-

nas, Junio 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6894-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Zuasnabar de Paz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.12-6775-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio García, Ursula Reyes de García y Mercedes García de Pargas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6603-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gastambide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6604-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Zublin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.19-6512-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-5330-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Nicolás Gay Balmaz y María Josefa Decaillet, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-6661-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleonoro Chiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-6619-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Andrés Sales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-6618-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aschieri, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o.6584-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Bentos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o-6583-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Carlos Peluffo Martínez, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los autos seguidos por el Banco de la República contra don Francisco C. Sosa, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6511-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Peralta, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata númeo 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6505-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sanguinetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Mayo 21 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6488-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Minetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6443-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Améndola de Morales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6504-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Vargas de Nelcis da Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6442-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Enrique Inken y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Montevideo número 93, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

Jn.8-6699-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Guillermo Strohwig, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-6622-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Siqueira de Guedes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.19-6930-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Etelvina Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.19-6908-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido

declarada abierta la sucesión de don Pedro C. Gabard, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 8 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.19-6909-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Feliciano Freire, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1917 — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.11-6759-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro Gonçalvez Rodríguez é Ignacia Techera de Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 27 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.11-6758-v.jl.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesiones Reginaldo Claro da Cunha y Ana Joaquina de Jesús, prescripción", el doctor don Juan Carlos de Alzaybar, por la representación que invoca, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo acción para que se declare prescripta la de división de las herencias de don Reginaldo Claro da Cunha y doña Ana Joaquina de Jesús, pidiendo se citen y emplacen á las personas siguientes: Dorotea Clara, Raquel Clara, Benigno Claro, Felicio Claro, Manuel Claro, Salvador Claro, Florisbela Clara, Reginaldo Claro, Ana Clara y Claro Antonio da Cunha, y los hijos, herederos y sucesores de estas personas por cualquier título ó concepto que sea; y habiendo el Juzgado proveído de conformidad, cítase y emplázase á las personas nombradas por el término de noventa días, en que deberán contestar, ante este Juzgado, la demanda entablada. — Rivera, Mayo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Jn.8-6706-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Honorio Pereira Leite, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.29-6475-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.8-5921-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunata Paralle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-6944-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, apoderado de los sucesores de Miguel Mario Juan d'Alto, solicitando la rectificación de la siguiente partida de Registro del Estado Civil: De casamiento de Miguel Mario Juan d'Alto en la que se omitió el nombre de Miguel, pues donde dice Mario Juan d'Alto, debe decir Miguel Mario Juan d'Alto. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-6945-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Ventura Ortiz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.19-6915-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Enrique Rubio, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.14-6817-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casiano García á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Jn.12-6771-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Amonte, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Jn.12-6770-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Agustín Suárez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.12-6769-v.jl.11.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
Jn.9-6171-v.jn.18-ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Lanusse, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-6602-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brigido Luciano Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-6601-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.29-6500-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-6294-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve heotáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5974-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mangeney de Venosa, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 14 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.18-6896-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Acosta de Viñas, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-6812-v.jn.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Espino, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6813-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Juan Barbe y Mariana Benteberri, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6824-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quintana de Fernández, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6703-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Saccone y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Francisca Grillo: Debe rectificarse el nombre de ésta, que aparece Francisco, por Francisca, y el apellido Sacon, por el de Saccone, que es el verdadero. Partida de bautismo de Pedro Saccone: Rectificar el apellido Bernenga por el de Grillo. Acta de nacimiento de Angela Saccone: Rectificar el apellido del padre, que figura. Sacone, por el de Saccone. Acta de nacimiento de Rosa Saccone: Rectificar el apellido Sacone por el de Saccone. Acta de matrimonio de Juan Siffredo con Catalina Saccone: Rectificar el apellido de Vernenga por el de Grillo, y el apellido Sifredo por el de Siffredo, anteponiendo el nombre Juan al de Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo, que es el que corresponde al padre del inscripto. Acta de nacimiento de Juan Siffredo: Rectificar el apellido del padre, que figura como Sofredo, por el de Siffredo, agregando al nombre de éste, que figura sólo como Juan, el de Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo, y rectificar el apellido Sacune por el de Saccone. Acta de nacimiento de Catalina Siffredo: Rectificar el apellido Sifredo por el de Siffredo, y el apellido Sacone por el de Saccone, y en vez de la inicial B. sustituirla por Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo. Acta de nacimiento de Alberto Siffredo: Rectificación de los apellidos Sifredo y Saconi por los de Siffredo y Saccone. Acta de nacimiento de Ricardo Siffredo: Rectificar el apellido Sacconi por el de Saccone. Acta de nacimiento de Angel Siffredo: Rectificación del apellido Sacconi por el de Saccone. Acta de nacimiento de Luis Siffredo: Agregar al nombre del padre de éste el de Juan, de modo que diga Juan Bautista Siffredo. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.12-6786-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fleitas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Junio 1.o de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6659-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 22 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6483-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca nuevamente á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Junio del corriente año, á las diez y seis horas; previniéndoseles que deben comparecer con los justificativos de sus créditos, y que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.30-6509-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Juan Scosería, sus herederos ó causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado doña Gregoria Apaolazo de Esteba y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.4-6631-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, cita, llama y emplaza á Emiliano Práxedes Britos, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha promovido Vicente Masoni, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Junio 6 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Jn.12-6790-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges José Bonti y Rosa Gáspari, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 7 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Jn.12-6789-v.jl.11.

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.31-6547-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcagno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.29-6490-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rivero Fernández, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.19-6924-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benigna E. Rocha de Batalla, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.18-6901-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Vicente S. Ferrari, en representación de don Andrés Comes y Gostino, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, por cuanto en ella aparecen el apellido de sus padres Comas y Gostino, debiendo decir Comes y Gostino; el apellido del abuelo paterno, Comes, solamente, debiendo agregársele el de Marcus, que le corresponde, y el nombre y apellido de la abuela materna como Clara Traverso, debiendo decir Teresa Tarditto, que son los verdaderos. Por tanto, y á los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.15-6854-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segundo Ituarte, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.13-6810-v.jn.23.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de don Quintín Fleitas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Di-

ciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.9-6733-v.jl.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Desiderio Piedra Buena, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.12-6783-v.jl.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pamelia Zuluaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.12-6782-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín E. Gil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.21-6959-v.jl.21.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á los herederos de don Cándido y don Belarmino González Trinidad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por el extinto doctor don Ricardo Acosta, apoderado de don Rogelio, Cándido, Cipriano y Belarmino González Trinidad contra José C. de Oliveira y Carlos C. de Oliveira, por reivindicación de una fracción de campo situada en el Rincón de Trinidad, dentro de los siguientes límites: por un lado, el arroyo Tres Cruces; por otro, con el bañado llamado de Dornel; por otro, el conocido con el nombre de Lambarí, y por otro, con la Cuchilla de Rincón, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se terminará el juicio. Se hace constar que este Juzgado proveyó con fecha 15 de Mayo próximo pasado que los demandantes, como los herederos de los que han fallecido, deberán nombrar un solo procurador común, con quien se seguirá la instancia. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.19-6906-v.jl.19.

REMATES JUDICIALES

JUAN MIRANDA ZABALETA

JUDICIAL

¡Inmejorable colocación de dinero! El miércoles 11 de Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Cufré número 1795, esquina Orillas del Plata, remataré sobre la base de $ 1.733.33, espléndida casita, soberbiamente ubicada. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Giannattasio, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 11 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Miranda Zabaleta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con el empedrado de sus dos frentes pago, ubicado á inmediaciones de las Tres Cruces, en la planta urbana de esta ciudad, cuya fracción, que es parte del solar señalado con el número 10 en el plano respectivo del agrimensor don Alfredo Lerena, se compone de 8 metros 59 centímetros de frente al Este á la calle Cufré, por 12 metros 88 centímetros de fondo al Este, que por formar esquina son también de frente al Norte, á la calle Orillas del Plata, lindando por el Sud con el resto del solar 10, y por el Oeste con el 9, encerrando una superficie de 110 metros 68 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á subir las dos terceras partes del aforo que el bien deslindado tiene para el pago del Impuesto Inmobiliario del presente ejercicio, el cual asciende á $ 2.600, según planilla que luce en autos número 20920; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo Junio 19 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6992-v.jl.6.

SATURNINO RIOL

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Angel y Antonio Lorenzo Firpo y otros contra Pascual Sepse, Nicolás Sepse y Vicente Oglianasso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero Saturnino Riol, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 484, de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesto de 6 metros 433 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle La Paz, por donde tiene señaladas sus puertas con los números 174 y 176, por 16 metros 16 centímetros de fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente al Noreste, sobre la calle República, lindando por el Noroeste con el solar número 18 y por el Sudoeste con don Luis Figoli. Se previene: 1.o Que es de cargo del comprador el importe de la escritura de adquisición; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 20 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-7004-v.jl.10.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

De las instalaciones del local de la calle Andes número 1374.

Rico armazón, mostrador con vidriera, instalación eléctrica, vidriera de calle y fierros niquelados, etc., etc.

Por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, autos "José Blanco con Amador A. Ruiz".

El martes 3 de Julio, á las 16 horas. — Al mejor postor.

El local se puede visitar todos los días de 14 á 16 horas.

Jn.22-6995-v.jl.2.

LIDOLFO H. GIMENEZ

Gran oportunidad. — Una vez y no más. —De una casa con 2.637 metros 55 de terreno, más ó menos. Con salida á la calle empedrada que va á Nuevo París.

En el lugar de su ubicación. A pocos metros de pasar el Camino á Colón.

Por la ridícula base de venta: $ 666.66.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Agustina Rumi de Bissieri, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con la edificación que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en el Miguelete, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesto de treinta metros sesenta y siete centímetros de frente al Oeste á calle pública; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la costa Norte, lindando con don Francisco Velazco; igual extensión en el costado Sud, lindando con terrenos que fueron de don Juan Guerra, y treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros en la línea del fondo al Este, confinando también con terrenos que fueron de Juan Guerra. La propiedad á venderse se encuentra tasada en la suma de un mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Previniendo que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, ... 18 de 1917. — José P. Barbot, Actuario.

Jn.22-6993-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del corriente, á las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de un terreno de labranza, compuesto de ocho hectáreas mil seiscientos veintiocho metros ocho decímetros y seis mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, situado en Castellanos, séptima sección judicial de este Departamento, con más setecientos noventa y ocho metros ochenta y seis decímetros treinta y siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados de sobrantes; forman la mitad de la fracción número tres, designada con la letra A en el plano que obra en autos, levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne en Septiembre de 1908, que linda: al Norte, con calle Vecinal; al Este, con la fracción número cuatro, adjudicada á doña Jacinta Serafina Arena de Elicheix; al Sur con la otra mitad de la mencionada fracción número tres, designada con la letra B, y adjudicada á don Antonio Bagnasco, y al Oeste, con la fracción número 2, adjudicada á Humberto José y Elida Luisa Arena, y ha sido tasado á razón de ciento veinte pesos la hectárea. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el inmueble descripto pertenece á la sucesión de Manuel Alfonzo y Paula Bagnasco, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 18 de 1917.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6977-v.jl.5.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una casa de tres pisos. — Agraciada 2053 al 57, entre Venezuela y Madrid. Frente á la Iglesia de la Aguada y junto al Palacio Legislativo. En el gran paraje del porvenir. Donde nadie quiere vender á ningún precio. Buena oportunidad para colocar dinero. Sin base y al mejor postor.

La planta baja tiene: dos salones independientes con una pieza y servicios cada uno de ellos. Los ocupan dos casas de comercio y reditúan $ 65.00 mensuales. El primer piso alto consta de 9 piezas y los servicios. Lo ocupan sus dueños, y podrían dar $ 35.00 mensuales, y el segundo piso alto tiene 6 amplísimas habitaciones y los servicios. Reditúa $ 24.50.

El jueves 5 de Julio á las 15 horas y 30, procederé á la venta de esta propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Pizzorno contra Ricardo Roquero y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Julio, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de una casa de altos y bajos, sita en la Aguada, de esta Capital, y terreno de 7 metros 86 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde sus puertas tienen los números 2053, 2055 y 2057; por 23 metros 407 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Susana López; por el Norte, con Alejandro Ortiz, y por el Sud con la misma Susana López y con la siguiente fracción de terreno que ocupa la misma casa, de cuatro metros 402 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Agraciada, por 14 metros 710 milímetros al Oeste, lindando por el Sud con Victoria Castro, y por el Oeste y Norte, con dos propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás correspondientes, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al martillero en Magallanes número 1910.

Jn.20-6952-v.jl.5.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casa esquina, con frente á las calles Arenal Grande número 2554. Inca número 1901 é Isla de Gorriti. Ocupada por una panadería.

Renta: $ 36.00 mensuales. Tiene las siguientes comodidades: 1 salón, 3 piezas, la cuadra, 2 piezas de servicio, galpón para la

caballeriza con altillo é instalación de luz eléctrica, aguas corrientes, gas y caño maestro. Portón con entrada para carros.

El Sábado 7 de Julio, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Sicco contra Pedro Valls, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 852 de esta nueva ciudad, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena el 17 de Marzo de 1899, compuesta de una extensión superficial de 285 metros 11 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 32 centímetros de frente al Oeste á la calle Arenal Grande, 3 metros de frente al Sudoeste á la calle Inca; 24 metros 46 centímetros también de frente al Sudeste á la calle Isla de Gorriti; 12 metros 88 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 14, y 18 metros 40 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6941-v.jl.7.

JOSE L. LAUGAROU

El viernes 29 de Junio, á las 9 horas. En el Camino Mendoza esquina Camino Osvaldo Rodríguez. A un kilómetro del camino macadam. Por liquidación completa de la Cabaña "Miguelete", de la sucesión Fco. García Lagos.

Judicial. Se venderán por las dos terceras partes de su tasación todas las existencias que lo componen: 50 ovejas Rambouillet puras de pedigrée, de la cabaña del señor Pochintesta; 3 carneros Rambouillet puros de pedigrée, borregas Rambouillet, 2 bueyes, 1 novillo, dos vacas y 1 vaquillona lecheras, 6 cerdos Berkshire, 12 lechones, cantidad de gallos, gallinas de varias razas, patos, pollos, palomas, 1 carro regadora, gallineros, 1 automóvil de la marca "Ford" y todas las maquinarias, útiles y existencias, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Francisco García Lagos, y en el lugar donde existe la Cabaña "Miguelete", Camino Mendoza, el día 29 de Junio, á las nueve horas (día feriado), se procederá, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, á la venta de las existencias de la cabaña de la referencia, y consistente, entre otros bienes, en los siguientes: Ovejas y carneros Rambouillet, borregas ídem, caballo, vaca, vaquillona; cerdos machos y hembras Berkshire, lechones Berkshire, perros de policía belga, gallinas Rhode Island Red, gallos ídem, gallinas diferentes razas, ídem Orpington y Wyandotte, bueyes, carro regadora de cuatro ruedas, máquinas, tablones, báscula, máquina de enfardar, gallineros portátiles, motor á bencina, un espléndido automóvil "Ford", incubadora, patas, calentador de Pintos Ríos, arado, tirantillos, bebederos de zinc, etc. El comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, debe consignar el diez por ciento. —Montevideo, Junio 16 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Para dirigirse al establecimiento, los interesados deberán bajarse de los trenes 13 y 17 de La Transatlántica y 51 de La Comercial, en la esquina del Hipódromo Nacional de Maroñas y Goes, y de allí trasladarse en break, los que cobrarán un módico precio. Comisión de 3 o|o á cargo del comprador.

Los interesados que deseen ver el detalle de todas las existencias deben dirigirse al rematador, Cerrito 359.

Jn.19-6925-v.jn.29.

LUIS M. LAURITO

Importante remate judicial. — Gran casa baja y solar. — Calle Uruguayana números 103 y 105, hoy 3132. — A un paso de la calle Agraciada, con tranvía á la puerta, y en el paraje más hermoso del Arroyo Seco.

El domingo 1.o de Julio, á las 16 horas y 30. — En el lugar de su ubicación, venderé en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Angel Caimi contra las sucesiones de Teresa Santiñaque de Etcheverry y Juan Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Julio, á las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Luis M. Laurito, asistido por el Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público los siguientes bienes: Un solar de terreno con edificios y mejoras, situado del otro lado del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado con el número 2 en el plano terreno, de una superficie de mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados y diez centímetros, teniendo treinta metros veinte centímetros de frente al Sudoeste á la calle Uruguayana, donde las puertas están señaladas con los números 103 y 105; veintiún metros treinta y cinco centímetros al Noreste, confinante con don Santiago Paumarán; cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros en el Noroeste, lindando con la fracción número 1, de don Francisco Santiñaque, y cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Sudeste, lindero con don Juan Delmanti. Se previene: 1.o Que la venta se hará en un solo lote y al mejor postor; 2.o Que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta; 3.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de parte del comprador; 4.o Que el comprador deberá abonar á la Empresa de Caños Maestros la cantidad de $ 165.30, y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6832-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una instalación completa para casa de comercio.

El día 24 de Junio, á las 14 horas, venderé dos mostradores pino tea con tapa de cedro, dos vidrieras pino de tea con puertas de vidrio, una estantería grande pino de tea, un armario sin puertas y otros artículos que estarán á la vista. En la calle Yaro número 1150, esquina Maldonado, venderé la instalación referida por las bases siguientes: Los mostradores, por $ 20.00 y $ 13.32, respectivamente; las vidrieras, $ 40.00; el armazón, $ 13.32; una estantería, $ 33.32; un armario, $ 2.66.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, en autos seguidos por Juan B. Pucciarelli contra Antonio Polcaro y Miguel Etchegaray, desalojo y cobro de pesos.

La venta es al contado y el comprador podrá retirar en el acto su compra.

Para más informes, al martillero, Magallanes 1890.

Jn.14-6833-v.jn.23.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Una casita en la calle C. Colón número 30, esquina Millán.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la sexta sección, doctor don César Schiaffino, dictado en los autos caratulados "Rudecindo Cruz contra doña María Lucía D. de Sorrentino y sus menores hijos Carmelo, Carmela, Angela y Pedro Sorrentino, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente Junio, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario "ad-hoc" y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, formada del solar número tres y parte del número dos, en la fracción letra B del Barrio Nueva Savona, á inmediaciones del Reducto, en este Departamento, compuesta de 477 metros 5 decímetros 48 centímetros y 24 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Norte á la calle Cristóbal Colón; 42 metros 443 milímetros al Este, lindando con el solar número 4; 40 metros 802 milímetros al Oeste, confinando con el solar número 2, y por el Sur, 12 metros 887 milímetros, lindante con propiedad de don Federico Anaya; cuyo inmueble ha sido tasado para la venta en la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía; 3.o El inmueble reconoce un gravamen hipotecario de 600 pesos (préstamo á 100 meses), hoy reducido á 522 pesos, pagaderos en cuotas mensuales de 6 pesos ó 372 pesos al contado, á favor de don Francisco Piria, con el cual podrá continuar el comprador; 4.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y los títulos de propiedad y antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado, Avenida 18 de Julio número 1307, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — Francisco Ríos Silva, Escribano "ad-hoc".

Jn.12-6793-v.jn.28.

FAUSTINO J. PEREZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente seguido por Regino Moreira, Segundo Villar y otros contra la Empresa de Perforaciones Geológicas, cobro de pesos, se hace saber que el día 25 de este mes, á las 14 horas, y en los días siguientes necesarios, á la misma hora, y en el local sito frente á la calle Treinta y Tres, al lado del Hospital, se va á proceder á la venta en remate almoneda, por el martillero Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de varios objetos embargados á la Empresa deudora, como ser: una máquina de perforar, una caldera, generador de vapor, dos galpones de zinc, una torre de madera, etc. y varias otras cosas que el martillero hará conocer, así como su valor de tasación; previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. — Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 8 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-6792-v.jn.25.

LUIS VAGO CATTANEO

(Michaelsson y Vago)

Misiones número 1468

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José F. Rossi (hijo) contra Manuela Castro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattáneo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 156 de la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, compuestos en conjunto de 2.313 metros 25 decímetros y 69 centímetros, y que lindan: por el Nordeste, calle por medio, con otro terreno; por el Sudeste, con Josefa Castro y otra; por el Sudoeste, con otro terreno, y por el Nordoeste, calle por medio, con don Pablo Duplesis. Este bien ha sido tasado en la cantidad de mil setecientos catorce pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6765-v.jn.30.

JUAN A. OTERO

JUDICIAL

De tres buenas propiedades, situadas en la calle Justicia número 2162, Hocquart número 1769 y Rocha número 2481, respectivamente, el viernes 29 del corriente, de acuerdo con el siguiente mandato:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Adolfo González, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Junio, á las 14 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan A. Otero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una finca situada en esta ciudad, en la calle Justicia, por donde su puerta está señalada hoy con el número 2162, compuesto el terreno en que se halla construída de 10 metros, más ó menos, de frente, por 20 metros, más ó menos, de fondo, y formando un área total de 180 metros 50 centímetros. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 5.413 pesos 50 centésimos. El mismo día, á las 15 horas, se venderá un solar de terreno, compuesta su área cuadrada de 425 metros con 50 centímetros, formando martillo y lindando por los fondos con la propiedad anteriormente descripta. Este bien está situado con frente al Sud sobre la calle Hocquart, número 1765, y ha sido tasado en la suma de 2.638 pesos con 10 centésimos. Y el mismo día, á las 16 horas, se venderá una propiedad situada en esta ciudad, compuesto el terreno de

8 metros 59 decímetros de frente al Este á la calle de Rocha, por donde su puerta está señalada con el número 2481, por 30 metros 43 decímetros en la línea del Norte, lindando con los solares números 4, 5 y 6; en la línea del Sud mide igual extensión, lindando con el número 8, y por el Oeste, igual que en el frente, confinando con el solar número 3, y encerrando un área superficial de 258 metros 8 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Este bien se encuentra tasado en la suma de 1.403 pesos 89 centésimos. Se previene: Que las propiedades mencionadas se venderán por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificado é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-6741-v.jn.28.

FEDRICO PAULLIER

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De una casa, calle Maldonado número 1478, entre Médanos y Vázquez, con un área total de 485 metros 50 centímetros.

El jueves 28 del corriente Junio, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta buena propiedad, que consta de escritorio, sala, antesala, 5 dormitorios, comedor, cuarto de baño, cocina, 3 cuartos de servicio, 3 patios con dos claraboyas, gran fondo con arboleda, aljibe, letrina, caño maestro, etc., y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dolores Gadea de Marfetán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Junio, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Federico Paullier, asistido del Actuario y Alguacil, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y mejoras, situado en la manzana 172 de esta ciudad, empadronado con el número 1671, compuesto de 485 metros 50 centímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, la calle Maldonado, por donde el edificio está señalado con el número 349, de la antigua numeración; al Sur, sucesores de Juan Maupao; al Este, sucesores de José Isidro Marfetán, y al Oeste, María Melogne. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de sere aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 8.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, al 31 de Marzo próximo pasado, á la suma de $ 7.624.05.

La casa puede visitarse de quince á diez y seis horas, todos los días.

Jn.11-6746-v.jn.28.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El lunes 25 de Junio, á las 16 horas.—La propiedad de altos, calle 25 de Mayo números 486 y 488.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Guerin y Cía. contra Edmundo Chucarro y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo, por donde la puerta del edificio está designada con los números 486 y 488; por el Sur tiene 12 metros 24 centímetros, lindando con don Rafael y don Antonio Fernández; por el Oeste mide 29 metros y 29 centímetros, y confina con don Juan Vidal y Batlle, y por el Este, en una longitud de 18 metros y 42 centímetros, con don Esteban Parela, y 11 metros y 25 centímetros con don Antonio Fernández, formando en esta parte un martillo de 3 metros 87 centímetros de ancho, que limita: al Norte, con don Esteban Parella, y al Sud, con don Antonio Fernández; formando un área de 299 metros y 7.450 centímetros, según resulta del plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrazoz el 21 de Junio de 1915. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6748-v.jn.25.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Dos fracciones de campo. — 134 hectáreas 1.602 metros 83, en la 7.a sección de Cerro Largo, y 142 hectáreas 4.293 metros 35, en Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

En la Bolsa de Comercio, el día dos del entrante Agosto, venderé en lotes por separado estas dos buenas fracciones de campo, apropiadas para pastoreo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencia Valeria Castro de Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Agosto, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en el Rincón de la Urbana (7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo), que, según mensura, deslinde y amojonamiento, practicados por el agrimensor Francisco Román Mestre, se compone de 134 hectáreas 1.603 metros y 83 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de Pablo Mariano Castro; por el Este, con Wenceslao Silveira; por el Sud, con doña Julia Castro de Soto Goró, y por el Oeste, con el río Negro. B) Otra fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, compuesta de 142 hectáreas, 4.293 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con Lisandra Felicia Castro; al Este, con María C. De Soto, y al Sud y al Oeste, con Aníbal Bentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay., 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad deslindada en primer término, reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie M, y la deslindada en segundo término $ 2.500.00 de la misma serie, sobre los cuales deberá hacerse el servicio. Dichos gravámenes estaban reducidos el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á $ 3.281.95 y $ 2.344.22, respectivamente.

Jn.11-6749-v.ag.2.

ALBERTO BATTIONE

De una casa con tres piezas, cocina, w. c., galpón, galería, amplio sótano. Situada en la Avenida General Garibaldi número 2125, frente al almacén de "La Flor de un día", de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Graciana Beheregaray de Beheregaray contra Atilio Artusi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Battione, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 4 de la manzana número 1009 (Barrio Ituzaingó); compuesto de una superficie de 226 metros 83 decímetros y 68 centímetros, que se deslindan así: 7 metros 73 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida General Garibaldi, número 2125; 32 metros 74 centímetros en el Sudeste, linderos con el solar número 5; 25 metros 95 centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar 3, y 10 metros 26 centímetros en el Norte, con frente, también, á la calle Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Escritorio del rematador, Sarandí número 486.

Jn.11-6747-v.jn.27.

LEON E. MUÑOZ

(Cerrito número 382)

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

Judicial. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca.

Dos solares edificados en las Tres Cruces, calle Aldea números 15 y 17, esquina Morales, — frente al Hospital Inglés, — á 50 metros de la calle 8 de Octubre, y á unos 80 metros del Hospital Italiano. — Tranvía á la puerta.

El edificio consta de dos pisos y de construcción sólida.

Jardín al frente. — En el zaguán de la planta baja está la escalera de acceso á la planta alta, y en ésta existe otra escalera que conduce al terreno del fondo.

La planta baja tiene un amplio salón, tres piezas, w. c., cocina, pozo manantial, sótano, galpón y demás comodidades.

La planta alta tiene cinco piezas, cuarto de baño con w. c. cocina, un amplio corredor cerrado con ventanas al fondo y demás comodidades.

Los pisos y cielorrasos son de pino de tea. Techos á la porteña, aguas corrientes, instalación de luz eléctrica.

El día miércoles 27 del corriente Junio, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, venderé la propiedad descripta con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Zanella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por Tres Cruces, en este Departamento, designados en el plano respectivo con los número 3 y 4, y compuestos ambos, por estar unidos, de una superficie de 345 metros 59 decímetros, encerrados así: 22 metros 81 centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino que va á los Pocitos; 12 metros 80 centímetros también de frente al Nordoeste al camino que conduce á la Aldea: 22 metros 359 milímetros en el costado Sudeste, confinantes con el solar número 5, y 20 metros 67 centímetros en la línea del fondo al Oeste, confiando con los solares números 2 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá cntinuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de pesos 6.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de pesos 5.761.99.

Jn.9-6737-v.jn.27.

ISAIAS R. ARTIGAS

JUDICIAL — EN POCITOS

De la casa-quinta compuesta de 8 piezas, cocina, w. c., cuarto de baño, piezas de servicio, gallineros y con media manzana de terreno.

Al mejor postor y en el lugar de su ubicación, calle Avenida número 5, á 15 metros de la Estación Pocitos.

El día 26 de Junio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Herménida Martínez contra Tomasa Echevarría de Lacordelle, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Isaías R. Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Demetrio Isola, levantado el 17 de Abril de 1877, de una superficie de 3.689 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 27 metros 50 centímetros en su frente al Norte á la calle de los Pocitos, llamada hoy Avenida Pereira, por donde la puerta está señalada con el número 5; 28 metros 40 centímetros en su fondo al Sud, lindando con Bernabé Pereira; 136 metros 32 centímetros en su costado Este, limitando con Catalina y Tomás Pereira, y 136 metros 24 centímetros en su lado Oeste, confinando con una calle de dos metros cincuenta centímetros de ancho por medio, con Eleuterio Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6728-v.jn.26.

JOSE CARAMÉS

JUDICIAL

De una casa moderna, de altos y bajos y gran sótano, hecha á todo costo, en la calle Cuaró números 3138 al 3142, á veinte metros de la Fábrica de Ropa Blanca.

Construída con ladrillos sílico-calcáreo y tirantería de hierro.

Rentan: los altos, $ 25.00, y los bajos, $ 30.00.

Venta al mejor postor, el domingo 24 del corriente, á las 16 horas, por ejecución de hipoteca, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Bazerque y Cía. contra Remigio Lahitte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don José Caramés, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar edificado, situado al Norte del Arroyo Seco, en la 14.a sección de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano del agrimensor don Mateo Astengo y Diez, del mes de Enero de 1907, compuesto de 614 metros con 51 decímetros, que, según dicho plano, se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Cuaró, 68 metros con 20 centímetros al Sur, por donde linda con el solar número 5; al Este una línea de Norte á Sur de 4 metros con 32 centímetros, por donde linda con Pauyanne; luego una línea haciendo martillo de Oeste á Este de un metro con 15 centímetros, por donde también linda con Pouyanne, y por último otra línea de Norte á Sur de 4 metros 55 centímetros, por donde linda con Acevedo, y al Norte 71 metros con 50 centímetros, por donde linda con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1 o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ver al martillero, en su casa, "Bolsa de Liquidaciones", 25 de Mayo número 577.

Jn.6-6664-v.jn.23.

M. CASAS

JUDICIAL

Campos en Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teodoro Alvarez con la sucesión de Robustiano Etcheveste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Manuel Casás, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Váldez, tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 501 hectáreas, 6606 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con el arroyo Váldez; por el Sud, con la sucesión de don Camilo Ruiz Díaz, y por el Este, Clara Páez. 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas, 70 centiáreas y 25 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con campos de Robustiano Etcheveste; por el Sud, con Lucas Pérez, y por el Este, con Margarita Páez. 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 25 hectáreas, 82 áreas, 58 centiáreas y 35 decímetros, lindando: por el Nordeste con Robustiano Etcheveste; por el Nordoeste, con doña Dionisia Páez de Oviedo; por el Sudeste, con doña Ramona Duse, y por el Sudoeste, con el camino departamental que va del Paso de la Arena del Arroyo Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento como garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Treinta y Tres número 1407.

Jn.4-6614-v.jl.6.

LUIS PLANELL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados: "Antonio R. Cigarán contra Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del próximo mes de Junio, en las horas señaladas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Luis Planell, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, y al mejor postor de dos fracciones de terrenos de quinta y sus mejoras, ubicados en esta ciudad, y son los siguientes: 1.o De las quince horas á las quince horas y 30 minutos, un terreno compuesto de doce mil ochenta y ocho metros doce decímetros cuadrados, y tiene noventa y seis metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Salto (Rambla del Norte); noventa y cinco metros veinte centímetros al Sud sobre la calle Tacuarembó; ciento veintiséis metros veinticinco centímetros al Este sobre la calle Libertad, y ciento veintiséis metros al Oeste sobre la calle Daymán; y 2.o De las quince y treinta á las diez y seis horas, otro terreno compuesto de cuatro mil trescientos treinta y seis metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y tiene cuarenta y cinco metros sesenta centímetros al Este sobre la calle Libertad; igual medida al Oeste sobre la calle Daymán, y noventa y cinco metros diez centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con la calle Tacuarembó y por el Sud con don Germán Fassauer, ó quien lo represente. Los inmuebles descriptos pertenecen á la ejecutada doña Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos de dichos inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o-6585-v.jn.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

El 9 de Julio, á las quince horas y treinta. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Julia Grolero de Rodríguez contra Pedro Faccio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio á las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Departamento, á inmediaciones del Arroyo Seco, señalado con el número 19 de la manzana 1014 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, compuesto dicho solar de un área superficial de 384 metros 55 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Requena; 8 metros 82 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 12; 45 metros 69 centímetros al Norte, lindando con el solar número 20; 43 metros 74 centímetros al Sud, lindando con el solar número 18. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1097 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 13, y compuesto de un área superficial de 173 metros 46 decímetros, y se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur á la calle Cuñapirú; 8 metros 69 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número 10; 19 metros 56 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 14, y 20 metros 78 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.20-6950-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día cinco del entrante mes de Julio, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en almoneda, por medio de pregonero, de los derechos que á la sucesión de don Benito Rovira corresponden en los juicios seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por "Don Benito Rovira contra el Fisco, por cobro de pesos" y por la "Junta Económico-Administrativa, sobre expropiación de unos terrenos y edificios pertenecientes al propio señor Rovira, para delineación de la calle Orillas del Plata"; habiéndose tasado los derechos á venderse en la cantidad de veintiséis mil seiscientos un pesos con treinta y seis centésimos. Se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido ante este Juzgado por don Alfredo Prieu contra la sucesión de don Benito Rovira, por cobro de pesos; Segundo: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; Tercero: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación efectuada; y 4.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.19-6928-v.jl.5.

JOSE PEDRO BATISTA

Juzgado de Paz de la segunda sección (San Carlos)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en despacho librado por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, en autos de concordato judicial de Germán J. Pereira, incidente por costas, se hace saber al público que el veintiocho del corriente, de las 14 á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Maldonado número 102, el martillero don José Pedro Batista, asistido del Juzgado y del escribano señor Conrado Sáez, procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien, avaluado en cuatrocientos ochenta pesos: Dos sitios solares unidos, con poblaciones, árboles, cercos y demás mejoras que contenga, situados en el ejido Sud de esta villa, compuesto, cada uno, de veintiún metros setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo aproximadamente, y lindan: al Norte, sucesión de don Víctor García; al Sud, doña Narcisa Viera; al Este, sucesión Sebastián García, y al Oeste, camino á Maldonado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor oblará, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificado, serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes y demás datos están de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. Dicho inmueble se manda vender para pago de costas en los autos referenciados. — San Carlos, Junio 11 de 1917. — Juan B. Barelli.

Jn.14-6825-v.jn.28.

JUAN MARTIN AZPIROZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Bautista Duhalde contra don Juan B. Oxandabaratz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Julio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder á la venta al mejor postor, y por el martillero señor Juan Martín Azpiroz, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en Yerbalito, 4.a sección de este Departamento, compuesta de 107 hectáreas, 4.095 centiáreas y 29 decímetros, lindando: al Norte, Bernardino Correa; al Este, el deudor; al Oeste, con Jacinta Taborda de Martínez, y al Sud, el arroyo Yerbalito, por medio, con la otra fracción que, con las poblaciones y mejoras, está situada en el mismo lugar, 12.a sección, compuesta de 303 hectáreas, 8.729 centiáreas y 72 decímetros, lindando: al Norte, el arroyo Yerbalito, por medio, con la anterior; al Sud, Antonio Rey y Pompilio Saravia; al Este, con Antonio Luis Farías, y al Oeste, con Martiniana Martínez y Solano Fernández. Previniéndose que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.19-6914-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Leopoldo Artigas contra Ana y María Solano, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder, en almoneda pública, á la venta el día seis de Julio próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno que poseen en condominio con sus hermanas Corina y Celia Solano, y por partes iguales, situada en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, de un área de ciento ochenta metros, más ó menos, cuyos límites son los siguientes: al Norte, don Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, don Pedro y don Eduardo Solano, y al Oeste, don Pedro Solano. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-9690-v.jl.6.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Severa Laguna y otros, venta de un inmueble en remate público", se hace saber que el día 7 del mes de Julio entrante, de las 14 á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público por medio del martillero don Domingo Núñez y con asistencia del Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo compuesta de dos hectáreas con el edificio, árboles y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección de este Departamento, lindando por el Norte y Oeste, con más campo de la sucesión de Francisco de Pereda y con don Isabelino Olveira; por el Sur, con doña Orfelia Rosa Picardo de Algorta, y por el Este, con don Isabelino Olveira; B) Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la referida sección y lindera á la anterior, compuesta de veintiséis hectáreas mil novecientos cuarenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, que se encuentra indivisa con otra fracción de campo de igual área, y que en conjunto lindan: por el Norte, con don Isabelino Olveira; por el Sur con campos del Estado, ocupados por la comisaría seccional; por el Este, con doña Orfelia Piccardo y con la sucesión de don Francisco de Pereda, y por el Oeste, con campos de las sucesiones Laguna-Paredes. Se previene. 1.o Que la venta se hará en dos lotes, que se componen uno de la fracción descripta en primer término y el otro de la descripta en segundo término; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el mencionado en primer término en la suma total de dos mil pesos y en el mencionado en segundo término en la cantidad de cincuenta y cuatro pesos cada hectárea, ó sea un total de mil cuatrocientos catorce pesos cincuenta y un centésimos; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de 17 días.—Durazno, Junio 15 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.19-6927-v.jl.7.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Germán Avellaneda, sucesión", se hace saber que el día 9 del mes de Julio entrante, de las 14 á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 179, se procederá á la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández; con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, y consta según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara, de una área total de ciento treinta y cinco hectáreas y mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con don Victorio Temesio; por el Este, con don Graciano Corte; por el Sur, con el propio Corte y don Rosendo Wilkins. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 20 días.—Durazno, Junio 15 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.19-6926-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Don Manuel L. Bergallo, en representación de la señora doña Joaquina Montes de Oca, con Rafael Pinto, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta del corriente, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en pública almoneda, al mejor postor, de todos los derechos y acciones que le corresponden al demandado en el solar número 3, manzana 174, cuartel tercero, de esta ciudad, y limitada: al Norte, con el número 5; al Sur, con el 1; al Este, la calle Uruguay, y al Oeste, el número 4; compuesto de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, tasado en cinco pesos. Previniéndose que sólo se admitirá oferta que exceda á las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador debe oblar la suma de veinte pesos en el acto de serle admitida la mejor postura. — Trinidad, Junio 11 de 1917. — Juan A. Bula.

Jn.16-6886-v.jn.30.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Eufrasia Dolores González, solicita la venta en remate público del bien inventariado en los autos sucesorios de Juana González", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo venidero, de la hora catorce á la quince, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, á la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos hereditarios, de los derechos posesorios que correspondan ó puedan corresponder á los herederos de doña Juana González, sobre un terreno solar y lo en él construído y edificado, situado en la manzana número 181 de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos cuatro metros cuarenta y cinco decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Maciel; al Sud, con Lucio Regusci: al Este, con terreno baldío, y al Oeste con Marcos Recoba y terreno baldío. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Junio 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.19-6916-v.jl.3.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

JUDICIAL

En Isla Mala: cinco mil metros de terreno y finca, avaluado todo en dos mil pesos, ubicados en la población de 25 de Mayo (Isla Mala).

El terreno se ha dividido en cinco fracciones de mil metros cada una, y se han puesto los números 1, 2, 3, 4 y 5, se empezarán á vender por el número 1, y se seguirá hasta cubrir la suma de 500 pesos.

Las fracciones números 1, 2, 3 y 4, están tasadas en cien pesos cada una, y la fracción número 5, 160 pesos, formando un total de dos mil pesos. En el paraje de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, don José Pedro Lamela, dictado en los autos caratulados "Incidente en costas, don Fortunato Abimorad, juicio sobre impedimento al matrimonio de su hija Julia Abimorad con don José Safi", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, á las trece horas, en el paraje de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Armando Tubino, asistido del suscripto y escribano don Gerardo Cendán, á la venta en remate público, y por la suma que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en la forma arriba expresada y decretos de fojas 1 vuelta á 2, 3, 4 á 14, 22 á 23 y 34 á 35, sentencia de fojas 8 á 10, y conformidad de la sentencia de folios 55 y 56 del incidente principal, cuyo expediente se caratula "1916, Julio 1.o, don Fortunato Abimorad oponiéndose al matrimonio de don José Safi con doña Julia Abimorad, manifestando ser menor de edad esta última", de los siguientes bienes de propiedad de don Fortunato Abimorad: 1.a Fracción de terreno número 1, compuesta de mil metros cuadrados, lindando: 20 metros al Norte, con don Uequed Abimorad; 20 metros al Sur con la calle Solís; 50 metros al Este, con don José S. González; al Oeste, 50 metros, con más terreno de don Fortunato Abimorad. 2.a Fracción de terreno número 2, de iguales dimensiones que la descripta anteriormente, y lindando: por el Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, sobre la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 1, y al Oeste, con la fracción número 3. 3.a Fracción número 3, de iguales dimensiones que la anterior descripta, lindando: al Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, con la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 2, y al Oeste, 50 metros, con la fracción número 4. 4.a Fracción de mil metros cuadrados, y lindando: al Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, con la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 3, y al Oeste, 50 metros, con la fracción número 5. 5.a Fracción de mil metros cuadrados, con la finca, lindando: al Norte, con 20 metros, con don Uequed Abimorad; 20 metros al Sur, sobre la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 4, y al Oeste, 50 metros, con la sucesión Ramón Alvarez. — Isla Mala, Mayo 30 de 1917. — José P. Lamela, Juez de Paz.

Nota — 1.o Todo comprador oblará el diez por ciento de su oferta para los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Los títulos de la propiedad y demás recaudos se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz que manda hacer el remate, á disposición de los interesados, y 3.o Las escrituraciones serán de cuenta del comprador ó compradores.

Jn.9-6729-v.jn.23.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Melitona Silva", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, de las catorce á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Miguel Sagristá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los derechos que le corresponden á los menores Rosa, Victoria, Eduardo, Melitona, Juana, Juan Francisco, Martín y Carmen Silva Rodríguez, representados por su tutor don Manuel P. Delgado, sobre una fracción de terreno que les corresponde en la tercera sección de este Departamento, aún indiviso, compuesta de cinco hectáreas de terreno, más ó menos, que lindan: por el Norte, don Ambrosio Gómez; por el Sud y Este, don Remiglio Rodríguez, y por el Oeste, don José Pedro Sención; tasada en la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.19-6917-v.jl.3.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Isidoro Isidro Cardozo contra Avelino García, por cobro de pesos", se hace saber

al público que el día dos de Agosto próximo, de las 14 horas á las 15, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Miguel Sagristá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno ubicado en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesto de sesenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientas diez centiáreas, lindando; al Norte, Cecilia Silveira y Juan Méndez; al Sur, Tomás Soriano y Asunción Machado; al Este, el arroyo José Ignació, y al Oeste, Ramón Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que la escritura de promesa de venta será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuarenta y cinco pesos la hectárea. — Maldonado, Junio 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.12-6777-v.jn.26.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Pablo Alvarez contra Ramón Antonio Píriz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, de las 14 horas á las 15, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Miguel Sagistá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al ejecutado, en un campo ubicado en la Coronilla, 9.a sección de este Departamento, compuesta la parte que le pertenece de treinta hectáreas, siete mil quinientas centiáreas, que, por estar proindiviso, se encuentra dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Bonifacia María Salomé Curbelo; al Sur, José María Moreira; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste Andrés de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6778-v.jn.26.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos sucesorios de Hilario Beracochea y Bibiana Corrales, y de conformidad con el respectivo decreto del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, al que se le ha cometido la diligencia, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, á las 10 horas, el martiliero señor Ramón Alejo Gigena, con la intervención de este Juzgado, y en la casa del causante Hilario Beracochea, procederá á la venta en remate de los bienes siguientes, pertenecientes á las referidas sucesiones: 1.o Dos fracciones de campo situadas en Sarandí del Sauce, de esta sección, que se hallan unidas, compuesta la primera de veinticinco hectáreas 337 metros y 8 decímetros, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, y lindando: al Norte, Beatriz Miranda; al Sudeste, arroyo Sarandí; al Sudoeste, Osorio Miranda, y al Oeste la Cuchilla Grande; y la segunda de una superficie de doce hectáreas 3.651 metros y 30 decímetros, señalada en el plano referido con el número 5, y lindando: al Norte, entre los mojones N. M. O., con la fracción anteriormente descripta; al Sudoeste, arroyo Sarandí, desde el mojón N. hasta su naciente, y al Oeste, con una recta comprendida entre los mojones 24 y 25 y la Cuchilla Grande hasta llegar al referido mojón esquinero O. Las referidas fracciones de campo, con la población rústica y 3.500 metros de alambrados que comprenden, están avaluadas en la suma total de $ 2.527.36. 2.o Cuatro bueyes, tasados en $ 30.00 cada uno; cinco vacas, en $ 15.00 cada una; dos vaquillonas, en $ 12.00 cada una; diez terneros, en $ 9.00 cada uno; dos animales yeguarizos, en pesos 7.00 cada uno; un boleto de marca, en $ 10.00, y catorce cueros epidemia (vacunos), en $ 3.50 cada uno. 3.o Una máquina de cilindros de sobar masa, con rueda de hierro, batea, mesa y accesorios, tasada en $ 50.00; una cocina económica, en $ 10.00; una báscula, en $ 20.00; una balanza de dos platillos, en $ 6.00; una piedra de afilar, en $ 2.50; dos carros de dos ruedas, en $ 17.00 cada uno; un carrito de pértigo, en $ 14.00; catorce tablones de pino, en $ 0.80 cada uno; una puerta vidriera usada, en $ 5.00; una puerta ídem, con marco, en $ 4.00; cinco chapas de zinc, en $ 1.00 cada una; un arado usado, en $ 2.50; un arado carpidor, en pesos 4.50; y, finalmente, todos los demás útiles y muebles que corresponden al comercio y casa del extinto Hilario Beracochea. Se previene: 1.o Que las ventas se efectuarán por ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación, y al contado en cuanto á las de los semovientes y muebles, debiendo los compradores de los inmuebles oblar el diez por ciento de sus posturas en el acto de serles aceptadas, á los efectos legales; 2.o Que los antecedentes relativos á los bienes á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración de los inmuebles serán de cargo de los compradores de los mismos. — Batlle y Ordóñez, Junio 18 de 1917. — Juan P. Gianola.

Jn.22-6994-v.jl.6.

ANTONIO FUSCO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Ernesto Sánchez", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fusco, de los siguientes bienes raíces: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste á la calle General Llana, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con la sucesión García; al Sudeste limita con don Antonio F. Vidal, y al Nordeste, por formar esquina, da también frente á la calle Montevideo, y encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros; tasado este inmueble en la suma de tres mil trescientos pesos. Una fración de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Campanero, á inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete centiáreas, lindando: por el Norte y Este, con doña Plácida Cubas de Ruiz; por el Sudeste y Sud, con don Antonio Ruis, y por el Oeste con don Adrián Fucó y Nocetti; tasado este campo en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella en garantía de la misma, y que los gastos de escrituración y certificados serán de la exclusiva cuenta del comprador. Por títulos y demás pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6954-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Natalio Montagna con Ramón Mena, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de terreno con el edificio, cercos y cuantas mejoras contiene, ubicado en esta ciudad en la esquina de las calles Solís y Rocha, compuesto de una superficie de trescientos siete metros cuadrados, lindando: por un costado, con don Sinforoso Ramírez, y por el otro, con Mateo Inzaurralde. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Junio 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6774-v.jn.26.

PABLO GAYET ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "José y Francisco Ameglic Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", el día 28 de Junio del corriente año, á las 10 horas, se dará comienzo á la venta, en remate, de todas las mercaderías, útiles, prendas y demás bienes que corresponden al activo de la quiebra de doña Filomena A. de Matet, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, y no se admitirá oferta que no sea mayor de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos. El remate se efectuará en la población denominada Corrales, 5.a sección del Departamento, en el local donde se encuentran depositadas las mercaderías, domicilio de la extinta Filomena A. de Matet. — Rivera, Junio 15 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Jn.21-6983-v.jn.28.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesiones Juan Francisco González, Basilia Pereyra y Faustina González", se hace saber que el día siete del entrante Julio, de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un terreno solar con las construcciones en él existentes, de posición central, ubicado en la manzana número noventa y dos de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Agraciada, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelas de fondo, lindando por uno de ellos y por el fondo con propiedad de la sucesión Manuel López, y por el otro costado con la de los señores Sala y Saldain. Dicho terreno ha sido avaluado en ochocientos ochenta y tres pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos dederecho. — Rocha, Junio 9 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-5861-v.jn.29.

JUAN FERNANDEZ UZANDIZAGA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día tres del entrante Julio á las deiz y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Fernández Uzandizaga, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate y al mejor postor una fracción de campo situada en el paraje denominado Arapey Chico, séptima sección judicial de este Departamento, y compuesta de setenta y seis hectáreas, setenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, que, por estar proindiviso con otras fracciones del mismo título, ya vendidas, tiene los siguientes límites generales: Norte, la sucesión de José Pintos; al Sud, con don Cosme Fernández; al Este, con José Alvez, y al Oeste, don Manuel Coelho. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Juan José Lagrilla Irazu contra Alejandro Silveira, sobre ejecución de hipoteca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. — Salto, Junio 18 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.22-6986-v.jl.3.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día 2 de Julio próximo, á las diez y seis horas, el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá, en las puertas del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno, lote número 97, compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la calle 6 de Abril, por treinta y seis metros sesenta y dos centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Barvey; al Este, lote número 96, vendido á R. T. Caniberti, y al Oeste, con el lote número 48, vendido á don Francisco Hermani, siendo su superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele; que los títulos de la propiedad se encuentran en el Juzgado á disposición de los interesados y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Manuel C. Jaccottet,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

por ejecución de hipoteca. Y á los efectos de la ley, se hace la presente publicación. Salto, Junio 11 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.15-6859-v.jl.2.

RAUL VIERA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Mauricio Sario contra José Masares, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Raúl Viera, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una finca y terreno situado en esta ciudad, y compuesto de cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y seis de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, sucesión de don Benjamín Erosa; al Este, viuda de don Andrés Lisaut, y al Oeste, calle Palmas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 16 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6984-v.jl.7.

VICTOR M. L. OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expedientillo caratulado "Carlos de León contra Wenceslao González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio entrante, á las quince horas, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor, de la siguiente propiedad: una fracción de campo situada en la costa de Río Negro, décimanovena zona de la octava sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, que lindan: por el Norte con campos de doña Graciana Souza de González; por el Sur, con el Río Negro; por el Este, con doña Toribia Silveira de Martínez, y por el Oeste con doña Basilia Ferreira Bica de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 6 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-6860-v.jl.4.

COMERCIALES

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta á la firma social de Abelenda y Cía. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el Barrio La Paz, denominada "Segunda Cervantes", calle Gregorio Suárez número 13. Todos los que tengan cuentas que cobrar pasarán por la calle San José número 830, escribanía, dentro del término de treinta días, y, transcurrido, quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Juan Riera. — Abelenda y Cía.

Jn.22-6988-v.jl.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Emilio Ungo todas las existenciasde la casa de comercio que tengo aquí establecida en los ramos de tienda, mercería, zapatería, ropería y bazar. En tal virtud, los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse con los justificativos correspondientes en esta villa, calle Ituzaingó esquina Pereira, dentro de treinta días. — Sarandí del Yi, Junio 21 de 1917. — Almanzor R. Barrot.

Jn.22-7005-v.jl.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Eirale para la explotación del negocio de farmacia sito en la calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, habiéndose comprometido el señor Américo Martínez á vender su parte en dicho establecimiento al señor Federico Eirale. Se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.

Jn.22-7006-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que he vendido al señor José E. Abbá el comercio que en el ramo de almacén y comestibles en general establecido en la calle Figueroa número 2250 (Aguada). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Antonio Taseñde.

Jn.22-6989-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Por separación de bienes de la sucesión de don Jacinto Mencía ha quedado disuelta la firma comercial de Rivas y Mencía, establecida en Sarandí del Arapey, 9.a sección judicial del Departamento del Salto. Las personas que se consideren con algún derecho á la expresada firma comercial deben presentarse en el indicado paraje á don Juan B. Rivas dentro de treinta días. — Sarandí de Arapey, Junio 4 de 1917. — Juan B. Rivas. — A. Aliano.

Jn.22-6991-v.jl.11.

Al público y al comercio

La firma comercial de E. T. Picasso y Compañía hace saber al público y al comercio que se ha hecho propietaria de las existencias y mercaderías que tenía establecida en esta plaza la firma B. Noel y Compañía en la calle Río Branco número 1230, así como se ha hecho cargo absoluto de todo el activo y créditos existentes á favor de dicha firma. Y á los efectos que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, dejando constancia que la sociedad que suscribe tiene su domicilio en la finca arriba expresada. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — E. T. Picasso y Cía.

Jn.21-6960-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Donato Pascale las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 958. Estando nuestra firma tratando un concordato extrajudicial, la venta fué autorizada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, con la expresa conformidad del síndico, don Agustín Cranwell, y para que el importe fuera depositado en la Oficina de Crédito Público á la orden de ese Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Pascale y Rolando.

Jn.21-6968-v.jl.11.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Barco las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Soriano número 1252, esquina Yi. Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Agustín Butigué.

Jn.21-6981-v.jl.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio á los efectos consiguientes, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Camps y Prat, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Agraciada número 2608, de esta ciudad, el socio Tomás Camps. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Tomás Camps. —Juan Prat.

Jn.20-6946-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Arnand Caracotche ha prometido en venta á don Cándido Tabacco el negocio de almacén y anexo de despacho de bebidas establecido en el camino nacional á la Barra de Santa Lucía (hoy pueblo Santiago Vázquez). En consecuencia, se cita á los que por algún concepto se consideren acreedores del enajenante á que concurran al expresado establecimiento dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Arnand Caracotche. — Cándido Tabacco.

Jn.20-6947-v.jl.10.

Al público y al comercio

Advertimos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Leopoldo Dotier las existencias del almacén de comestibles sito en la calle 6 de Abril número 15 (Pocitos), de esta ciudad. Los que tengan cuentas ó créditos á cobrar contra los vendedores, Vázquez Hnos., se servirán presentarse á dicha casa de negocio Avenida ó calle 6 de Abril número 15, con los comprobantes relativos, para serles abonados, dentro de los treinta días de la fecha; pasado cuyo término se otorgará la respectiva escritura de venta ante el escribano señor Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — E. Vázquez. — Eusebio Vázquez.— Leopoldo Dotier.

Jn.19-6929-v.jl.10.

Al público y al comercio

Aviso á mi clientela y al público en general que con esta fecha he vendido á don Leopoldo Triaca todas las existencias de mi establecimiento de lechería sito en San Antonio Chico, en este Departamento, quedando el comprador al cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1917. — Carlos José Tavella. — Leopoldo Triaca.

Jn.19-6922-v.jl.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemdio del balanceador Agustín F. Maciá, he contratado vender á favor de los señores José A. Fernández y Constantino Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina á la de Encina, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — Vicente Muiños. — José A. Fernández. — Constantino Gómez.

Jn.18-6903-v.jl.7.

Disolución de sociedad

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de lechería y chocolatería gira en esta plaza bajo la firma de Iglesias y García, y, en consecuencia, llamamos á todos los que tengan créditos contra dicha sociedad ó contra los socios don Alfredo Iglesias y don Constantino García, que de ella forman parte, para que se presenten dentro del término legal á la casa calle Andes número 1441, con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Junio 14 de 1917. — Iglesias y García.

Jn.16-6884-v.jl.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Mangrullo, Departamento de Cerro Largo, giraba bajo la razón social de Apolo, Ferreira y Cía. en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Apolo y Cía., ante quien deben presentarse con los justificativos los que se consideren acreedores á dicha firma dentro del término que marca la ley. — Melo, Junio 12 de 1917. — Juan A. Apolo. — Ejidio Ferreira. — Eladio Zavala.

Jn.16-6883-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 31 de Mayo de 1917, hemos disuelto la sociedad que giraba en el Departamento de San José bajo la razón de Belloso y Fraga, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Fraga, el que continuará con los negocios de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Pedro Belloso. — Enrique Fraga.

Jn.15-6857-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos consiguientes, que hemos disuel-

to la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Carlos Ascheri y Hermano, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Carapé números 2147 y 2149, el socio Carlos Ascheri. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Carlos Ascheri. — Miguel Ascheri.

Jn.14-6836-v.jl.4.

Compañía Nacional de Seguros "La Platense"

Habiéndose presentado esta Compañía, actualmente en liquidación, á la Dirección General de Impuestos Internos solicitando devolución de garantía, se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra aquélla, que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 12, inciso 6.o de la ley de patentes de giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — El Directorio.

Jn.15-6872-v.jl.3.

Venta de negocio.

Por escritura que otorgamos el siete del corriente ante el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que entre los firmantes existía para la explotación del depósito de vinos y bodega, establecida en la casa calle Porongos esquina Blandengues número 1800, bajo la firma de Pedro Franchini, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bautista Beretta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, citando por el término de treinta días á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — Pedro Franquini. — Juan Bautista Beretta.

Jn.14-6821-v.jl.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participio que he contratado vender á favor de los señores Pedro Badano y Juan Torterolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Gerónimo Leonardi.

Jn.14-6822-v.jl.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Tomás Arregui las existencias y útiles de nuestra casa de comercio que giraba hasta hace poco en esta plaza con la firma de Benjamín E. Gil. Los acreedores de la casa pueden remitir sus cuentas al doctor Celedonio Nin y Silva, en Tacuarembó, ó á don Recaredo Nin y Silva, Rivera 2122, Montevideo, donde les serán abonadas. — Tacuarembó, Junio 8 de 1917. — Viuda é hijos de Benjamín E. Gil.

Jn.12-6766-v.jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Vicente Pita la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Almacén Brunet", ubicada en la casa esquina, calles General Artigas y Piedras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Héctor Lorenzo y Lozada, casa número 44 de la calle Treinta y Tres, dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Junio 5 de 1917. — María B. de Brunet.

Jn.12-6772-v.jl.11.

Al comercio y al público

Habiendo liquidado la casa de comercio de mi propiedad en ésta, ruego á los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas antes del 30 del corriente, al que suscribe, en la "Farmacia Suiza", para abonarlas. Igualmente ruego á mis deudores se sirvan cancelar sus cuentas á la mayor brevedad. — Paysandú, Junio 1.o de 1917. — Juan F. Piatti.

Jn.11-6781-v.jl.2.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á don Inocencio Pessano el negocio que en los ramos de depósito de cereales y forrajes tenemos establecido en esta ciudad, Avenida General Flores números 2882 y 2884, para que todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Francisco Ginocchio.—Santos Etcheverry.

Jn.11-6755-v.jn.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á don Enrique Sfeir las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo, número 187. Y á los efectos legales se hace la publicación de ley. — Paysandú, Junio 8 de 1917.— Ventura M. de Otormín.

Jn.11-6756-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Héctor y Jorge Cerfoglio todas las existencias de mi casa de comercio situada en Soto, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Paysandú, Junio 6 de 1917. — José Cerfoglio.

Jn.11-6745-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender á los señores Felipe Quírico y Francisco Trencone la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de peluquería, situada en la calle Aldea número 331. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Luis Ruso.

Jn.11-6743-v.jn.30.

Disolución social

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, han convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. Silveira y Compañía en el ramo de aserradero y anexos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Silveira, que seguirá explotando el citado establecimiento. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — M. Silveira. — Hurón Camy. — Santín Gianelli. — R. Despagne.

Jn.9-6738-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participo al público que con fecha 4 del corriente mes ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería, y bajo la razón social de Oxalde y Olaiz teníamos establecida en esta capital, quedando el suscripto á cargo exclusivo del activo y pasivo. —Montevideo, Junio 6 de 1917. — Agustín Olaiz.

Jn.8-6709-v.jn.28.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio haber vendido, por escritura de esta fecha y por ante el escribano señor Federico Prando, al señor José Domenech, mi casa de comercio que en el ramo de lechería denominada "Luso-Uruguaya", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida número 1280. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Aquilino Lacuesta.

Jn.8-6705-v.jn.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don José María Milán, hemos prometido vender á los señores Juan Antonio González (hijo) y Teodosio Sáinz, nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, establecida en la calle Lavalleja esquina Tacuarembó, en la ciudad de Durazno, y cuya casa gira bajo la razón social de Aguilera y Compañía, cargando los compradores únicamente con el activo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días; después de pasada la fecha no se oirá reclamo alguno. — Durazno, Junio 6 de 1917. — Ramón Z. Aguilera. — Benigno Romaniz. — Juan A. González (hijo). — Teodosio Sáinz.

Jn.8-6701-v.jn.28.

Al comercio y al público

Hacemos público que por escritura autorizada el 28 del corriente por el escribano don José E. Alonso, se ha disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad existente entre los suscriptos y don Adolfo L. Pastori, formándose en el mismo acto una nueva sociedad entre los suscriptos Juan V. y Angel A. Pastori para proseguir el giro de los negocios de la casa Pastori y Compañía, establecida en la calle Rincón números 626 y 628, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Juan V. Pastori. —Angel A. Pastori.

Jn.2-6595-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Genaro Martínez y Eusebio Guevara mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en la calle Rivera números 368 y 370, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Luis Cirisola. — Genaro Martínez. — Eusebio Guevara.

Jn.2-6598-v.jn.23.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido á los señores Otero Hnos. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Manuel Haedo número 46, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Enrique Grecco. — Andrés Otero y Herma-

Jn.2-6597-v.jn.23.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y demás anexos teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de Mastrángelo y Gatti, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio señor Vicente Mastrángelo. De acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Miguel Gatti. — Vicente Mastrángelo.

Jn.4-6632-v.jn.26.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Paulino Vázquez el negocio que teníamos establecido en Valentín Chico, cuarta sección rural de este Departamento, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1917. — Juan Scarrone. — Antonio Scarrone.

Jn.2-6596-v.jn.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio G. Milano la casa de comercio denominada Café, Bar y Billares "Olivos", que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas en la misma casa de comercio.—Montevideo, Mayo 31 de 1917. — José Gómez.

Jn.2-6594-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio establecida en el Pueblo Guichón, Departamento de Paysandú, al señor José Seijo. — Guichón, Mayo 30 de 1917. — Marcelino García.

Jn.8-6708-v.jn.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á favor del señor Antonio Filiberto todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Departamento de Minas, 2.a sección. — Minas, Junio 4 de 1917. — Vicente Vallegra. — Antonio Filiberto.

Jn.5-6653-v.jn.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Can Francisco
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Riccó Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Volf Arnoldo

Z

...as Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
...ssi y Cía. J. S
...avertoni Hno.
...ovira Antonio
...avasio Fernando D.
...olando A. C.
...chelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
...riay Bartolomé
...rillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
...ecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luaning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Luaning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarrugelli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

Montevideo, Junio 1.o de 1917.

6702-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste.......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 25......	Tala ó C. de los Caminos	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
Rural núm. 11......	Marincho	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 9.......	Economía	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 46......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 3....	San Carlos...........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 33......	Colonia Rivara	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Cerro Cható..........	M.	10 Julio 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 41......	Picada de Quirino.....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 21......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 8.......	Sapucay	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Viehadero	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú..............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
	SALTO		
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)..	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 12...	Belén...............	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Talas del Dayman	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
1.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José .	M.	30 Septbre. 1917
Rural núm. 29......	Yatucurá............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 50......	Celestino............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Septbre. 1917
Rural núm. 11......	Paso del los Mellizos. .	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrúa	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 25......	Bellaco..............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Lloverdoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
	COLONIA		
2.o grado núm. 9...	La Paz..............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917

6742-pte.625.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha 15 del mes próximo pasado, la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Eduardo Forcade y Compañía en la explotación de la ganadería y agricultura en el paraje denominado Minuano, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio que suscribe. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo Forcade.

Jn.8-6715-v.jn.28.

Almacén vendido

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Amarillo, 6.a sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de Pereira y Molins, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Pablo S. Molins, que continuará girando en los mismos ramos. Asimismo, la nueva firma Pablo S. Molins comunica que ha trasladado la casa á la 8.a sección del mismo Departamento, Paso Real, del arroyo Hospital. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley. — Hospital, Mayo 1.o de 1917. — Periera y Molins.

Jn.6-6665-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Manuela Sanjurgo y Ramón Cancela, teníamos establecida en la calle La Paz número 1809, quedando con el activo y pasivo la socia Manuela Sanjurgo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1915. — Manuela Sanjurgo. — Ramón Cancela.

Jn.7-6689-v.jn.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha veintiséis del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo), el señor don Francisco de la Fuente se ha separado de la razón social De la Fuente Hermanos, quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los socios don Antonio de la Fuente, don Carlos de la Fuente, don Carlos A. Perera y don Carlos M. Silveira Sunhary, los que continuarán sus negocios ganaderos bajo la misma razón social. — Mercedes, Mayo 28 de 1917. — Francisco de la Fuente. — Antonio de la Fuente. — Carlos de la Fuente. — Carlos A. Perera. — Carlos M. Silveira Sunhary.

My.31-6548-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Angel Saco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Antolín Urioste número 463, de la ciudad de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Florida, Mayo 31 de 1917. — Pedro I. Musso.

Jn.6-6666-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna con esta fecha, he vendido mi casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en la calle Continuación Agraciada número 177, conocida por "Zapatería del Triángulo", á mi hijo José Chango, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la misma. A los efectos respectivos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Pedro Chango. — José Chango.

Jn.5-6654-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Para los efectos pertinentes, se hace saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan B. Bazzano, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para el giro de la casa de remates establecida en la calle Uruguay número 831, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Federico A. Mula Paullier, quien continuará con el giro de la referida casa. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Francisco Artigas. — Federico A. Mula Paullier.

Jn.7-6687-v.jn.27.